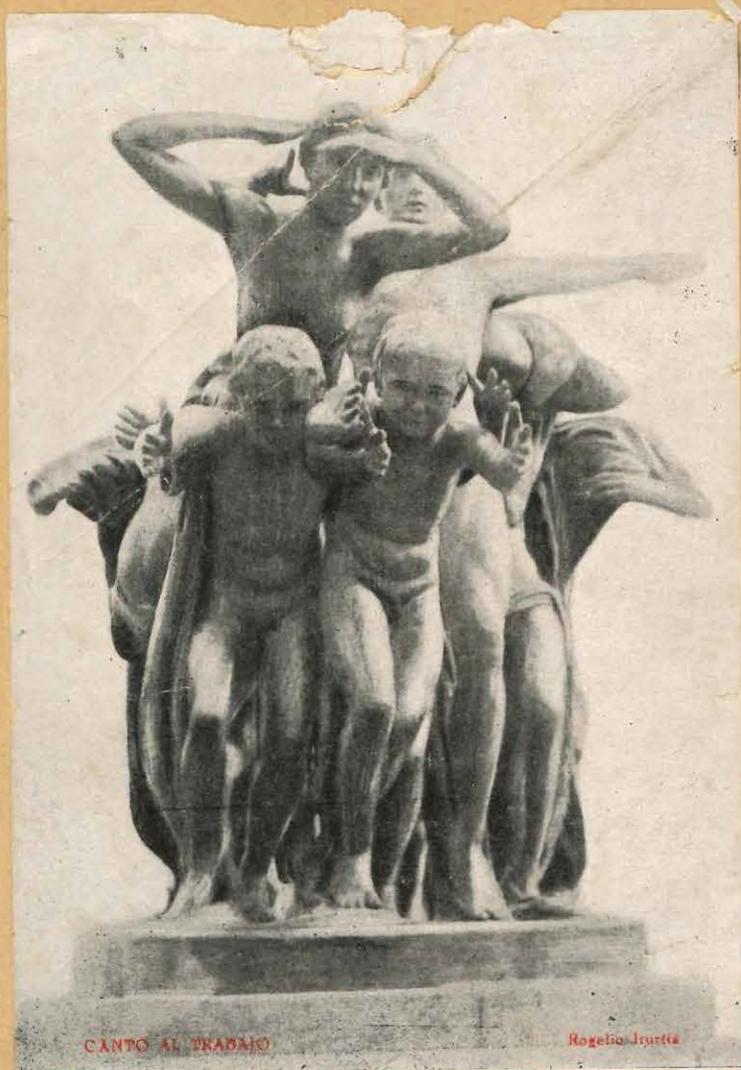


1022  
5

162

mirado  
por  
Rem  
T.P

# INFANCIA Y JUVENTUD



CANTO AL TRABAJO

Rogelio Junta

**PATRONATO  
NACIONAL DE MENORES**

5



**INFANCIA Y JUVENTUD**

# INFANCIA Y JUVENTUD

*Revista Trimestral*

*Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*

*Patronato Nacional de Menores*

*Buenos Aires - República Argentina  
Octubre, Noviembre y Diciembre de 1937*

*Comisión Honoraria*  
*del Patronato Nacional de Menores*

*Dr. Jorge Eduardo Coll    Presidente*

*„ Carlos de Arenaza    Vice Presidente 1º*

*„ Pedro M. Ledesma    Vice Presidente 2º*

*Vocales: Sr. Carlos Broudeur*

*Dr. Luis Alberto Barberis*

*Monseñor Gustavo J. Franceschi*

*Dr. Aurelio S. Amoedo*

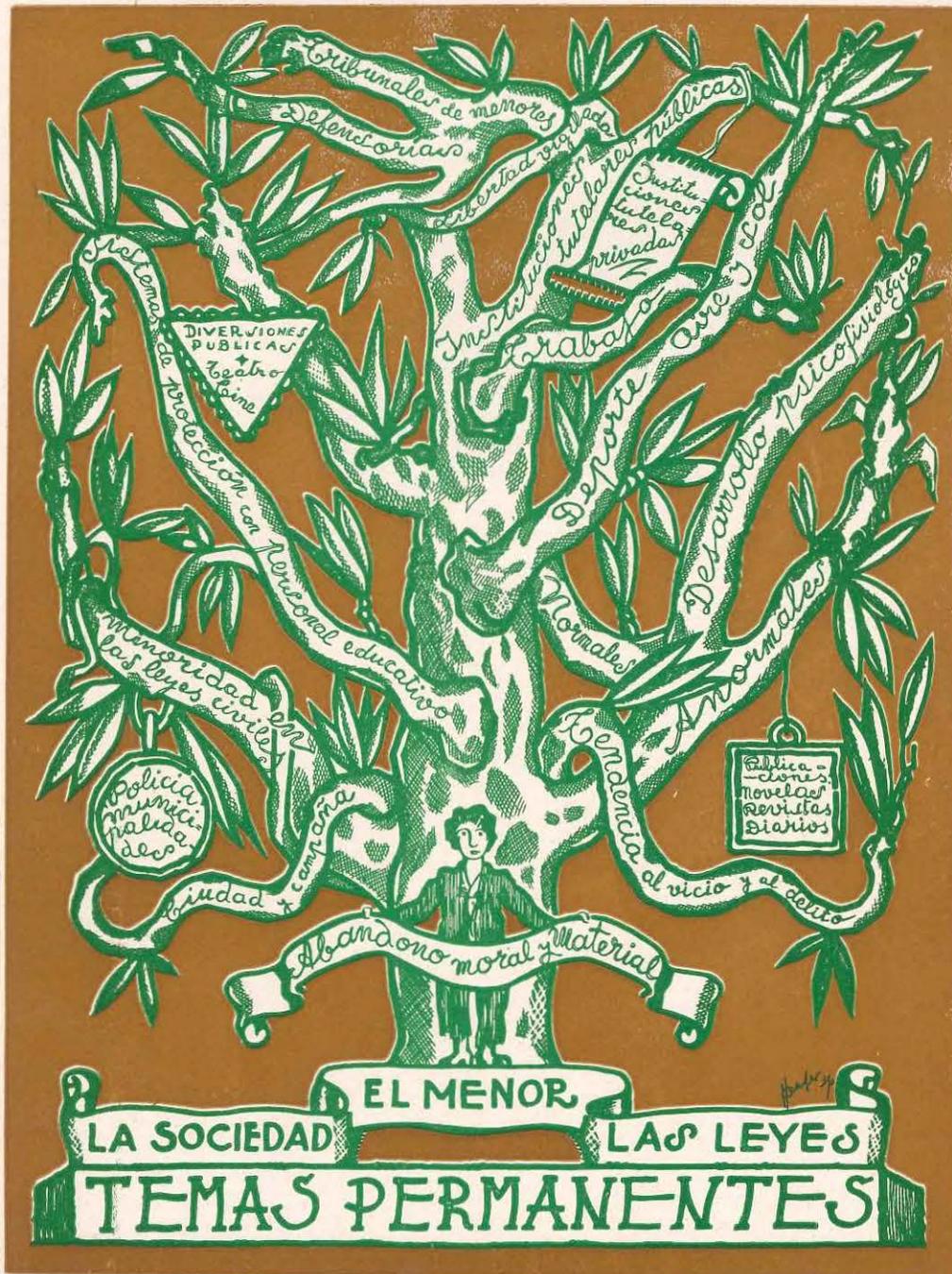
*Secretario: Sr. Honorio Martel*

Dirigir la correspondencia

(adresse)

Santa Fé 880 (U. T. 31 Retiro 8872 )

Buenos Aires - República Argentina



Ilustró Horacio Martínez Ferrer

Temas permanentes  
de esta  
Revista

La sociedad y el niño indigente, moral o materialmente abandonado. — Desarrollo psico-fisiológico del niño normal. — Ficha psico - pedagógica. — El menor con tendencias al vicio o al delito. — El deporte y el menor. Su influencia saludable en el desarrollo orgánico y de la personalidad. — El cinematógrafo y las publicaciones periódicas y novelescas. — cómo influyen en el espíritu del menor. — El menor anormal. — El Estado y el menor. — La minoridad en las leyes civiles. — El trabajo en los menores. — Los menores en la ciudad y en la campaña. — Los menores ante la ley penal. — Las instituciones públicas de protección a la infancia. — Las instituciones privadas de protección a la infancia. — Los tribunales para menores. — Defensorías de Menores. — El menor y la policía. — El menor y la municipalidad. — El menor y las diversiones públicas. — La libertad vigilada. — Sistemas de establecimientos de protección a la infancia. — El personal educativo.

# INFANCIA Y JUVENTUD

## REDACCION

*Secretario de Redacción*

*Arturo Cabrera Domínguez*

## COLABORADORES

*Dr. Jorge Eduardo Coll*

*Dr. Carlos de Arenaza*

*Monseñor Gustavo Franceschi*

*Sr. Rafael Ribero*

*Sr. Carlos Broudeur*

*Dr. Juan Carlos Landó*

*Sr. Amleto Donadio*

*Dr. Julio Alfonsín*

*Prof. Asdrubal Pozzi*

*Srta. Blanca Cassagne Serres*

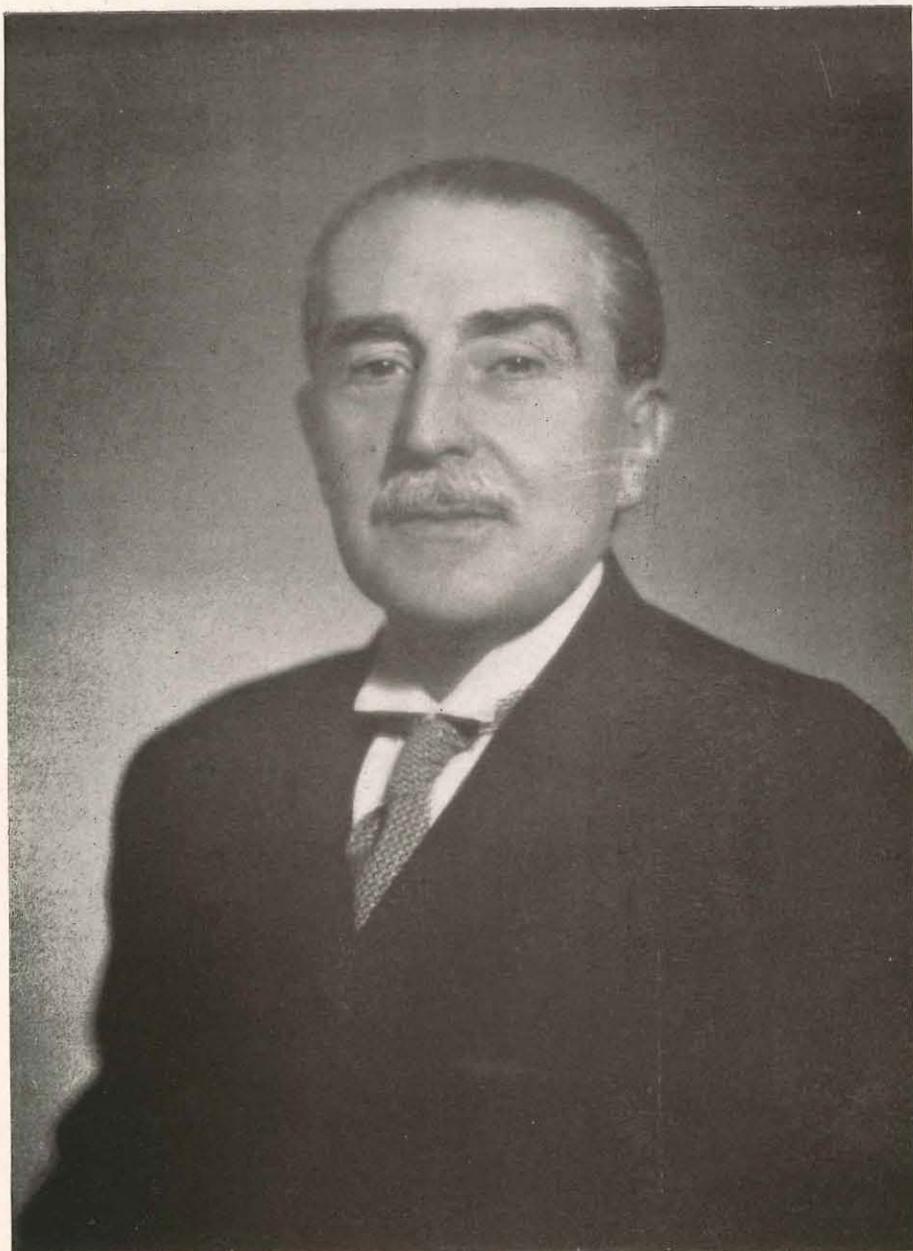
*Srta. Susana Fernández de la Puente*

*Sr. Jorge Bouchet*

*Sr. Elías Golomb*

*Sr. Carlos Augusto Letchos*

*Sr. Rodolfo V. Harrington*



Para la Revista "Juventud y  
Fortuna" con un ensueño  
y entusiasta aplauso por la  
persistente, noble y patriótica  
obra que realiza en favor  
de la mujer desvalida —  
Buenos Aires, Noviembre 26/27  
Rogedelo Cor

## Sumario

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

MEMOROTECIA

Pizzurno 935 (1020) Cap. Fed. Rép. Argentina

Discurso pronunciado el día de la visita del Excmo. Sr. Presidente de la Nación a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez. — Dr. Jorge Eduardo Coll.

Función esencial de la Alcaldía de Menores. — Amleto Donadío.

Acción Social Indispensable. — José Luis Doncel.

Menores Retardados e Inestables. — Blanca A. Cassagne Serres.

Recreación Juvenil. — Asdrubal Pozzi.

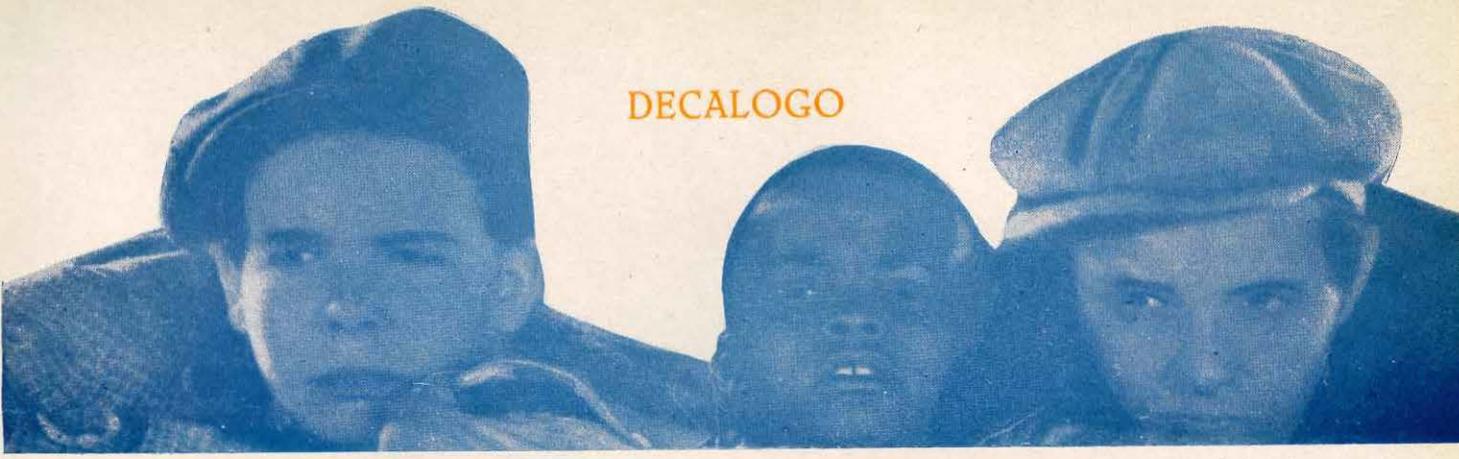
Las Sanciones y El Niño. — Alberto F. Pezzi.

Documentos del Patronato Nacional de Menores — Censo — En la Exposición Internacional de París — Organización de Establecimientos Tutelares — El P. N. de Menores y la D. de P. a la Maternidad e Infancia (Dictamen del Procurador Gral. de la Nación) — Bibliografía.

Documentos de la Dirección Gral. de Protección a la Infancia en la Provincia de Buenos Aires.

Nota dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Nación por las Instituciones de Caridad Cristiana.

La vigilancia de los hijos.



## DECALOGO

El Patronato Nacional de Menores, en su perseverante acción en pro de la infancia y la adolescencia, recomienda estos principios:

- I. — Preocúpese de los hijos ajenos como de los propios.
- II. — Todo niño tiene derecho a ser protegido.
- III. — Cada localidad, cada comuna debe fundar una casa hogar protectora del niño.
- IV. — No debe permitirse que haya un niño desamparado en la calle.
- V. — La limosna al niño es caridad mal entendida.
- VI. — Hay niños mártires, denuncie sus verdugos a las autoridades; hay niños explotados en el trabajo; evite esa esclavitud, socrórralo como si fuera su hijo, su hermano.
- VII. — El Estado hace mucho en favor del niño; pero no es bastante. Cada ciudadano, cada habitante tiene la obligación moral de hacer también algo en favor del niño que carece de la debida protección de sus padres.
- VIII. -- Si quiere a su patria, acuérdesese de que ella depende de lo que sean sus ciudadanos: la miseria, la orfandad, son los terribles enemigos del niño; detrás de ellas vienen el vicio, la degeneración y el crimen.
- IX. — Todo niño tiene derecho a la vida sana y alegre.
- X. — No se habitúe a ver un niño desamparado.

El Patronato Nacional de Menores, que es el Estado, socorre a miles de niños: socorra Vd. a uno solo.

*Jorge Eduardo Coll*

Presidente del Patronato Nacional de Menores

Discurso Pronunciado por el Presidente del Patronato Nacional de  
Menores el día de la visita del Exmo. Sr. Presidente de la  
Nación, Gral. Agustín P. Justo a la Colonia Hogar  
Ricardo Gutiérrez con motivo de Consagrarse la  
Capilla e inaugurarse las Casas Hogares  
Guido, Urquiza y Mitre

Discours prononcé par le Président du Patronage National des Mineurs, M. le Dr. Jorge Eduardo Coll, le 27 Novembre. M. le Général Agustín P. Justo, Président de la République Argentine, visita ce jour-là et pour la première fois, la "Colonia-Hogar Ricardo Gutiérrez".

Dr. Coll parla sur l'originalité et l'importance la tâche accomplie par l'établissement et sur son influence sur les méthodes de ré-éducation et de tutelle des enfants abandonnés ou en danger moral.

Il examine l'abnégation de tous ceux qui collaborèrent avec le Patronage dans cet établissement, en prouvant qu'il n'y a pas de différence entre les plus importants et les plus humbles.

Le Président du Patronage donne un court résumé des trois héros, dont les noms sont donnés aux trois nouveaux foyers. M. le Dr. Coll considère que leurs vies et leurs vertus doivent être un exemple pour les enfants.

L'église, entièrement construite par les élèves, — de ses fondations jusqu'à son clocher — fut bénie par son Eminence le Cardinal Santiago Luis Copello, Archevêque de Buenos Aires. M. le Dr. Coll dit que ce cas est le seul exemple connu. Des jeunes gens ont forgé les ferrures et ils ont travaillé la boiserie: et tout cela merveilleusement fait, avec de l'amour et de l'enthousiasme.

Speech pronounced by Dr. Jorge Eduardo Coll, President of the National Patronage, on November 27th. General Agustín P. Justo, President of the Argentine Republic, visited on that day, and for the first time, the "Colonia-Hogar Ricardo Gutiérrez".

Dr. Coll points out the originality and importance of the task accomplished by the establishment and its influence upon the methods of re-education and guardianship of abandoned children or in moral danger. Praises the self-denial of all those who co-operate with the National Patronage of Minors in that establishment, proving that there is no difference between the highest and the humblest.

Dr. Coll gives a short account of the three heroes whose names are given to the three new homes, considering that their lives and virtue should be an example to the pupils.

As the church, blessed by His Eminence Cardinal Santiago Luis Copello, Archbishop of Buenos Aires, has been entirely built — from its foundations to its belfry — by the children, Dr. Coll points out and praises this fact as the one and only in the whole world.

Young men have forged the iron-works at the smithery; wood has been carved by them at the cabinet-maker's shop. Everything done wonderfully with love and enthusiasm.



Excmo. Señor Presidente de la Nación,

Excmo. Señor Ministro de Justicia,

Su Eminencia el Cardenal Primado y Arzobispo de Buenos Aires,

Señoras,

Señores:

En nombre de la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores y en el de los alumnos y personal de las instituciones que presido, os dirijo la palabra para expresar cual es el significado, en nuestro concepto, de esta ceremonia religiosa y patriótica, que celebramos hoy confirmando una labor de catorce años — que para algunos de nosotros consiste en la realización de ideas y propósitos perseguidos desde nuestra juventud, podríamos decir, expresión de una fórmula personal de ideales que es preciso vivir con el anhelo de realizar en nuestra patria la obra más amplia, más completa y perfecta de protección a la infancia y juventud.

La Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", se puede afirmar sin exagerar el mérito de la obra propia, es la institución modelo, muy superior a cuantas existen en el mundo, tanto de las obras del Estado como de las dependientes de sociedades privadas. Al afirmarlo así no sólo me fundo en el conocimiento personal de los establecimientos existentes en otros países, sino también en el testimonio de las más altas autoridades en la materia, que al visitar el nuestro, manifestaron su admiración sincera y profunda. Nuestros principios científicos aquí aplicados fueron llevados al extranjero, y son varios los establecimientos

que se han fundado después sobre nuestra orientación, en el sistema de casas hogares, único en el que es posible hacer una obra educativa eficaz. Por eso, el Patronato Nacional de Menores de la República Argentina ha alcanzado recientemente la más alta recompensa en la Exposición Universal de París.

En materia de asistencia social se requiere, cuanto antes, emprender nuevos rumbos: no son ya los edificios monumentales y lujosos, que tanto satisfacen la vanidad, lo que es preciso levantar, sino aquellos que respondan a un criterio funcional, sin que por ello se pierda el sentido de lo bello, tan importante en la formación de la personalidad. Lo material en una institución, por importante que sea, de nada vale si no tiene un contenido moral, un espíritu formado por las personas que a ella se dedican. Creo necesario decir, en este acto, como un reconocimiento de justicia, que cada una de las personas que trabajan en nuestras instituciones, desde sus directores al más modesto empleado, ponen en la tarea todo su corazón, su fervor, animándoles el espíritu de la obra, la tutela del niño y una edificación moral propia que trasciende a todas las actividades docentes, industriales y administrativas. Fué así posible comenzar haciendo economías, y trabajar intensamente, para que el producido y la preparación del menor en los

### La Capilla Consagrada

Proyecto del Arquitecto Arturo Ochoa



Su Eminencia el Cardenal Arzobispo,  
acompañado por el Director de la  
Colonia, saluda a los jóvenes del  
Establecimiento.



oficios le permitiera edificar sus propios hogares, fabricando todos sus materiales; reedificar la escuela, organizar el teatro, cosechar los productos de granja y agricultura, multiplicar los talleres y las labores de campo; todo ello, señores, realizado con el afecto verdaderamente paternal de los encargados de las casas hogares, donde la mujer trátalas con la amorosa ternura de la madre y el hombre consigue con afecto elevar sus sentimientos — porque es preciso repetir, para desarraigar un concepto muy equivocado y perjudicial en lo que atañe a la asistencia del niño y del joven, que el 95 o/o. de ellos, cualquiera sea el motivo que impone el amparo del Estado, sólo necesitan lo que nunca tuvieron, o perdieron: el hogar, que no es un techo y comida, sino un ambiente de afectos y sentimientos sociales.

Cuando la Comisión Honoraria que presido tomó a su cargo esta institución, fundó una Capilla disponiendo al efecto de un viejo local y por primera vez se enseñó al niño lo que significa la Casa de Dios. Mas no era posible que el recinto adonde es preciso entrar con recogimiento, a donde se llega penetrado de dolor o de amor para abrigar una esperanza o confiar una expiación, no tuviera la unción y la dulzura del templo que nuestra tradición levantara para orar por la ventura de la patria y pedir la bendición de Dios.



El Acta de Fundación decía así: "En esta Colonia Hogar destinada a la educación del niño y del joven, tanto del huérfano y desamparado, como de aquel que exige mayor empeño en su dirección moral, todos igualmente necesitados de Dios y de la Patria, se colocó la piedra fundamental de la Capilla que será construída íntegramente por manos de los mismos menores que así testimonian su Fe en la divina Providencia".

La promesa se ha cumplido: no conozco otro templo que haya sido levantado por niños, a lo que asigno un significado excepcional.

Debo agregar, en homenaje a todos los que contribuyeron a la realización de este templo, que su arquitecto fué el señor Arturo Ochoa, quien pone todo su empeño en las construcciones de la Colonia, secundado por el maestro Juan Bertolotti; y que las magníficas obras de arte, sus cuadros, son obras del eximio artista argentino Raúl G. Podestá, siendo la imagen del altar mayor una generosa donación de la señorita Mercedes Saavedra Zelaya. Todo en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" hállase dispuesto para que el niño reciba en forma directa o de atención espontánea, el ejemplo moral y patriótico: el mástil de la bandera se afirma en un pedestal que contiene el Escudo, una estrofa del Himno, el preámbulo de la Constitución: en derredor se agrupan diariamente todos los alumnos, antes de comenzar las tareas, para cantar a la patria o al trabajo; la denominación de las calles, la de las aulas y talleres y el nombre augusto de los próceres que formaron nuestra nacionalidad con que se designan las casas hogares: San Martín, Belgrano, Moreno, Pueyrredón y otros, a los cuales venimos a agregar ahora Guido, Urquiza y Mitre.

La posteridad busca en las vidas de los grandes ciudadanos la orientación moral de la nación.

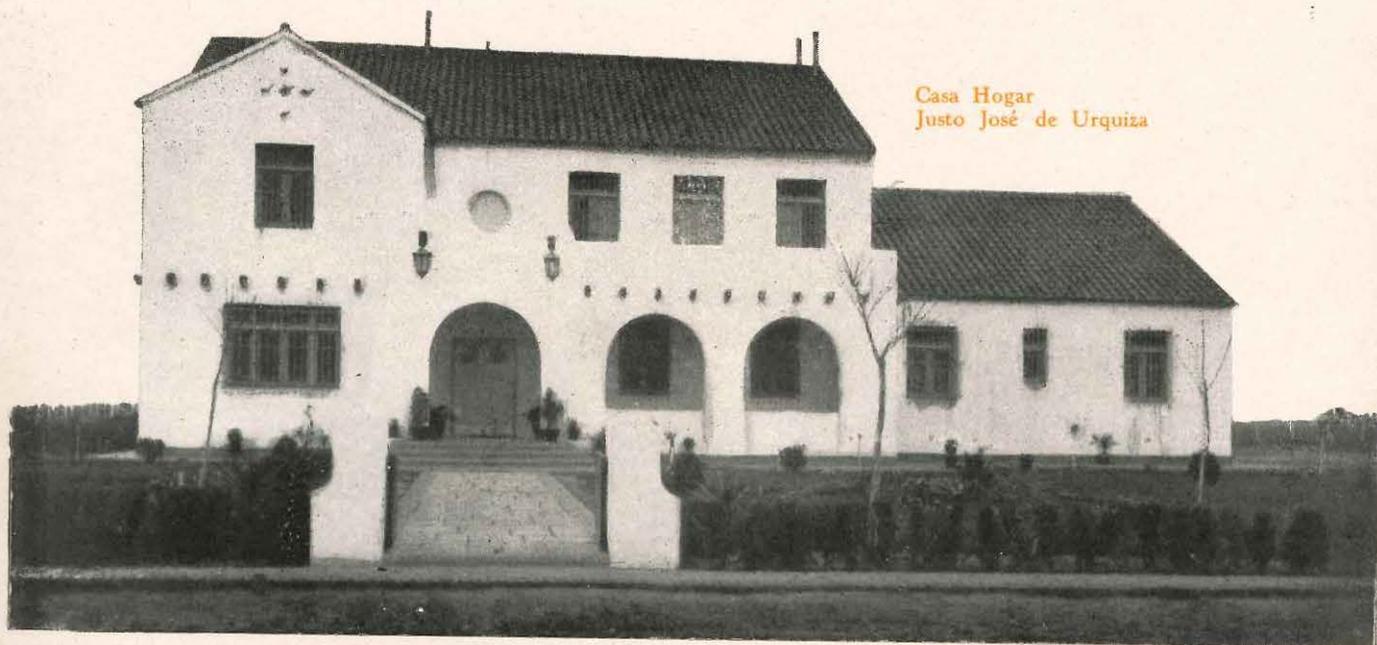
Fué el General Guido el amigo más íntimo, el confidente de San Martín, en horas aciagas, cuando de la comprensión del pensamiento

del genio dependía el éxito de nuestra campaña libertadora. La memoria presentada por Guido sobre el paso de los Andes demostrando el pensamiento de San Martín, tan resistido, sin duda decidió a Pueyrredón, y por eso la palabra de Mitre llega a la elocuencia, cuando dice: "...lo que en esos mismos momentos era materia de vacilaciones, va a ser la idea salvadora que penetrará en todas las conciencias, se hará verbo, se convertirá en carne para cambiar los destinos de la revolución argentina americanizándola, y con ellos los de la América del Sur. El Primer expositor y propagador de esta gran idea fué don Tomás Guido..." Y más tarde, en aquellos años de inmensa ingratitud para con San Martín, que los argentinos debemos expiar siempre, Guido continuaba su amistad inquebrantable y en ella depositaba San Martín sus más graves pensamientos y, como penetrando en el futuro, tanto en lo que concernía a él como al propio Guido, decíale: "lo general de los hombres juzgan de lo pasado según la verdadera justicia y lo presente según sus intereses".

Urquiza aparece en la historia argentina en forma providencial, y como a todos los grandes, también le cuadra a él el pensamiento de San Martín. La energía para la lucha en las empresas esforzadas hace dudar del idealismo que las inspira. La nobleza de su gran espíritu, no obstante, fué dignamente reconocida en aquellas palabras de la nota en que se le comunicaba la sanción de la Constitución: "Vuestra es, señor, la obra de la Constitución, porque la habéis dejado formar sin vuestra influencia ni concurso".

Esas palabras tienen un profundo significado, pero los grandes hombres que determinan la historia, influyen, como lo hizo Urquiza, con sus actos y su pensamiento proyectados hacia el futuro.

Todas las cualidades superiores del espíritu hicieron de Mitre el ejemplo de las generaciones. Y hasta su figura y su palabra nos subyugaban, experimentando el respeto, acaso provocado de antemano, porque sabíamos era la personalidad más completa en la progenie de nuestros grandes ciudadanos, por su talento, ilustración y probidad. No es posible hallar otra figura histórica que represente más acabada-



Casa Hogar Tomás Guido, donde fué  
recibido el Gral. Justo a la hora  
de almorzar



mente el pensamiento político y el ideal de nuestra cultura argentina.

He aquí sus palabras, que parece hubieran sido escritas para este acto: "La generación que hoy se levanta y se educa en las escuelas públicas es el fruto de la labor común en el espacio de setenta años de vida independiente. Ella está destinada a reemplazarnos en la misma tarea, para ser mañana los maestros y más tarde nuestros jueces. La antorcha de la educación arde en nuestra mano, y me anima la esperanza de que la entregaremos encendida a nuestros hijos, para que guíe nuestros últimos pasos y alumbre los anchos senderos de la República en marcha hacia los grandes destinos que la esperan en lo futuro".

Señores:

Podemos afirmar, con orgullo patriótico, que la Argentina es el único país que ha organizado la protección del niño desamparado o desviado, en forma de elevarlo desde estas escuelas primarias y de oficios, a los estudios teórico-prácticos del Establecimiento "Carlos Pellegrini", para alcanzar así, cuando sus condiciones lo permiten, las esferas superiores de la vida social y económica.

En mi opinión, el método integral adoptado en los establecimientos del Patronato Nacional de Menores señala para el futuro una nueva orientación de la educación común.

En tanto, no olvidemos que en esta materia la labor no tiene fin, y que cada provincia argentina, cada comuna, debe crear establecimientos para la protección de los niños humildes o desviados.

Su Excelencia el Señor Presidente, General Justo, ha señalado el problema en toda su extensión, al propender se lleve un alivio al niño desamparado, al escolar pobre, de las escuelas de provincias; ha comprendido el problema con la visión del estadista, requiriendo se conciba una solución, se organice un plan, pues la tarea exige una acción perseverante y metódica.

A la Nación incumbe, pues, la gran obra a realizarse, porque de la protección del niño depende el porvenir de la Patria.



El Gral. Justo y el Presidente del Patronato Nacional de Menores.

RESEÑA DE LA VISITA DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA NACION A LA COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ EL DIA 27 DE NOVIEMBRE

*El verdadero objeto de la autoridad es la felicidad de los pueblos.*

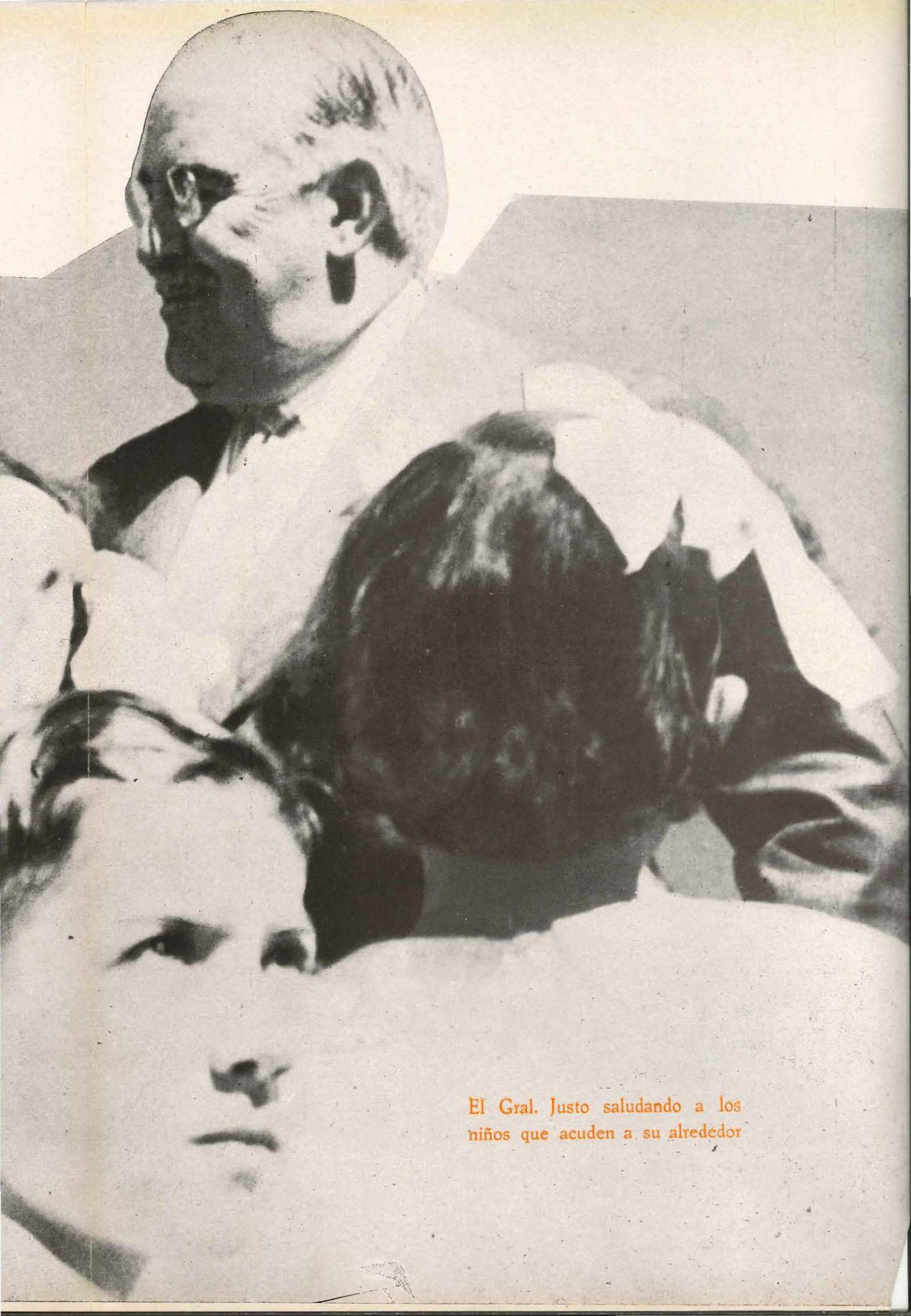
*Gregorio Funes*

En los estrados de la Capilla se había situado su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Buenos Aires, Monsr. Santiago Luis Copello; acompañado por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Jonge de la Torre; y el Sr. Procurador de la Nación Dr. Juan Alvarez.

Recibió al Primer Magistrado de la República el Sr. Presidente de la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores, Dr. Jorge Eduardo Coll; el Sr. Vice Presidente 1º Dr. Carlos de Arenazza; el Sr. Vice Presidente 2º Dr. Pedro Ledesma; y los Vocales: Dr. Aurelio F. Amoedo, Dr. Luis A. Barberis, Sr. Carlos Broudeur; y Sr. Director de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Dn. Alfredo C. Canessa.

La comitiva subió al palco que se había erigido frente al Templo en el centro de la plaza, rodeado por los niños y jóvenes de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, del Colegio Carlos Pellegrini (de Pilar) y Escuela de Artesanos Almafuerte (de la Capital Federal), dependientes del Patronato Nacional de Menores.

Entonces el Sr. Presidente del Patronato Nacional de Menores, Dr. Jorge Eduardo Coll: dirigiéndose al Gral. Justo y al Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, pronunció un breve discurso que tuvo por sentido conceptual, la base sólida, la originalidad de la obra desarrollada en la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, que sirve en la actualidad de modelo en el mundo; pues no ha sido superada en sus métodos y en su extensión. Cerró la pieza oratoria una alusión a las virtudes de los Grles. Guido, Urquiza y Mitre, con cuyos nombres fueron bautizadas las tres Casas Hogares que se inauguraron en el acto de este día; al que fueron invitados especialmente descendientes de los próceres.



El Gral. Justo saludando a los niños que acuden a su alrededor



Terminada esta alocución, la Banda de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez ejecutó el Himno Nacional Argentino que fué entonado por la población juvenil reunida en la Plaza, en cuyo elevado mastil flameaba la bandera argentina.

Enseguida Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Buenos Aires revestido con la capa pluvial y la mitra bendijo la Capilla, asistido por los Presbíteros Fossati y Baranda.

Al entrar la concurrencia al Templo el Sr. Cardenal Arzobispo dirigió a los concurrentes una alocución colmada de cariño para con los niños, y que reflejaba la emoción que el príncipe de la Iglesia había recibido con la ceremonia y el panorama brillante de la Asistencia Social desarrollada en la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez.

Al terminar la parte religiosa del acto, la concurrencia abandonó el lugar sagrado para asistir a la demostración de gimnasia en el Campo de Deportes, que se desarrolló con movimientos de calistenia y de locomoción; y ejercicios suecos; acción de cabeza y brazos. Ejercicios suecos en 2, 4 y 8 tiempos: de brazos, cuerpo, torso y piernas. Locomoción con variación de 7 pasos diferentes y paso gimnástico. Movimientos de despliegue: de 2 filas para 21. Marchas a paso gimnástico de 4 a 8 a cuerpo desnudo.

Finalizó este número del programa con la formación de la palabra JUSTO: movimiento que fué ejecutado con celeridad y precisión en cinco tiempos de 9 segundos y formando el pabellón argentino con el azul y blanco de los pantalones de gimnasia interpolados.

Pasaron luego a la pileta de natación, donde el Gral. Justo presencié algunos ejercicios de destreza con visible satisfacción.

Inmediatamente el Presidente penetró en el vestuario y efectuó una visita minuciosa. Salió de ahí y recorriendo las calles Deber y Nobleza visitó la Casa de Observación, donde el Sr. Presidente del Patronato Nacional de Menores le suministró detalles acerca de la función técnica y de clasificación de los niños desde el momento de su ingreso al Establecimiento hasta el instante en que se decide de ellos para suministrarles enseñanza de algún oficio y colocación en alguna de las diferentes Casas Hogares. De ahí dirigióse la comitiva por las calles Energía, Alegría, y Del Maestro a la Casa Hogar Sarmiento. Revisó las camas y con su mano levantó colchones y descubrió las sábanas para conocer el grado de higiene de los dormitorios. Pidió los camiones de dormir, manifestando que el empleo de aquella prenda era indispensable en las instituciones infantiles.

Salió de la Casa Hogar Sarmiento y por la calle del Deber se dirigió al Hospital Rawson, donde visitó el consultorio odontológico, la sala de diagnóstico y curaciones, la sala de enfermedades infecciosas y el solarium. Entró a la sala general de enfermos, y allí departió con los cuatro jóvenes que guardaban cama, contra un total de 600 niños que constituyen la población del Establecimiento.

Entró a la farmacia en la que se detuvo para solicitar informes minuciosos acerca de la cantidad del depósito de medicamentos, y el estado de las ampollas de diferentes sueros y vacunas: haciéndolo con verdadero interés y conocimiento.

Por las calles Bondad y Belleza llegó hasta la quesería ya habilitada y el local destinado a pasteurización de leche; actividad esta última a iniciarse en breve.

En la Sección de Pasteurización el Presidente del Patronato Nacional de Menores señaló al Gral Justo la necesidad imperiosa y formal de hacer el camino pavimentado que una la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez con la Capital Federal, a fin de que en esta rama de las actividades industriales se pueda trabajar con regularidad y eficacia. A todo lo que asintió el Sr. General.

Pasó la comitiva a Porqueriza. De ahí, por la calle Belleza llegó al Tambo de ordeñe mecánico, con animales de raza Holando-Argentina, donde manifestó vivo interés por conocer su funcionamiento y el promedio de producción de los dos ordeñes de vacas tenidas a campo, sin ración suplementaria; y encontró bueno el promedio de 13 litros. Por la calle del Trabajo llegó a la Casa Hogar Guido, pasando por los Hogares Echeverría, Vicente López, y Gral Mitre; por el Hogar Juana Manso (residencia de las maestras de la escuela primaria).

En la Casa Hogar Guido el General Justo recorrió las salas de Exposición de trabajos realizados por los alumnos de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, del Colegio Carlos Pellegrini (de Pilar), Escuela de Artesanos Almafuerte (de la Cap. Federal) y por las niñas del Establecimiento Zibecchi (en Juárez). Expresando su satisfacción y aplauso por la obra.

Concluida esta visita el Presidente de la Nación y la comitiva se sentó a la mesa que fué servida en el hall de la Casa Hogar Guido.

Terminado el almuerzo prosiguió la visita por almacenes, panadería, fideería y carnicería.

Pasó a Talleres recorriéndolos por este orden; zapatería, sastrería, plomería, carrocería, carpintería, mecánica, usina, alfarería, herrería, imprenta y encuadernación; pinturería, ebanistería, taller de mosaicos, y taller de medias.

En imprenta, el Gral. Justo, pregunta por las linótipos que existían; y sabiendo que había una, juzgó que era insuficiente, y dijo al Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública: "Hay que comprar una linotipo para la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez".

De ahí la comitiva concurrió a la Casa Hogar San Martín y luego al vivero, donde el Gral. Justo recorrió visiblemente satisfecho las instalaciones y plantíos.

Eran las 16.23 horas del día cuando el Excmo. Sr. Presidente de la Nación abandonó la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez en medio de una doble fila de niños que lo aplaudían jubilosos. Había entrado a las 10 horas 12 minutos. Estuvo pues 6 horas en el Establecimiento.

ARTURO CABRERA DOMINGUEZ



El Cardenal Arzobispo Monsr. Copello, departe con los niños amablemente.

Invitados de honor y personalidades que concurrieron a la Colonia Hogar  
Ricardo Gutiérrez, el día de la solemne fiesta del 27 de Noviembre.

Excmo. Sr. Presidente de la Nación, General Agustín P. Justo

Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Buenos Aires,  
Monseñor Santiago Luis Copello

Excmo. Sr. Ministro de Justicia e I. Pública, Dr. Jorge de la Torre

Sr. Presidente del Patronato Nacional de Menores, Doctor Jorge Eduardo Coll

Sr. Vice Presidente 1º de la C. H. del Patronato Nacional de Menores,  
Dr. Carlos de Arenaza

Sr. Vice Presidente 2º de la C. H. del Patronato Nacional de Menores,  
Dr. Pedro M. Ledesma

Sr. Vocal de la C. H. del Patronato Nacional de Menores,  
Dr. Luis A. Barberis

Sr. Vocal de la C. H. del Patronato Nacional de Menores,  
Dr. Aurelio Amoedo

Sr. Vocal de la C. H. del Patronato Nacional de Menores,  
Sr. Carlos Broudeur

Señora Angiolina A. de Mitre

Dr. Luis María Campos Urquiza

General Don Francisco Guido y Lavalle

Edecán Militar de S. Excelencia el Presidente de la Nación,  
Teniente Coronel, H. Posadas

Procurador General de la Nación, Dr. Juan Alvarez y Sra.

Sr. Senador de la Nación, Dr. Carlos Serrey

Sr. Diputado Nacional, Dr. Benjamín González

Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional,  
Doctor Francisco Ramos Mejía

Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional,  
Dr. Ramón Porcel de Peralta

Vocal de Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional,  
Doctor Raúl Nicholson

Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Cap. Federal  
Doña Carmen Marcó del Pont de Rodríguez Larreta

Sra. Presidenta de la Sociedad de Damas de Caridad  
Doña Celia Martínez de Varela

Sra. Presidenta de la Sociedad Damas Católicas  
Doña Sara Hernández de Cilley

Sr. Director de Justicia del Ministerio de Just. e Instrc. Pública  
Dn. Rafael H. Ribero

Dr. Mariano Paillet Pueyrredón

Sr. Arquitecto José R. S. Grasso

Sr. Arquitecto Dn. Arturo Ochoa

Sr. Leonidas de Vedia

Sr. Raúl Podestá



Escenas de la Consagración del Templo



## Una opinion honrosa

Las autoridades del Patronato Nacional de Menores acaban de ligar el recuerdo de los niños de esta Colonia con algunas de las personalidades prominentes de la historia. Han obrado a impulso del nobilísimo propósito de que los jóvenes, al abandonar el solar —este Hogar, como se le llama—, lo hagan en compañía espiritual de quienes en vida fueron exponentes de los grandes ejemplos que debemos recoger los argentinos. Entre ellos figura el General Don Tomás Guido. En nombre de sus descendientes, rindo mi gratitud a los caballeros del Patronato.

Estos mismos saben que el clarín del Colegio Militar de la Nación en sus campañas finales, durante mi comando, ha contribuído a despertar el sentimiento patriótico entre los niños de la Colonia, en cuyos alrededores se desarrolló el duro ajetreo militar. Renuevo el reconocimiento a la franca hospitalidad dispensada en ella.

Pero hay para mí aún más: de joven subteniente —van ya para cuarenta años— tocóme a menudo custodiar, al mando de tropa, la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el caserón de la calle Caseros. El Señor Director actual de la Colonia, es testigo —y así lo dejé estampado en el libro de visitantes, al levantar campamento— de mi estupefacción ante el cotejo de las fierecillas que conocí antes encarceladas, y la población juvenil entregada hoy al trabajo.

Todo lo expresado testimonia la satisfacción emotiva que experimento al ver honrado a mi ilustre abuelo, por rara coincidencia, en el mismo lugar en que —jinete de sol a sol— he sido, ha poco, testigo del ahinco —del ahinco silencioso— de quienes resuelven un problema de tanta trascendencia social, que han encarado con singular idoneidad y con un patriotismo ejemplar.

GENERAL FRANCISCO GUIDO Y LAVALLE

## Como se juzga a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez

**F**ACIL es concretar ideas sobre una obra. Difícil es la expresión de la emoción que nos produjo. Cuando informo con entusiasmo sobre la Colonia a quienes me rodean, abunda el lenguaje. Hoy que quisiera decir cuanto por ella siento, ha de haber pobreza exterior.

He gozado del raro privilegio de ver realizado un ideal. He tenido el exquisito presente de saborearlo de cerca, durante unos días — muy fugaces, porque la belleza de una obra tiene matices nuevos cada día y por mis tareas hube de regresar a mi provincia.

La Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, ha tonificado mi alma en muchos aspectos.

La estrella polar que guía a los hombres a través de los mares, debe ser en las invisibles corrientes de la vida terrena, un ideal de justicia social; así lo aprendí de Stammler, filósofo y jurista. La justicia social, meta y no camino, que está por encima de las leyes humanas — ensayos que tienden a ella — y que lleva en el alma todo ser humano. Ese anhelo de ver mejores a todos y de prodigarse en ello, está en el espíritu todo de la Colonia, obra hermosa de justicia y de justeza. Formación integral de los hombres del mañana, sin distinción de orígenes, con la pro-



gresión de ventajas de la vida en común basada en el comportamiento y con la firme elaboración de personalidades, basadas en la mutua responsabilidad en el trabajo y en la convivencia sana. Todo eso es el espíritu que allí ilumina el camino. Cada componente de la Colonia llegará más cerca o más lejos de la meta, según su natural generoso, pero todos por lógico e inteligente encauzamiento, van hacia allí — Bien colectivo.

La Colonia forma hombres, eso es hacer patria; les da elementos para el desarrollo paulatino de sus actividades y de sus inquietudes y despierta conceptos de conciencia de ser. Podrá variar el resultado positivo, en números, ya que es ello contingente y depende de las vibraciones interiores con que se responda a la pulsación educativa, pero su obra es de vigor y fé.

Hallé administración prolija, exacta, de perfecta organización y de celosa inversión y recaudo. Tomar por los dirigentes como propia la riqueza en dineros de la obra y ser su mejoramiento la única meta, eso es hallar el secreto de la bienaventuranza de la obra en su perpetuación.

Encontré espíritu superior de grupo. Dentro de las humanas discrepancias, existe una voz común que los aúna para la lucha: La Colonia.

Vida sana de campo, con panorama de infinito. Belleza de paisaje que eleva el alma a zonas mejores, se respira allí espiritualmente mejor.

Belleza moral por la directiva ejemplar de sus maestros.

Belleza social por el cordial compañerismo de sus pobladores.

Belleza educativa por los principios superiores que la inspiran.

Eso hallé en la Colonia, por doquier — Belleza — y doy gracias por haber sido allí acogida con bondad.

Entonada mi alma por la gigante misión de quienes desde el Patronato y la Colonia luchan por el mejoramiento social, cruzados callados de la civilización, que es la patria de la paz, elevo mi fervoroso voto por que la ruta que se trazaron, sea siempre ascendente y por que su obra sea fecunda en cuanto a las generaciones del mañana.

JULIETA GAVIOLA FORNES

Función Esencial de la Alcaidía de Menores

*¿Es posible el traspaso de la Alcaidía de Menores? — Reflexiones acerca de su régimen actual y algunos juicios de la prensa metropolitana. — Función eminente de la Alcaidía. — Falta de capacidad de su edificio. — ¿Como podrá desenvolver su acción la Policía privándola del establecimiento? — Probables consecuencias.*

L'auteur nous y donne ses idées sur l'existence de la Prison de Mineurs et son opinion sur la possibilité d'une variation dans son dépendence.

Peut-elle changer?

M. Donadio répond aux différents journaux de notre pays.

Loin de vouloir initier une polémique, l'auteur y parle de la tâche accomplie par la Prison de Mineurs comme une institution de la Police. Nous citons les derniers mots de son travail:

"Nous savons par expérience comme il serait difficile de développer les activités de la Prison en dehors de sa sphère.

"Il y aurait des règles; des autorisations préalables pour l'admission soumise aux règles inévitables; séparation des enfants défectueux, les plus malheureux; des jours et des heures pour leur acceptation; du certificat médical, préalable et des autres circonstances essentielles, toutes lesquelles obligeraient aux enfants au long séjour au commissariat; nous aurions besoin d'une division pour ces enfants à la Prison de Villa Devoto, avec ses déplorables conséquences, faciles à prévoir, si nous considérons le préjudiciable effet de cette situation.

The author exposes his ideas about the existence of the Jail for Minors and his point of view regarding the possibility of a change in its jurisdiction.

Could its dependency pass to other hands?

Mr. Donadio answers to several newspapers in our country.

Far from polemics, the author refers to the task accomplished by the Jail for Minors, as an institution belonging to the Police. We quote the last paragraph of his writing:

"We know by experience how difficult would be to develop its activities when out of its sphere. There would be rules; previous authorization for admission and this admission submitted to unavoidable rules; separation of those who are defective, the unhappiest; days and hours for their acceptance; previous medical certificate and other requirements all of them obliging the children to stay for a long time at the Commissaryship; it would be necessary to provide a division for them at the Jail in Villa Devoto, with its calamitous effects, easy to foresee, if we consider the evident backwardness as the consequence of this situation.

**E**S plausible, bienvenida y auspiciosa toda corriente de opinión para debatir el problema de la infancia abandonada. Se podrá disentir de tal o cual teoría, pero, encaminados los argumentos a señalar errores, a formular sugerencias, a rebatir conceptos, se habrá contribuido a promover las sanciones más felices para el progreso del mecanismo destinado a amparar a la niñez desvalida.

A este noble propósito se dirige nuestra preocupación por demostrar el criterio que siempre ha regido en las autoridades policiales para el funcionamiento de la Alcaidía de Menores, dependencia que llena una misión fundamental, como que a ella va a parar el joven en el momento más penoso y delicado de su vida: cuando ha cometido un delito y su peligrosidad o las aptitudes de sus padres o tutores legales, exigen confiar su cuidado a las instituciones de educación creadas por imperio de la Ley 10.903.

Algunos artículos aparecidos en prestigiosos diarios han puesto de relieve que el régimen de la Alcaidía se halla alterado. El juicioso editorial ha dejado a salvo la responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo la dirección de esta casa. Aún más, ha convenido, salvo alguna observación que recogeremos — la instalación de talleres, por ejemplo — que el personal se esmera por atenuar el pernicioso hacinamiento que ella sufre. Y también, como es muy justo, ha quedado sin tacha, la acción de los magistrados judiciales que nada puede hacer por evitar que se quebrante profundamente la organización con que fué orientado desde el primer momento éste laboratorio de observación.

Hay que agregar a estos antecedentes el proyectado traspaso de la Alcaidía al Patronato de Menores, resuelto en el despacho aprobado por la Cámara de Diputados, sancionando la ley de ampliación de funciones de dicha Repartición y, por último, haremos referencia al artículo intitulado "Establecimientos para detención provisoria" de que es autor el Doctor Carlos de Arenaza, que lleva una larga vida dedicada al arduo problema y que durante su actuación en la policía

de la Capital cumplió una eficiente labor en el mejoramiento de las intervenciones y arrestos de menores de edad.

En dicho artículo publicado en el número 3 de "Infancia y Juventud", revista llamada a tener favorable influencia en los asuntos concernientes a la niñez —y que acoge tan generosamente nuestras modestas colaboraciones— su autor insiste en la necesidad de relevar a la Policía de la dirección y administración de la Alcaldía de Menores transfiriéndola al Ministerio de Justicia o al Patronato de Menores, lo que permitiría —en su entender— reunir los establecimientos para reeducación de la infancia abandonada y delincuente, bajo una sola dirección, propiciada por los técnicos en la materia.

No es, por cierto, con otras miras que con las de aclarar conceptos que han sido lamentablemente olvidados, que debemos exponer nuestra franca disidencia con este criterio, divergencia no de forma sino de fondo y de doctrina, como lo sostuvo la Jefatura de Policía en la nota dirigida al Ministerio del Interior, con fecha Junio 3 de 1935 manifestando su oposición franca al proyecto que privaría a la autoridad preventiva de elementos y recursos que le son tan indispensables como las salas de detenidos en cada una de las Comisarías Seccionales.

Si examinamos rápidamente la tesis del Doctor de Arenaza, parecería que el régimen de la Alcaldía recobraría su regularidad con solo ponerla en las manos adonde convergen los más importantes servicios del país en la educación de los menores desvalidos.

Si analizamos con atención el punto lo hallaremos resuelto en sentido contrario. El quebrantamiento de la organización de aquella dependencia, podrá eliminarse, recobrar ésta con relatividad su ritmo normal, pero traerá aparejados inconvenientes graves que obligarán a retrotraer los arrestos policiales de los menores al sistema de veinte años atrás en que, si no convivían con delincuentes profesionales, mayores de edad, estaban a su lado y percibían las toxinas morales más perniciosas para su salud.

Digamos ahora, como parte esencial del artículo, cuál es la función eminente de la Alcaldía, cuál fué siempre su norte, desde su habilitación ordenada por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, al dictar el reglamento de la ley, hasta que las circunstancias que vamos a determinar interrumpieron, sin culpa de la Policía, esta orientación simple y fundamental que puede ser impuesta tan pronto se resuelvan los factores que la afectan.

Casa de observación, pura y exclusiva, debe ser el rol de ella. El

menor que, cumpliendo los preceptos legales, traspone su umbral, tendrá que ser objeto de la información minuciosa que habilite a la justicia a decidir su destino, que proporcione a los establecimientos de segundo grado el material para conocer sus primeras manifestaciones, si es que no halla el juez, en los padres o tutores, toda la autoridad moral que asegure los principios que encierra la legislación; éstas son: la modificación de los malos hábitos, la vigilancia estrecha para separarlo de sus malos amigos y consejeros y, en fin, todo ese cúmulo de condiciones que, partiendo del niño mismo llegan a su medio, y a sus padres, para garantizar suficientemente su reacción.

Es éste, pues, el dilema de un gran juez de menores: sacarlo del hogar sólo cuando debe ser confiado necesariamente a las instituciones oficiales o privadas, por que nada trabajará en su mente y en sus sentimientos como el dolor de la separación de sus afectos, así provengan ellos de padres indignos.

La Alcaidía, por consiguiente, tiene que acoger al menor con máximo interés. Son las primeras horas, las más aflictivas del niño; y todo cuanto haga para hacerlas lo menos perceptibles, gravitarán en su ánimo, lo inducirán a la confianza absoluta. No nos hemos de detener en la parte reglamentaria que tiene asignada en su trato cotidiano. Diremos que allí cumple su misión, cuando el médico ha hecho su exámen completo, ese estudio que el Doctor de Arenaza formulaba concienzudamente y que sus sucesores, bien guiados por él, lo practican con escrupulosidad, auxiliados todos por los informes parciales, minuciosos, del maestro que toma la parte pedagógica y de los celadores que vigilan atentamente la conducta y el sueño del menor, con el contralor meticuloso de la dirección.

La información de vida y costumbres que recoge el delegado, es la segunda parte del programa de observación, por que está indicada a reunir valiosos antecedentes que se complementan con los anteriores y constituye la fuente de elementos que el buen juez precisa para conocer en todos sus aspectos la persona del menor y decidir sobre su futuro.

De treinta a sesenta días, cuando más, si no impone una prórroga limitada la substanciación de la causa, es el término fijo para la permanencia del niño, que debe ser dirigido luego a su nuevo destino en el que los procedimientos científicos han de operar su evolución para reintegrarlo sin mácula a la sociedad.

Tal es, como esbozo, el rol de la Alcaidía. Aquí ya lo ha cumplido

totalmente y toda postergación que sufra el menor en el egreso, atenta contra su salud, tanto en su parte física como en la moral, conspira contra los principios elementales que inspiran la protección legal y vulnera la buena organización del establecimiento, que tiene muy a su pesar, que contemplar la ociosidad de su población y su impotencia para ponerle más remedio, que el superficial, que apenas lo atenúa, con aplicaciones y entretenimientos que poco o nada significan.

La Alcaidía, por la misma índole de su objeto, no puede tener talleres, no puede tomar a su cargo otras actividades que las de su propio régimen. Por esta razón, hubo que desistir, del envío a talleres del Patronato de la Infancia, cuyo resultado inócuo pudo apreciarse de inmediato.

Que la Policía se ha esmerado por que los frutos benéficos de la ley, fueran reales, hay muchas pruebas. Fué de las primeras instituciones —de las muy pocas que se pueden citar— que acogió en sus filas a jóvenes que delinquieron dando súbitamente pruebas de su capacidad normal, de sus excelentes aptitudes, para la vida y de que sus faltas eran producto de una anomalía repentina, fácil de subsanar, y que es, precisamente, la que ha impulsado a la ciencia a tratar al menor con la terapéutica moderna que tan nobles resultados ofrece a la civilización.

Dos niños fueron incorporados al efectivo policial y uno de ellos, siguió la carrera en forma brillante.

¿Qué causas, entonces, alteran el régimen de la Alcaidía?

Una sola. La falta de capacidad en los establecimientos que deben ocuparse de la instrucción definitiva de los menores, la que no permite el movimiento frecuente de los que han sido observados y causan su prolongación indefinida, malsana, propendiendo a un hacinamiento perjudicial que ha hecho dar con razón la voz de alarma a la prensa.

Niños que están más de un año sin recibir los cuidados propios de una colonia, que esperan que se abra la puerta de los institutos para su reeducación, ven malogrados los preceptos de la ley de patronato anulándose en ellos, sino en todo, en parte, la perspectiva de su transformación en hombres útiles a sí mismos y al prójimo.

Pero no con cambiar de dirección a la Alcaidía se ha de encontrar el remedio buscado. Quizá un aceleramiento en los trámites de admisión en los grandes establecimientos pueda operarse, pero él no será suficiente para resolver sobre el carácter de la alteración que sufre su régimen, pues de otro modo habría que admitir que la recep-

ción frecuente es posible unificando las distintas instituciones y no es factible mientras mantengan su separación.

¿Cómo podrá desenvolver la Policía sus procedimientos concordes con la ley si se la priva de su Alcaidía? ¿Dónde mandará a los menores, cuando la capacidad de ella esté colmada, como ocurrirá indefectiblemente?

Actualmente, estando bajo su jurisdicción, no se cierran las puertas de la casa por llegar a su límite el número que aloja, no se rehusa a ningún niño —aunque cueste mucho luego buscarle destino— que tenga defecto físico, que aparezca con síntomas —no siempre confirmados— de retardación; no hay trabas en el ingreso, se admite a toda hora, cualquier día, por que todo es preferible a dejarlo en las oficinas de las Comisarías.

Retirada la Alcaidía de su esfera, sabemos por experiencia, cuantas vallas se han de oponer para su libre disposición. Habrá su reglamento, se tendrá que solicitar previamente la autorización para el ingreso, la admisión estará condicionada a reglas ineludibles, a apartar a los que presenten defectos físicos —a los más desdichados— se fijarán días y horas para la aceptación, certificados médicos previos y los demás requisitos que obligarán a la larga permanencia del menor en las Seccionales y, fatalmente, a habilitar un cuadro para ellos en las Alcaidías de Villa Devoto, con las consecuencias deplorables que es fácil prever, si se tiene en cuenta el retroceso que tal situación significaría.

Estamos en gran mora con la obra. No se aumenta en forma paralela al crecimiento de las exigencias los establecimientos similares a los existentes, para cumplir sinceramente con la ley, mientras el aumento de menores desamparados y delincuentes, toma su natural incremento.

Conmueve ver cuantos niños, pese al esfuerzo de la ley 10.903, están en condiciones precarias en la vía pública con grave peligro físico y moral.

Cifremos el anhelo de ver que los prestigiosos hombres que luchan tesoneramente por el perfeccionamiento de las instituciones que velan por la niñez desvalida, alcancen cuanto antes sus grandes objetivos.

AMLETO DONADIO

## Acción Social Indispensable

*Orígenes de la Ley 10.903. — Efectos de su reglamentación. — Tribunales especiales y Alcaidía de Menores. — Vigilancia del Tribunal y Tutela de los establecimientos. — El problema de la perseverancia de los egresados.*

M. José Luis Doncel, sous-secrétaire du Tribunal des Mineurs, fait une analyse de la Loi 10.903, laquelle en 1919, remplit, sans discussion, une très grande nécessité.

Il plaide pour la réforme de cette loi, laquelle, après 18 années, a permis d'apprécier ses avantages et ses erreurs.

M. Doncel fait ses observations basées sur un seul problème: "manque d'une protection efficace pour les mineurs qui laissent les établissements tutelaires".

A la suite d'un sérieux développement de ses point de vue, il parvient à une conclusion méthodique et concrète: il insiste sur la réforme de la Loi 10.903, au moyen d'une sage réglementation pour la dernière période, la plus dangereuse, le cycle de persévérance, pour ainsi dire, car, l'enfant est libre et il doit lutter pour la vie et pratiquer son aptitude pour la liberté.

Mr. José Luis Doncel, assistant secretary at the Court of Minors, analyzes the Law 10.903 that, in 1919, unquestionably satisfied a great necessity.

He pleads for the amendment to such a law, which, after 18 years of experience, has allowed to appreciate its advantages and mistakes.

Mr. Doncel makes his observations based on one single problem: "lack of an efficient protection for those minors who leave the tutelar establishments".

After a serious development of his points of view, he arrives to methodical and concrete conclusions: he insists upon the amendment to the Law 10.903 by enacting wise rules for the last period, the most critical, which can be called the cycle of perseverance, for, being free, the child is supposed to face life and practise his aptitude for freedom.

LAS continuas tentativas para que se dictara una ley de protección a los menores moral o materialmente abandonados, tuvieron por fin su realización en el año 1919, sancionándose la Ley de Patronato de Menores N° 10.903, que indiscutiblemente vino entonces a llenar un vacío que se hacía sentir enormemente en nuestra legislación.

Designáronse en esa época los Juzgados del Crimen, Instrucción y Correccional que debían de encargarse de aplicar dicha Ley, creóse la Alcaldía de Menores, fundándose Colonias-Escuelas y se adaptaron algunas de las existentes de acuerdo a los más modernos y científicos métodos de reeducación; fueron nombrados Delegados para la vigilancia de los menores entregados a sus padres y que quedaban dependientes del Tribunal, y con estos elementos indispensables principió a funcionar ese mecanismo de incalculable valor social.

La inteligente aplicación de la mencionada Ley 10.903 ha dado sin duda alguna buenos frutos a pesar de los escasos recursos con que se ha contado para poner en práctica sus excelentes propósitos.

Que dicha Ley necesita ser reformada, no se discute. Han transcurrido diez y ocho de su sanción, y su aplicación ha permitido conocer sus bondades como también sus fallas.

No voy aquí a ocuparme de lo que debiera comprender la reforma de esa Ley, solo me propondré hacer resaltar lo que en la práctica he podido observar respecto a la falta de protección eficaz a los menores egresados de los Reformatorios, lo que la Ley 10.903, no previó.

Los menores que comparecen ante los Jueces, acusados de delitos o contravenciones o que son víctimas de delitos y de los cuales se ha dispuesto de acuerdo a las prescripciones de la Ley 10.903, son, según las circunstancias, entregados a sus padres bajo vigilancia del Tribunal o internados en Establecimientos adecuados.

La vigilancia de los menores cuya tenencia ha sido confiada a sus padres, está a cargo de Inspectores (anteriormente se les designaba Delegados) quienes informan periódicamente a los Sres. Jueces

respecto a la conducta, aplicación al estudio y trabajo y demás antecedentes referentes a sus vigilados y sus familias. La de aquellos que se ha resuelto su internación está a cargo de las diversas Asociaciones o Instituciones destinadas a ese fin.

Vamos solo a contemplar la situación de los menores internados respecto a su egreso de los Establecimientos, puntualizando los tres casos que pueden presentarse:

a) Que el menor, teniendo familia, egrese antes de cumplir veinte y un años de edad (término máximo que fija la Ley para disponer de un menor).

b) Que el menor, teniendo familia, egrese cumplidos los veinte y un años de edad.

c) Que el menor sea huérfano y egrese por imperio de la Ley a los veinte y un años de edad.

Caso a) Egresado el menor es entregado a su familia quedando bajo la vigilancia del Tribunal, hasta tanto se constate lo innecesario de la referida medida.

Caso b) El menor egresado se reintegra a su hogar quedando completamente desvinculado del Tribunal.

Caso c) Ordenado por el Juez el egreso del menor, queda éste como en el caso anterior, ajeno a la intervención del Tribunal, y en consecuencia librado a sus propios medios.

Es digna de la mayor atención la situación de los menores a que me he referido anteriormente, los que en casi su totalidad han permanecido muchos años internados llevando una vida de disciplina en el trabajo, como en todas las demás actividades, sin faltarles nada para sus necesidades más inmediatas y que de pronto se encuentran transportados a otro ambiente y al que deben adaptarse, y principiar —en una vida nueva— la lucha diaria para proporcionarse los medios indispensables para su subsistencia, y muchas veces, también la de su familia.

Esta necesidad los obligó a buscar cualquier trabajo, el primero que encuentran, de naturaleza diferente al oficio que aprendieron.

Es común también la dificultad con que tropiezan para encontrar ocupación y ocurre que careciendo de trabajo, vuelven a habituarse a estar desocupados con gran peligro por su edad, (generalmente mayor de diez y seis años), y entonces nos encontramos frente a seres desorientados que fácilmente pueden transformarse en futuros delincuentes, unos obligados por las circunstancias y otros llevados por los vicios adquiridos durante el tiempo que permanecieron sin ocupación.

La acción de reeducación de estos menores habría fracasado totalmente por la falta de *una acción tutelar complementaria*, después de su egreso.

No es menos delicada la situación particular de las menores mujeres egresadas. La mayoría de ellas es ocupada en servicio doméstico, a excepción de las que están a disposición del Juez Correccional de Menores Dr. César Viale, quien es contrario en absoluto a que las menores que se encuentren bajo su guarda sean empleadas para realizar esa clase de trabajo.

Las más de las veces son colocadas con salarios irrisorios, aprovechando sus empleadores la circunstancia de haber estado internadas a disposición de Jueces.

Debo hacer constar que los Juzgados encargados de aplicar la Ley 10.903, como las Instituciones y Asociaciones que albergan menores huérfanos, se preocupan de proporcionarles trabajo cuando estos egresan, pero a mi juicio ésto no es suficiente, ni el problema de su amparo perfecto se resuelve. Necesitan de una tutela especial y ante todo de un Hogar que sirva de transición entre el Reformatorio donde permanecieron largos años internados y el hogar que eventualmente puedan conseguir.

La Ley podría con gran acierto llenar este claro.

Por otra parte el Estado que ha contribuido a la reeducación de aquellos menores que lo han necesitado, debería proporcionarles trabajo de inmediato al egreso de los Reformatorios, y nada mejor que emplearlos en las innumerables reparticiones con que cuenta, de acuerdo a los oficios que han adquirido, como también teniendo en cuenta su capacidad.

Y en cuanto a los menores huérfanos, además del trabajo que debe proporcionarles el Estado, y como he dejado apuntado antes, la creación de Hogares, unos para mujeres y otros para menores varones, en la capital o en sus inmediaciones, con una excelente reglamentación, libertad relativa, que vaya adaptándolos a la vida real, solucionaría los inconvenientes con que hoy se tropieza y favorecería su porvenir.

La Ley debería indicar la forma como las Reparticiones del Estado deben facilitar a los Jueces las vacantes solicitadas y en cuanto a los Hogares, el Patronato Nacional de Menores estaría encargado de su dirección.

Si ésto no fuera posible realizar de inmediato, a pesar de que lo considero perfectamente viable, espero que alguna Institución particular, de las tantas que abrazan con cariño sujeciones como la presente, recoja ésta, que resolvería un problema urgente de asistencia social. (\*)

JOSE LUIS DONCEL

(\*) En cuanto a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, podemos afirmar que nuestro establecimiento lleva su control de los niños egresados por una persona idónea a quien se le confía especialmente esta inspección.

La Escuela de Artesanos Almafuerde realiza una obra considerable con los niños del Patronato Nacional de Menores, para asegurar la perseverancia de sus alumnos egresados y que gestionan trabajo en la ciudad, tutelando sus gestiones y dirigiéndolos en la administración de sus responsabilidades de cuyo acierto depende el crédito y porvenir de los jóvenes que abandonan los establecimientos del Patronato.

Respecto a las mujeres menores del Patronato, existen Delegadas Inspectoras que deben conocer su situación y conducta donde se encuentran colocadas o a cargo de familias. — (Nota de la Redacción de la Revista)

## Menores Retardados e Inestables

*Los síntomas de ambas anormalidades. — Edad mental y emotividad desordenada. — Análisis de un retardado y de un inestable. — El porvenir de estos anormales. — Conclusión.*

Les mineurs arriérés et les inestables sont traités dans ce travail, d'après les exemples classiques, directement observés.

En conséquence, des établissements spéciaux sont indispensables pour leur réadaptation au milieu.

C'est une mesure préventive, pour lutter contre le délit et elle devait être prise partout car nous savons, d'après les dernières statistiques qu'il y a une grande proportion de personnes dont leur volonté est anormale et dont leur retard évident est une charge très lourde pour la communauté. L'incube et le succube dans la couple délinquante, son la preuve: l'arriéré et l'inestable furent traités sans efficacité.

Dans l'incube et le succube nous trouvons les mêmes caractéristiques — quoique plus fortes — que dans l'inestable et l'arriéré.

Hier, de la rébellion, de l'orgueil, de la véhémence, de la fausseté, du calcul et pas d'attention dans l'inestable; aujourd'hui, dans l'instigateur, dans le chef, dans le "gangster".

Hier, de la lassitude, de l'abandon, de l'irresponsabilité, de la paresse mentale dans l'arriéré t, aujourd'hui, dans le succube délinquant (l'instrument obéissant sous l'autorité d précédent).

Pour éviter leurs effets anti-sociaux, nous avons besoin d'établissements appropriés pour ces deux genres d'enfants anormaux, ou ils pourraient connaître la vertu, et développer leur intelligence, travaillant avec de la discipline.

Une surveillance soigneuse de chaque individu, mettant en ordre ses meilleures conditions, serait le complément de cette préparation, imposée par le bienaise de la communauté.

Minors who are short of means and those unsteady who transgress the law, are studied in this work, through typical examples directly observed.

We deduce that special establishments are absolutely necessary for them, where it might be possible their proper re-adaptation to community.

This is a preventive measure in order to fight against guiltiness and special attention should be paid to it everywhere, for we know, after recent statistics, that there is a great percentage of persons whose volition is anomalous and whose evident mental retardation is a heavy load for community. As a fact, the incubus and succubus, in the delinquent couple, prove that the unsteady and the short of means were idly treated.

In the incubus and succubus we find the same-though stronger-characteristics of the unsteady and the short of means.

Yesterday, disobedience, haughtiness, no self-control, changes in his attention, maintained with stubbornness, falsehood, calculation in the unsteady; and to-day in the instigator, in the leader, in the gangster.

Yesterday, lassitude, forlornness, irresponsibility, mental laziness in the short of means, and to-day in the delinquent succubus (obedient instrument under the power of the precedent).

In order to counter-check their anti-social effects, we need proper institutes for these two classes of abnormal children. There, they could learn how to train their will and how to be virtuous, working with discipline and acquiring intelligence.

Careful watchfulness of each individual, regulating his best conditions, would complete this training, imposed by social welfare.

**E**L niño retardado y el inestable son dos clases de anormales que, no educados a tiempo, en la forma necesaria y adecuada, es muy probable que lleguen a convertirse en peligrosos sujetos delincuentes: el primero, por falta de carácter y por su alto grado de sugestionabilidad actuando como dócil instrumento de individuos audaces y sin escrúpulos, y el inestable, por su impulsividad, por su falta de inhibición adecuada para sus instintos, no canalizados en forma, por su hipo-emotividad, desempeñándose como cabecilla, como instigador, como jefe de banda.

En múltiples casos, vemos que ambos —inestable y retardado— actúan juntos en sus actividades delictuosas, lo cual se explica perfectamente, dado sus caracteres: el uno, dominador; el otro, sugestionable.

Los hechos comprueban que el sujeto *cómplice* de los delitos es, con frecuencia, un individuo que acusa retardo en su evolución mental y en sus excusas explicativas, repite aquello característico de los débiles mentales: “no se me ocurrió”; “no creí que estuviera mal”; “no pregunté para qué había que hacer tal cosa”, etc.

En las jóvenes que llevan una vida licenciosa, —(forma de delincuencia en la mujer)— que me ha sido posible observar hasta el momento actual, en casi todas comprobé que su edad mental, era inferior a la que correspondía según su edad; su caudal de conocimientos —por consiguiente— muy limitado y su esfera emotiva con desórdenes varios.

El retardado —en resumen— es un ser fácil de moldear; es un psiquismo que fluctúa y en donde no existe una norma fija, orientadora de su conducta.

En general, busca acomodo de la forma más fácil; que implique el menor esfuerzo siempre.

El inestable, en cambio, actuará en forma canallesca; arrebatada; en aventuras con relieves de novela misteriosa. Su amor propio desmesurado —recordemos que es un egoísta— lo impulsará hacia cualquier extremo. Será el indomable; el “invencible” de la banda; el agitador social, casi siempre irreverente con todo lo que signifique su-

misión u obediencia. Querrá siempre ser "yo" porque es formidablemente egocéntrico.

El retardado, por el contrario, no aspira a estar en primer plano; se conforma —porque se aviene mejor con su temperamento— con ser satélite; secundando a los que dirigen. (Necesita ser dirigido).

De este breve comentario, se deduce la necesidad de educar con regímenes adecuados a los menores retardados, y a los inestables, aprovechando lo mejor que tienen en sus psiquis, a fin de lograr que rindan el mayor beneficio a la sociedad.

No debe olvidarse que, tanto en el retardado como en el inestable hay material del que se puede extraer resultados favorables; distinto es el caso, en otras clases de anormales, como son los idiotas, imbéciles, etc. de los que, por paralización total en el desarrollo de sus facultades, nada puede esperarse.

#### *Diferencia entre ambos*

A través de dos ejemplos típicos se analizarán caracteres propios de cada tipo que, con pequeñas diferencias, se presentan en todos los casos.

#### *El Retardado*

Se trata de un niño de 12 años, de constitución más bien robusta quien, no obstante concurrir a la escuela primaria desde los 7 años no ha podido pasar de 2o. grado.

No hay defecto alguno en sus sentidos que permita explicar este atraso. (miopía, sordera, etc.).

El ambiente de familia es más bien favorable a su desarrollo y aprendizaje. En efecto, vive en un hogar bien constituido; de regular solvencia económica que permite a todos una vida ordenada y tranquila; la madre y el padre se preocupan por su hijo; éste no es requerido para trabajo alguno que le reste tiempo o energía para dedicar al estudio.

Pero, no obstante, los ejercicios de memorización que ensaya la madre y las explicaciones del padre y de la maestra, el niño no adelanta. Mejor dicho, adelanta lentísimamente, y así, después de razonarle ordenadamente un problema sencillo —y que razona a su vez— falla al aplicarse a la resolución de uno semejante; o bien, al día siguiente, ese mismo problema no sabe resolverlo solo, y debe comenzar de nuevo.

No demuestra en ninguna forma mala voluntad; antes bien, pro-

cura aplicarse. Es, en cierto modo, un impotente mental.

No se observan signos o modales de nervioso o impaciente; pero sí, y con frecuencia, de cansancio, de aburrimiento. No se impacienta, pero se fastidia. Su atención espontánea falla con frecuencia; la sostiene poco. Lo peor del caso es que, como es más bien pasivo en su conducta exterior, el maestro que no lo observa en forma especial, no lo nota, y al mirarlo, cree que sigue sus explicaciones, pues, por lo general está con la vista fija en él o en lo que escribe en el pizarrón. Pero los conocimientos *resbalan*, no entran ni se fijan en el cerebro.

Parece "pensar en otra cosa", al decir vulgar.

Este niño es bueno; es afectuosísimo —(generalmente, son hiperemotivos)—; es dócil para realizar lo que se le pide, sobre todo si se trata de tareas manuales. Con frecuencia —eso sí— olvida los encargos, cuando representan éstos, la realización de varias comisiones sucesivas.

No puede retener el orden de ellas, por su complejidad; así es fácil para él, ir al armario y traer tal cuaderno, pero no recordará en cambio, lo que se debe hacer sucesivamente, si se le encarga "ir hasta el armario, buscar tal cuaderno, llevarlo a firmar a tales personas y luego volverlo a colocar en el armario; o algo semejante.

Ahora bien, este niño *no molesta* a nadie; por el contrario, es con frecuencia *molestado* por los compañeros más inquietos. El maestro no tiene quejas de su comportamiento; tampoco sus padres. Pero, no adelanta en sus estudios sino muy lentamente.

Su lectura es pre-silábica; y no ha llegado a conocer todas las combinaciones fonéticas, especialmente le son dificultosas las sílabas inversas (an al in etc.) y las de varias letras (transpron, etc.).

Su redacción es limitadísima: no alcanza a expresar una frase larga por sí mismo.

Anotación curiosa: su ortografía es variable siempre y una misma palabra que acaba de escribir con s, la escribe a renglón seguido con c o con z, o bien pregunta qué letra debe emplear.

Produce la sensación de que falta en la enseñanza la necesaria *fijación* de conocimientos; (es por ello que los maestros, a veces, dudan de su propia manera de enseñar, especialmente, cuando tienen varios anormales en su clase).

En aritmética, en cambio, suma y resta con relativa prontitud, (la resta siempre le resulta más difícil). La dificultad está en la división: es en ésta, operación donde más faltas comete: aun en sencillísimos casos como 10 dividido 2; 8 dividido 2, etc.

Las tablas de multiplicar por 2 y 3 que la madre consiguió ense-

ñarle a fuerza de "machacar" según dice, las sabe de corrido; sin saltar números, pero, si se le interroga de pronto: "2 x 4", vacila y recurrir al procedimiento que le enseñaron: "in mente" comienza desde el principio: 2 x 1, 2 x 2, etc. hasta llegar a la cuestión propuesta.

Muchas veces insiste en preguntar: ¿2 x 4, era? Nótese claro que en esa mente, todos los procesos son *fugaces*.

Y bien, del interrogatorio a los padres se deduce que nunca tuvo ataque ni convulsiones ni temblores nerviosos; ni palideces súbitas, ni ninguno de esos signos que podrían ser indicios de una epilepsia. Los padres son aparentemente sanos; la madre confiesa que el esposo solía embriagarse antes del nacimiento del hijo. (Este, es dato que interesa.).

La situación es clara, pues; este niño que debiera estar en 4º grado, por lo menos, en 3º, está al nivel de un 1er. grado inferior.

Es, francamente, un retardado; un atrasado, Dentro de la clasificación decroliana es un retrasado pedagógico sin tara neuropática patente.

#### *Porvenir de este niño*

A este niño que siempre va quedando "arrieré" con respecto a los que le rodean ¿ qué porvenir le espera?

Tiene intactas todas sus funciones vegetativas, y de la vida de relación; va, pues, a convivir con los demás semejantes pues no tiene cabida en un hospicio; no es loco, ni tampoco en un hospital, pues no es enfermo. Sus padres dejarán de llevarlo de la mano, y... ¡difícil será que halle quién, los reemplace, por humanidad!

Este niño es, por lo general, de la clase media, y necesita ocuparse en algo; organizar su vida, administrar su patrimonio.

Estará rodeado de seres ambiciosos; astutos, vivos; rápidos; en sus reacciones y resoluciones, que verán en él un "pobre de espíritu", fácil presa para sus operaciones mercantiles por ejemplo, y por quienes del día a la noche, se hallará despojado de todo lo que posee; necesitando vivir, buscará algún medio y como ser sugestionable que es, pronto será instrumento de un individuo enérgico que lo empleará para sus maquinaciones delictuosas; será el "entregador" de estupefacientes que "ni se le ocurrió preguntar qué había dentro de los paquetes"; o el circulador de moneda falsa que ignora por completo que lo es; o el "co-reveidile" de una banda de delincuentes; o, en el menos triste caso el "casero" o "cuidador" de la casa común de varios "maffiosos".

¿Cuál será el porvenir de este niño? Esta es la pregunta, preñada de dolorosa inquietud de la madre que recurre al Patronato Nacional

en busca de solución y ayuda. Y es la pregunta que plantea un serio problema a resolver. Los retardados pedagógicos por sus caracteres son educables, pero no se les educa, en general, y es por ello que permanecen en inferiores condiciones y como posibles candidatos a delincuentes.

#### *El menor inestable*

En este caso es una niña de 15 años, actualmente; su tipo físico tiene algo de mongol: ojos alargados; mejillas muy llenas y coloreadas; faz bien redonda; cabellos lacios y negros. Expresión cómica, aun estando seria; y un mirar algo bobalicón; como de poca y pobre vida interior.

(Estos tipos mongoloides abundan entre los retardados. Su aspecto es tal, que parecen chinos, y no de otras razas.

En la escuela de Bicêtre, en Francia, conocí a dos niños idiotas que, no obstante ser latinos, producían la exacta impresión de ser orientales, pues hasta su piel tenía el particular color amarillento de éstos; y sus pómulos sobresalían exactamente como sucede con los chinos y japoneses).

Respecto de sus años escolares se registran antecedentes de rebeldía varias con sus maestras y deserciones repetidas de las aulas.

Todos los que la conocen, comentan su constante movilidad y palabrerío; casi siempre, sus conversaciones son insulsas; a base de débiles raciocinios.

Da la sensación de estar siempre apurada y molesta. No se halla a gusto en ninguna parte.

Internada en la Casa Correccional, fué observada repetidas veces a causas de sus protestas y desobediencias.

Con objeto de ver si era posible mejorarla, cambiándola de ambiente, se la trasladó a un Instituto de Artes y Oficios, en el campo. Allí su conducta mejoró algo los primeros días, pero luego comenzaron otra vez sus rebeldías y protestas.

En una de mis visitas al establecimiento, me rogó la trasladaran de nuevo a la Casa Correccional en donde estaba antes; al contestarle que no sería posible por el momento, amenazó con quitarse la vida.

Sus desobediencias continuaron en todas formas; sus protestas arreciaron. Pidió salir colocada y, no obstante hacerle razonar sobre la vida sin perspectivas de una sirvienta, y en cambio, las ventajas derivadas de la adquisición de un oficio, continuó firme en sus ideas.

Planeó una fuga, incitando a otras dos compañeras a acompañarle

y una vez escapada del Instituto y siendo reintegrada a él, manifestó que su propósito era llegar a la Comisaría y exponer... ¡que quería colocarse como sirvienta!

Ninguna queja contra nadie. Solo esa idea de la libertad, mejor dicho del cambio de vida; es decir, su *volubilidad en acción*.

Dado que desorganiza el régimen ordenado del Instituto sin acusar mejoría, se resuelve su reintegro a la Casa Correccional, noticia que acoge con grandes manifestaciones de alegría.

Una vez trasladada, esa misma noche produce una escena terrible, pues ella quiere estar en la sección de "mayores" y no en la de "menores" como le corresponde.

Al día siguiente, pide hablarme a solas, y una vez conmigo, me ruega con insistencia desesperada... ¡volver al Instituto de donde quiso irse ese mismo día!

Vemos, pues, que su conducta es siempre variable: todo es versátil en ella. Hay una necesidad de ir y venir tanto en el cuerpo como en el espíritu.

No respeta situaciones existentes; no se acomoda a ningún régimen; no resiste disciplina alguna. Todo lo quiere arrollar; no hay obstáculos para su impulso.

Quiere mandar. Quiere ser ella la que dispone. Quiere ser libre, absolutamente libre; con esa libertad ridícula del inestable, que es la más horrible cadena que lo ahoga y lo hunde, implacablemente.

Esta niña tiene un desarrollo orgánico normal; lee, escribe y realiza operaciones aritméticas con relativas dificultades. El "test" psicológico y el pedagógico arrojan resultados favorables.

Esta niña no es una inútil; puede aprender; puede trabajar; puede servir socialmente, en fin. Pero hay que seguirle un tratamiento educativo especial para lograr que se readapte al medio.

*Cómo educarla.* — Desde luego no puede ser en escuelas o en internados donde hay niñas normales, pues esta menor no resiste ese régimen de orden; no se asimila a la disciplina reinante; rechaza toda sanción; se ríe del premio; se rebela al castigo, etc. y además es elemento perturbador en el grupo social organizado.

Luego, requiérese su internación en establecimiento especial, donde haya educación individual y adecuada a su temperamento. Ejercicios racionalmente ordenados que tiendan a crearle hábitos, frenadores de sus impulsos. Creo firmemente que éste debe ser el procedimiento a seguir con los inestables.

El ejercicio diario; los baños fríos; la gimnasia rítmica; los juegos de equilibrio; los entretenimientos de paciencia y toda actividad cuyo fin sea la disciplina de la voluntad; la ordenación del esfuerzo; el sostenimiento de la atención; el freno inhibitor de expansiones desmedidas; eso es lo que debe aplicarse en los establecimientos para inestables.

Dado que se tiene en ellos ese gran orgullo, amor propio y vanidad, conviene tomarlos como base para lograr su mejoría, y así, desafiando a un menor turbulento a que no es capaz de enhebrar tantas agujas en tanto tiempo; de embocar tantas sortijas en tantas vueltas; de no pronunciar palabras en tantos minutos, etc. se puede ir logrando que dominen progresivamente sus impulsos y disciplinen su trabajo.

#### *Porvenir del Inestable*

Contrariamente a lo que sucede con el retardado que con nadie se enoja; que no molesta con pretensiones ni con protestas: que trata de acomodarse a cualquiera situación, el inestable es la representación típica del rebelde; del inadaptado. Y así como de pequeño encontró enemigos en los maestros, de joven los hallará en los patrones y compañeros de trabajo que no tengan sus ideas; en el proveedor como en el obrero; en su padre como en todo aquel que no aprueba "sus decisiones". Cambiará de ocupación y de empleo a cada momento; mudará de casa con frecuencia asombrosa pues los líos lo obligan a andar siempre de un lado a otro; si es inteligente y algo instruido que, por desgracia, muchas veces lo son, se considerará un "precursor incomprendido o un apóstol".

Terminará, tal vez, siendo un paranoico, con un misticismo que no repara en imponerse aún con las mayores violencias, o un delirante con ideas prevalentes. Hablará mal de sus "perseguidores"; se creará víctima regeneradora de la Humanidad, y, no obstante, toda su "inferioridad" proclamada con frases ampulosas por él mismo, hará cosecha continua de víctimas a su alrededor. Me permito citar como particularmente interesante al respecto, el análisis del caso Gorgovloff, realizado con maestría por el Dr. Jorge Eduardo Coll, en los "Archivos de Medicina Legal" año IV N° 5 (Noviembre-Diciembre 1934) en el artículo: "La responsabilidad del perito ante la irresponsabilidad del delincuente".

Toda la gama de sus actividades, estará siempre en contra de lo estatuido; de lo legal; de lo natural y humano, pues choca con todo lo que signifique orden, armonía, concierto. En una mujer, los efectos son

igualmente desastrosos, porque su esfera afectiva está vinculada estrechamente a su voluntad. Será la ambiciosa intrigante, la vanidosa plena de falsías; la mujercilla fantasista, asiento de un "bovarysme" enfermizo que induce de error en error y que — como bien dice Jules de Gaultier en su obra "Le bovarysme" — la llevará a concebir el mundo distinto de lo que es en realidad.

Esta mujer inestable no hay que ir a buscarla a la novela; está a cada paso enfrente nuestro; es la vendedora, luego mantenida en lujoso departamento de un caudillo X; luego en el taller de un escultor; en el "atelier" de un pintor; como bailarina en un "café-concert"; como mucama en un hotel; camarera de barco o de avión de pasajeros; bacilosa luego, o gonocócica, — hospitalizada o en un hospicio, — por último. Y bien, a cargo de un gimnasio, desde joven; como profesora de ejercicios físicos o como administradora en un asilo u hospital, o en cualquier ocupación que signifique tarea continuada y metódica y que exija desgaste ordenado de energía física, esta mujer se hubiera salvado y sería un valor en la Sociedad.

Debe ponerse a los inestables en una atmósfera de actividad ordenada y continua — como dije antes — creadora de hábitos; someterlos a tareas que impliquen *responsabilidad* (recordemos que hay amor propio como base) y ubicarlos luego en ambientes en que exista sobre ellos un control superior bien organizado, y así el éxito será completo.

### Conclusión

Hace falta crear tales establecimientos de readaptación de anormales; así como consejos tutelares de egresados que, en coordinación con el Estado y las Instituciones particulares, coloquen en tareas adecuadas a los readaptados, continuando su acción tutelar sobre ellos, para complementar la obra constructiva que el internado especial realice, contribuyendo así eficazmente a prevenir la delincuencia.

A prevenirla en una forma inteligente y científica; creadora y acrecentadora de los valores sociales.

BLANCA A. CASSAGNE SERRES

## Recreación Juvenil

*La recreación en horas libres. — Variación de actividades. — Niños y jóvenes sanos no pueden permanecer inactivos. — Es menester dirigir las actividades y energías del niño. — Lugares inadecuados para la recreación.*

Prof. Pozzi outlines juvenile recreation, such as practised in the municipal establishments, belonging to the Physical Education Bureau. It is a methodic and sententious sketch.

Prof. Pozzi resumes thus, his ideas regarding that problem in our Capital city:

"The problem of juvenile recreation is urgent; it is necessary to face it decidedly, trying to find out a solution, adequate to its importance, for, though it seems emphatic, recreation for itself, forms the basis of every method of integral education.

Children and young boys, who live a reasonable, recreated life, keep and increase their health, their spirit becomes strong with happiness and community becomes, also, a hearth of optimism and hope.



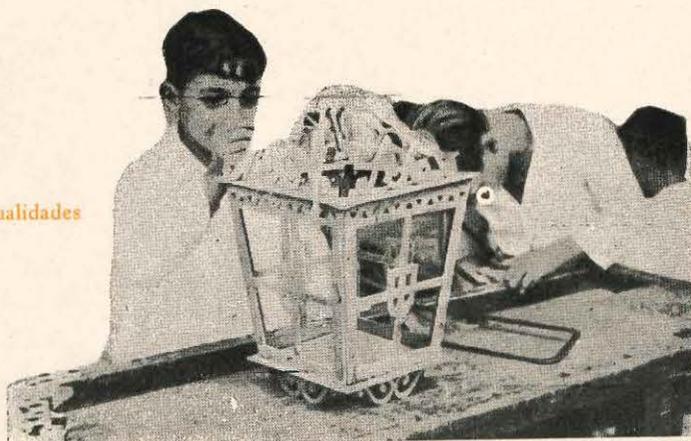
Rondas

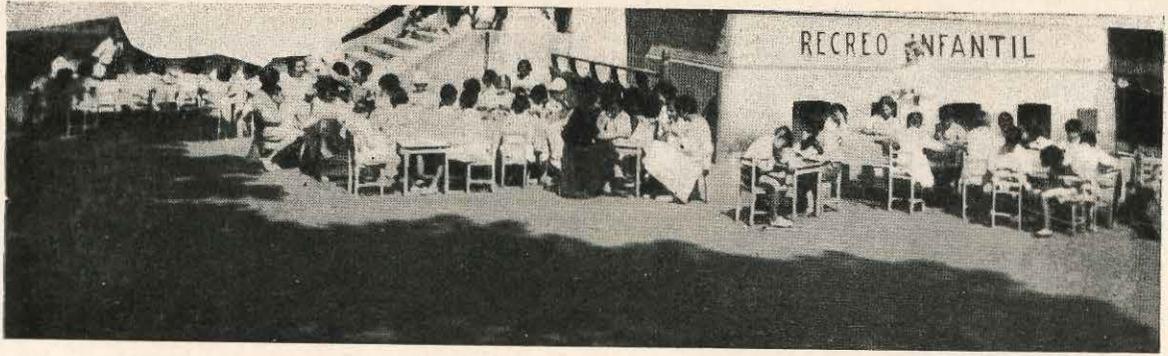


Natación

## Dirección Municipal de Educación Física

Manualidades



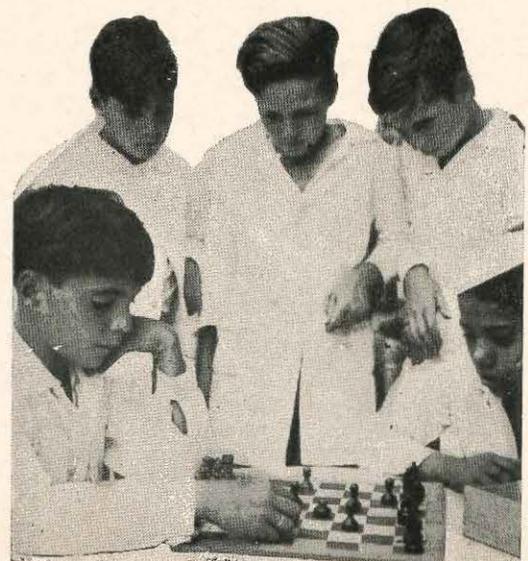


Horas de vida amena



Fabricando juguetes

## Dirección Municipal de Educación Física



En un campeonato de ajedrez

**L**A recreación en todas las etapas de la vida del ser humano ha adquirido la amplitud y la categoría de un vasto problema, no ya solamente de orden educativo, sino también de orden social y nacional.

Sin lugar a dudas, este problema cobra inusitada importancia en el período juvenil; época de la vida de intensa evolución física y psíquica y de características peculiares y especiales.

En efecto, el niño y el joven, terminadas sus tareas diarias de estudio o de trabajo, tienen un margen apreciable de horas libres que necesitan ser llenadas con actividades físicas o sociales, de manera de contrarrestar los efectos congestionantes de sus estudios o de sus ocupaciones.

La forma más natural y espontánea de satisfacer esta necesidad de variación de actividades se cumple íntegramente por un elemento valiosísimo como es el juego; pero entendiendo al juego en su acepción más amplia de factor de distracción, entretenimiento y educación y también en todas sus formas variadas y correctas de realización.

De los conceptos anteriores se desprende que la finalidad de la recreación estriba en hacer un empleo útil de las horas libres, evitando que se malgasten lamentablemente en el ocio, con toda su secuela de peligros morales.

Es un axioma que los niños y los jóvenes sanos no pueden permanecer inactivos; necesitan imperiosamente consumir sus energías que les rebosan y que pugnan por salir. Lógico es entonces preocuparse por crearle un cauce a ese torrente de energías, para que pueda ser aprovechado en actividades individual y socialmente productivas.

Dejarlos librados a los dictados de sus inclinaciones naturales significa correr un albur peligroso. Así tendremos que una cantidad de esos niños y jóvenes se dedicarán a entretenimientos correctos; pero otros, y posiblemente los más, o lo pasarán en la haraganería física ocupando su cerebro con pensamientos perniciosos o nada recomendables, o por el contrario realizarán travesuras de mayor o menor peligrosidad para ellos o para sus semejantes.

Como vemos, la niñez y la juventud no puede ser abandonada a su

propia iniciativa; es imprescindible encontrar la manera de proporcionarles lugares para su recreación, bajo la vigilancia de personas capacitadas que orienten sus inclinaciones y encaucen sus impulsos, transformando lo que pudo ser un aluvión, en corriente fertilizadora

Desgraciadamente, nuestra inmensa ciudad; con excepción de las Plazas de Educación Física que la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Educación Física sostiene en los grandes parques y a las que me he referido en un trabajo anterior, no brinda a la enorme población juvenil ninguna posibilidad de recreación sana y eficiente y de carácter absolutamente gratuito, y por lo tanto accesible para quienes por sus posibilidades pecuniarias se encuentran impedidos de poder procurársela en instituciones particulares, que las hay muy bien organizadas, aunque en número reducido.

Esta imprevisión plantea al niño y al joven un problema cuya solución no alcanza a encontrar. Y se les presenta este interrogante: ¿cómo jugar para satisfacer los impulsos de su fuero interno si no tienen oportunidad ni lugares para hacerlo?

En el patio de la casa o del departamento, y eso cuando lo tienen, no pueden jugar porque rompen los vidrios, o las plantas o molestan a los vecinos; en las plazas públicas no se les permite porque marchitan el césped y se desluce la estética del paseo; los parques y los patios de juegos no abundan, se hallan retirados de sus casas, son de capacidad reducida o insuficientes, satisfaciendo así a un pequeño núcleo de población.

Sólo les resta entonces, la calle o los terrenos baldíos; pero en ellos tampoco les es posible jugar; la Policía con acertado criterio se lo impide.

Este es, sin tintes cargados, el panorama desolador que se presenta ante la vista del niño o del joven que busca distracción y solaz. Sus necesidades de esparcimiento se encuentran ahogadas, oprimidas por el hacinamiento inverosímil de nuestra ciudad.

El problema de recreación juvenil urge resolverlo; es premioso encararlo decididamente y tratar de darle una solución adecuada a su magnitud, porque aunque parezca exagerado, la recreación sola, por propia gravitación, constituye la base de todo procedimiento moderno de educación integral.

El niño y el joven que llevan una vida convenientemente recreada, conservan y acrecientan su salud, acorazan su espíritu con el culto de la alegría y hacen de la comunidad un crisol de optimismo y esperanza.

ASDRUBAL POZZI

Las Sanciones y el Niño

*La travesura. — Reacción del niño. — Perplejidad del preceptor. ---  
La sanción. — Prestigios de un educador. — La transferencia. ----  
Reflexiones sobre el tema.*

**P**OCOS días después de hacerme cargo del Hogar Alberdi, un celador trajo a mi presencia al autor de una travesura, a juicio del empleado, imperdonable: Había roto un vidrio, de un certero cascotazo.

Ante mi el alumno, con la cara encendida y temblándole el cuerpo, escucha el sermón y agacha compungido la cabeza para esconder una lágrima. No responde al principio a las palabras que le enrostran su falta; pero, al fin, conteniendo a duras penas sus congojas, ofrece cándidamente reponer el cristal con los pequeños ahorros de su alcancía...

Horas más tarde, otro niño llega del mismo modo a mi despacho. En la casa queda un vidrio menos y ante mi presencia está el culpable de la nueva diablura. Pero, a éste, ni le sube el color a las mejillas, ni le tiemblan las piernas, ni el llanto le acongoja. Simplemente nos mira; nos mira con la mirada indiferente del que, sabiéndose derrotado de antemano, se ha sobrepuesto al temor de las consecuencias. Nos parece adivinar en esa mirada firme, pero sin duda respetuosa, una seguridad tan completa en sus propias fuerzas que no hubiera titubeado en salir él mismo al encuentro del peligro. Nuestras palabras no le hacen salir de su mutismo. En vano levantamos la voz airadamente buscando en el diapasón los tonos graves para provocar en él una reacción cualquiera. El niño nos mira y nos escucha. Parece que solo esperase la penitencia consabida.

Y he aquí que el Director titubea. Descartada por principio la sospecha de una perversidad, ¿cómo saber a ciencia cierta si el vidrio que apareció roto en la ventana, lo fué por imprudencia, por descuido o por torpeza del muchacho? ¿Cómo establecer si estuvo o no estuvo presente la voluntad consciente en esa falta? Admitido que arrojó la piedra, ¿la arrojó precisamente contra el vidrio? Y si en verdad hizo puntería, ¿pudo medir en ese instante la gravedad de las consecuencias? ¿Había sido aquél un acto impulsivo elemental o era un hecho movido por ese complicado proceso de las "transferencias" que impulsan al niño — y, a veces, a los hombres — a transferir a un objeto o a otra

persona la ira que no les fué posible descargar sobre quien la merecía? Y en tal supuesto, ¿no sería más lógico, más prudente, más justo sobre todo, ir hasta el origen mismo de la cuestión para buscar la causa de la falta? Y, por último, ¿es acaso más culpable este muchacho, cuyos labios no se despegan para justificarse, que aquel otro que ganó nuestra voluntad ofreciéndonos las monedas de su alcancía?

Y bien, supongamos que uno y otro hayan quedado exentos de castigo y regresado al patio donde 80 compañeros estaban esperando el resultado de su comparendo ante el Director: ¿Qué ha ocurrido?, preguntan los menos interiorizados. Dos alumnos que rompieron sendos vidrios y no recibieron penitencia; luego podemos destrozar todos los vidrios de la casa porque esa falta es tolerada por el Director.

Y, si el ejemplo no fatiga demasiado, podríamos suponer a un tercer niño, un nuevo cascotazo y otro vidrio hecho añicos; imaginar también, sin mucho esfuerzo, al autor del desaguizado cargando con un castigo ejemplar y a la población infantil murmurando y comentando esa flagrante contradicción. El prestigio del jefe de la casa disminuye por ende ante los ojos de quienes lo consideraban como el hombre que no se equivocaba, como el ser infalible, que individualiza al culpable con mirarlo a la cara, como poseído de un sexto sentido adivinatorio, que con muy poca cosa la imaginación del niño fabrica un héroe y su egoísmo lo quiere tener siempre cerca suyo.

Este episodio que, a los que miran estas cosas desde lejos, podrá parecerles baladí, me ha hecho meditar muy seriamente y me sirvió en su oportunidad para medir la importancia y la dificultad de la tarea de imponer castigos.

Cuando un hombre es llamado a dirigir un establecimiento educacional de cualquier naturaleza, el primero de los problemas que se presenta a resolver es sin duda el de imponer el orden y mantener la disciplina. Toda tentativa en el terreno pedagógico se verá frustrada si el orden y la disciplina no le sirven de cimiento.

Si los propósitos de ese hombre se reducen meramente a establecer la sumisión incondicional a un reglamento militar y convertir al niño en un autómatas, la cuestión puede resolverse en algo más del tiempo que tarde en enunciarse: Normas rigurosas, severidad inflexible, duras penitencias y el orden de la casa y la tranquilidad del Director estarán asegurados; pero, si lo que se persigue es, en cambio, la educación de los niños, el problema ya no se presenta de tan extrema sencillez y como quiera que los internados se han hecho precisamente para *educar*, he aquí que se deba hilar muy delgado en la tarea.

Si para hacerse respetar hay que ser fuerte, para hacerse querer hay que ser indulgente y comprensivo. ¿Cómo conciliar ambos extremos y colocarse en un término medio equitativo? El Director, o el Prefecto, llevan, como el soldado la espada, dos armas igualmente poderosas al alcance de su mano: la pena y el perdón, pero ¡cuidado con manejarlas sin destreza! porque ambas suelen resultar de doble filo.

Dirijo un establecimiento en el que no se aplican penitencias sino por excepción; antes bien, el orden se mantiene con los más variados estímulos, pero no podría asegurar en verdad que nuestro sistema sea el mejor ni que exista otro capaz de reemplazarlo con ventaja. Hace mucho tiempo que vengo dándole vueltas al problema, porque si he tenido que celebrar por cierto éxitos que reconfortan, no faltó algún traspie que me obligara a redoblar la vigilancia para salvar con mejor felicidad los obstáculos futuros, y heme ahora realizando la tarea un tanto paradójal de escribir sobre un tema que no he logrado todavía superar. Me consuela sin embargo la íntima convicción de que la imposición de penitencias es, en todo establecimiento educacional, función importante y en grado sumo peligrosa, máxime cuando la empleamos con menores cuyos rasgos psicológicos se apartan de la normalidad, en niños cuya inteligencia flaquea, cuya voluntad es enfermiza, cuya afectividad está disminuía y que pueblan los campos fronterizos de la psicopatología (1). aunque no quiero caer, al señalar esta circunstancia, en la exageración, tan común en nuestros días, de afirmar con demasiada ligereza que todos o casi todos los habitantes de un asilo o reformatorio están encuadrados dentro de ese campo, afirmación que justifica muchas desidias y disimula innúmeros fracasos. Por el contrario, tengo para mí que *casi todos* los niños son anormales y que casi todos son educables a poco que se ponga en el propósito un poco de paciencia, un poco de comprensión y un poco de cariño.

Desafortunadamente, paciencia, comprensión y cariño suelen escribirse con tanta rapidez como darse con avaricia.

Sometido aparentemente a un reglamento, marchando ficticiamente al compás de normas disciplinarias, el niño, el adolescente, sigue viviendo en ese mundo que él mismo se ha creado. Las cuatro paredes del asilo le sofocan. El ímpetu de su organismo, en plena cenestesia, pugna por escapar con su cohorte de afanes, angustias, sueños, rebeldías, que no

(1) — No deseo ocuparme de los niños anormales porque ello rebalsaría el marcé de mi capacidad. Pienso sin embargo que, cuando se ha logrado individualizar un caso de desviación patológica del psiquismo, el médico es el que tiene la palabra y que, médico, director y maestros deben marchar tomados de la mano.

pueden caber en tan estrechos límites. Pájaro sin alas se siente en esa casa y su cabecita trabaja, trabaja y conspira. Con toda la razón del mundo piensa que aquella vida es una injusticia, porque ignora que los otros niños, que él atisba desde lejos, viven también prisioneros de idénticos tormentos. Comprende el bien que se le hace, reflexiona acerca de los culpables de su situación y, aunque a menudo se reconoce como tal, todos los pensamientos se entremezclan en su mente en una danza diabólica, para derrumbarse, como por un despeñadero, a la menor palabra, a la menor orden que le sustraiga a sus preocupaciones del momento, a sus juegos, a sus ensueños...

El espíritu de solidaridad, la conciencia de que el simple antojo individual debe estar supeditado a las reglas que contemplan la conveniencia de todos, sólo aparece en el adolescente en los instantes en que él mismo no entra en juego.

En cuanto es llamado a participar, ese espíritu aflora a su conciencia pero, no como una reflexión resignante, sino como una expresión de rebeldía: Y, ¿hacia quienes se manifiesta esa rebeldía? Hacia aquellos que han dictado ese odioso reglamento, hacia los que imponen esas normas ridículas, hacia los que obligan a cumplir ese horario tiránico porque no lo comprende, ni entenderán nunca esos sueños que desfloran en su soledad de alma. ¡El, que está soñando con descubrir un mundo, o hilvanando un poema genial, y la campana que lo despierta para ir al taller a remendar zapatos!...

¡Cómo asombrarnos de que encuentre una piedra en el camino y que la arroje contra un vidrio y que experimente un alivio en el alma con el estrépito de las astillas!

¿Es saludable entonces ahogar a fuerza de castigo esas reacciones violentas? Indudablemente que no.

Así como las leyes penales tienden a defender el orden jurídico constituido, las penitencias vienen a cumplir en pequeño, dentro de los asilos y reformatorios, idéntica finalidad; pero, la función penal expiatoria e intimidatoria para la delincuencia infantil ha sido totalmente reemplazada por la acción educativa y protectora, y entendemos que corresponde llevar estos conceptos hasta los detalles más ínfimos y hasta las esferas más reducidas en que se desenvuelve ese mecanismo correccional.

Imposible sin embargo apartarse todavía por completo de la imposición de penitencias. Se trata de una máquina puesta en movimiento desde que el mundo es mundo y que ha servido en un principio para desarrollar en las familias y sociedades el sentido moral. Pero, la ne-

cesidad de la penitencia lleva aneja otra necesidad más imperiosa: la de construir un sistema educativo capaz de prevenirla y hacerla innecesaria. Y en ese sentido no conozco otra terapéutica que la de penetrar en el interior de cada niño, ver las dificultades con que tropieza cada uno para su adaptación al ambiente social en que debe vivir, observar el modo particular que tiene cada mentalidad para apreciar un mismo hecho y no proceder en ningún caso sin antes hacerles comprender que, aquéllo que les obligamos a ejecutar es en realidad lo debido, y que el concepto de lo lícito que ellos se han formado, no siempre se ajusta a la verdad ni a lo conveniente. Llevar el botiquín de campaña bien provisto y correr detrás de cada caso con el remedio en las manos. Cuando la calidad de la falta o la idiosincracia del culpable impongan disculparlo, que sienta el niño como la vergüenza de quedar en deuda, y cuando sea menester imponer el temido castigo, que caiga sobre la mente del alumno como una cosa fatal, necesaria, imprescindible, justa.

ALBERTO F. PEZZI

L'auteur, qui a de l'expérience, écrit sur le problème: "les enfants et la pénitence", en exposant un cas à l'Asyle de la Police. Un garçon avait cassé une glace et il fut présenté au Directeur par uns des admoniteurs. L'enfant est coupable, mais il est déprimé. Réaction immédiate. L'auteur fait une comparaison entre cet événement et un autre similaire arrié le même jour. Il en prouve le caractère du protagoniste dans ce deuxième cas.

D'après une soigneuse étude des deux exemples et du fait ultérieur à la pénitence, il médite sur la nécessité d'imposer un châtement aux enfants coupables, et souvent impulsés par les nerfs.

"Ces événements", dit l'auteur, "peuvent paraître sans importance à ceux qui envisagent le problème des très loin", mais il considère les choses autrement, d'une façon très avantageuse, en effet, pour son travail. Ainsi, il a été capable de d'apprécier comme il est difficile de punir les enfants.

C'est un sujet intéressant et les observations sont avisées.

Based on experience, the author gives his opinion about "children and punishment", exposing one special case that took place in the Police's Asylum, in Buenos Aires. A boy had broken a window glass and the monitor took him to the headmaster. The boy is guilty and, at the same time, in low spirits; but there is an immediate reaction.

The author compares this case with a similar one that happens the same day, proving the temperament of the protagonist in this second one.

He observes both cases, meditating on the event, ulterior to punishment, and on the necessity of inflicting penalties to children who are guilty, often impulsed by nerves.

"These events" — says the author — ("may appear worthless to those who see them from far away", but he sees them from a different point of view, very useful indeed, for his work. Thus, he has been able to appreciate how difficult is to punish children.

Really, it is an interesting subject and the observations are judicious.

Nota Explicativa Sobre la Finalidad del Censo verificado  
por el Patronato Nacional de Menores.

Algunas consideraciones acerca de la Protección a la Infancia  
dentro de la Capital Federal, en relación con los  
establecimientos tutelares

*Gráfico del censo desarrollado en la Capital Federal. — Los antecedentes del Censo se remontan a la fecha de la Primera Conferencia sobre Infancia Abandonada y Delincuente del año 1933. — Proporción de menores huérfanos con aquellos que tienen padres. — Cuenta racional de los menores por su nacionalidad. — Proporciones de la enseñanza primaria.*

Institución	Establecimientos	Regimen Educativo	Sistema	Capacidad			Menores No	
				Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres
	Asilo de Niños "Ramón Luis Salcom"	Particulares	Pabellones	85	—	85	85	—
Policia de la Capital	Alcaldia de Menores	Particulares	Pabellones	100	—	100	121	—
	Hogar "Juan P. Alberti"	Particulares	Casas Hogares	50	—	50	70	—
	Hogar "Victoria Aguirre"	Particulares	Casas Hogares	—	35	35	—	38
	Stranja Policial	Técnicos	—	30	—	30	30	—
Asociación Protectora de Hijos de Agentes de Policia y Bomberos de la Capital	"Marcos Paz"	Particulares	Pabellones	80	—	—	89	—
Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales	Asilo Colonial Regional Distrito de Retardados	Hermanas Carmelitas y Hermanas Normales	Pabellones	583	465	1.050	612	390
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	Instituto Nacional de Sordos-Mudos	Muchachos Normales Sordos-Mudos	Pabellones	156	—	156	156	—
Municipalidad de la Capital	Preventorio "Manuel Roca"	Hermanas Inmaculada Concepción y Particulares	Pabellones	—	—	300	170	126
Asociación "Damas Católicas" y Asilo "San José"	Asilo "San José"	Hermanas de la Sma. Trinidad	Celular	—	95	95	—	95
	Asilo Maternal y Amparo Maternal	Hermanas de la Sma. Trinidad	Casa Hogar Celular	—	85	85	—	85
	Stranja "Santa Cruzeta"	—	—	—	81	81	—	81
Sociedad Damas de Caridad de "San Vicente de Paul"	Asilo Maternal N° 1, "Constanza Ramos Mejía de Dunge"	Hermanas Vicentinas	—	250	350	600	229	209
	Asilo Maternal N° 2, "Felicia Ramón de Palacios"	Hermanas Vicentinas	—	250	350	600	184	407
	Asilo Maternal N° 3	Hermanas Vicentinas	—	200	250	450	230	230
	Asilo Maternal N° 4	Hermanas Vicentinas	—	250	350	600	145	265
	Asilo Maternal N° 5 "Carolina Estrada de Martínez"	Hermanas Vicentinas	Comedores comunes	300	430	1.030	217	699
	Asilo Maternal "San José"	Hermanas Vicentinas	—	—	100	100	—	94
Asociación "Las Cantinas Maternales"	Cantina Maternal N° 1	Particulares	—	—	—	—	—	—
	Cantina Maternal N° 3	Particulares	—	—	—	—	—	—
	Cantina Maternal N° 4	Particulares	—	—	—	—	—	—
	Cantina Maternal N° 5	Particulares	—	—	—	—	—	—
	Cantina Maternal N° 6	Particulares	—	—	—	—	—	—
	Cantina Maternal N° 7	Particulares	—	—	—	—	—	—
	Cantina Maternal N° 8	Particulares	—	—	—	—	—	—
Sociedad de "San José"	Hogar "Luis María Saavedra"	Hermanas Eia. de María	—	—	500	500	—	500
	Hogar "Mercedes Dorrego"	Hermanas Dominic Anunziato	—	—	160	160	—	160
Colonias de Niños Débiles Escuelas y Patronatos	Secretaría y Consultorio Central	Particulares y Religiosas	—	—	—	—	—	—
	Escuela "Fray Cayetano Rodríguez"	Particulares	—	—	—	100	—	—
	Escuela "Victorino Sáenz de Olte"	Particulares	—	—	—	600	—	—
	Colonia "Reynaldo Otero"	Particulares	—	—	—	—	—	—
	Colonia "Santa María"	Hermanas San Jer. Javier	—	—	—	150	—	150
	Colonia "Elisa Ponce de León de Espelleta"	Hermanas San Jer. Javier	Pabellones	200	—	200	200	—
	Colonia "Villa Vista"	Hermanas San Jer. Javier	—	—	—	—	—	—
	Hogar "Martín Bonquist"	Hermanas San Jer. Javier	—	—	—	—	—	—
Instituto de María Auxiliadora	Instituto de María Auxiliadora	Enas. de María Auxiliadora	Celular	—	120	120	—	114
	Colegio de las Hijas de María de la Sta. Unión	Congregación de las Madres de la Santa Unión	Medio-Diurnas	—	400	400	—	380
Instituto de María Auxiliadora	Escuela Taller María Auxiliadora	Enas. de María Auxiliadora	Pabellones	—	100	100	—	35
	Colegio María Auxiliadora	Enas. María Auxiliadora	Pabellones	—	120	120	—	20
Asociación "La Casa del Niño"	Hogares "Olga Adinet de Pallmar"	Particulares	Casas Hogares	39	—	39	39	—
	Plaza de Educación Física y Obra de Extensión Cultural "Eduardo Fairfield"	—	Externos	—	—	—	—	—
	Hogar "Julia S. de Curto"	Particulares	Casas Hogares	41	—	41	41	—
	Hogar "Barceloné Churruarín"	Particulares	Casas Hogares	53	—	53	53	—

Comunidad	Menores Protegidos			Enseñanza	Personal Ocupado	Presupuesto	Cecimino me- die del costo de cada me- nor	Patrimonio	Recursos	Subsidios		
	Total	Hombres	Mujeres									Total
	85	85		85	Elemental	14	42,000.-	480.-	236,000.-	40,365.-	9,500.-	Subsidio Nacional
	100	121		121	Elemental	37	88,000.-	500.-				
	50	70		70	Elemental - Talleres	13	42,540.-	500.-				
	35		38	38	Elemental - Talleres	9	39,300.-	500.-				
	30	30		30	Agricultura - Agricultura	7						
		89		89	Elemental	25	22,604.-	190.95	162,650.-	65,656.12		
	1,050	612	590	1,202	Elemental - Talleres	169	784,270.-	557.72	2,942,507.52	832,533.61	784,270.-	Subsidio Nacional
	156	156		156	Elemental - Talleres	46	190,480.-	920.19		190,480.-		
	300	176	126	302	Elemental	87	382,031.-	806.65	4,218,909.19			Sostenido por la Municipalidad
	95		95	95	Elemental - Talleres	17	39,312.-	378.-	150,000.-	101,700.-	3,800.-	Nacional - 5,500.- Municipal
	85		85	85	Elemental - Talleres	8	20,520.-	256.50		101,000.-	3,800.-	Nacional - 5,500.- Municipal
	81		81	81	Elemental - Talleres	12	34,020.-	283.50	83,000.-	101,700.-	3,800.-	Nacional - 5,500.- Municipal
	600	229	269	598	Elemental - Talleres	26	34,023.-	67.50	526,622.-		88,500.-	Subsidio Nacional
	600	184	407	591	Elemental - Talleres	7	45,862.-		425,555.-			
	450	230	236	566	Elemental - Talleres	26	32,614.-		390,265.-			
	600	145	265	410	Elemental - Talleres	27	34,350.-	67.50	388,707.-	200,700.-		Total de Recursos de todos los establecimientos.
	3,030	217	699	916	Elemental - Talleres	36	52,351.-	67.50	482,020.-			
	100		94	94	Elemental - Talleres	21	28,206.-	380.-	262,000.-			
				27,993		6						
				44,833		4						
				78,991		4						
				17,101		7						
				28,436		4						
				48,012		7						
				15,780		4						
	500		500	500	Elemental	13	18,500.-		1,510,000.-	11,095.32	9,520.32	Subsidio Nacional
	160		160	160	Elemental	10	48,000.-		560,000.-	11,095.32	9,520.32	Subsidio Nacional
	100			100	Elemental	44	26,752.-		1,032,000.-	178,069.00	76,000.-	Subsidio Nacional
	600			500	Elemental - Talleres	12	3,500.-	44.-		1,200.00	100.-	Subsidio Provincial
							14,353.-	29.-	62,000.-	27.50		
							880.-		50,000.-	778.75		Temporalmente clausurada
	150		150	150	Elemental	16	23,908.-	395.-	167,000.-			Recursos de la Caja General
	200	200		200	Elemental - Talleres	19	30,360.-	247.-	302,000.-	3,950.85	1,200.-	Subsidio Provincial
	120		114	114	Elemental - Talleres			350.-				Si subvenciones ni pensiones.
	400		380	380	Elemental	17	32,585.-	83.-	510,640.-	12,666.-		
	100		95	95	Elemental - Talleres			400.-		51,813.-	4,550.01	Subsidio Nacional
	120		90	90	Elemental - Talleres	8		360.-			8,200.-	Subsidio Municipal
												No recibe subvenciones
	39	39		39	Elemental, en Escuelas del Estado - Talleres	5	20,682.-	500.50	6,873.-	92,940.-	5,000.-	Subsidio Nacional
											1,440.-	Subsidio Provincial
											3,000.-	Subsidio Municipal
	41	41		41	Elemental, en Escuelas del Estado	7	21,632.-	527.36	64,551.-			
	53	53		53	id. id. - Talleres	5	21,052.-	397.20	125,013.60			

Educa	Menores Colegidos			Enseñanza	Personal Ocupado	Presupuesto	Cémino medio del costo de cada menor	Patrimonio	Recursos	Subsidio	
	Total	Varones	Mujeres								
140	28	39	67	Elemental - Balleces	12	15,161.85	420.- 210.-	212,133.-	17,167.-	3,150.-	S. Nacional
250	—	255	255	Elemental - Balleces	33	53,065.-	229.75	1,018,745.-	51,309.-	34,000.-	Subsidio Nacional
30	—	60	60	Laborer	12	26,000.-	350.-				
150	—	120	120	Elemental: 4º Grado	17	18,010.-	260.-	455,000.-	18,010.-	5,050.-	Subsidio Nacional
400	90	237	327	Elemental: 6º Grado	35	72,200.-	255.-	957,735.-	60,026.-	5,500.-	Subsidio Nacional
200	—	96	96	Elemental: 6º Grado	27	38,000.-	300.-	863,000.-	36,000.-	7,000.-	Subsidio Nacional
100	—	48	48	Elemental: 6º Grado	6	2,580.-		304,100.-			Sostenido por la Colect. Francesa
45	—	45	45	Elemental: 4º Grado	5	6,500.-	600.-	93,000.-	6,500.-	6,000.-	Subsidio Nacional
300	300	—	300	Elemental - Balleces	17	27,000.-			20,799.67	9,500.- 855.-	Subsidio Nacional Subsidio Municipal
220	120	100	220	Elemental - Balleces	32	70,600.-	345.-	1,720,000.-	70,500.-	12,000.-	Subsidio Nacional
150	—	93	93	Elemental - Balleces	29	40,800.-	400.-	722,600.-	23,599.91	3,790.91	Subsidio Nacional
253	—	253	253	Elemental - Balleces	18	11,791.97		189,342.75	18,706.35	6,350.01	Subsidio Nacional
100	52	34	86	Noiones Infantiles Medio pupilos	7	14,850.-	386.90	2,495.45	18,251.25		
350	210	140	350	Elemental	33	135,412.39	386.89	640,167.64	137,900.-	63,400.- 25,000.-	Subsidio Nacional Subsidio Municipal
30	—	11	11	Balleces	10			1,446,232.50	34,266.74	1,906.74	Subsidio Nacional
330	321	—	321	Elemental	25	8,134.12	253.40	146,914.27	6,348.92	3,170.-	Subsidio Nacional
400	400	—	400	Elemental - Agrícola	63	161,265.-	423.25	520,000.-			
333	333	—	333	Elemental - Balleces	31	88,880.-	327.44	450,000.-			
1,400	796	604	1,400	Elemental - Balleces	72	158,400.-	131.16	780,000.-	516,000.-		Total de Recursos para todos los Establecimientos
376	80	296	376	Curso Infantil	56	72,000.-	271.49 135.88	380,500.-		120,000.- 60,000.-	Subsidio Nacional Subsidio Municipal
852	726	83	819	Infantil - Balleces	130	201,260.-	236.60	960,000.-			
170	128	—	128	Elemental - Balleces	21	98,580.-	770.15	612,196.79	98,580.-		
60	—	39	39	Elemental - Profesional - Balleces	9	20,898.-	792.-	178,227.87	31,082.75		
65	53	—	53	Elemental - Profesional - Balleces	12	36,505.92	690.48	288,816.72	40,266.54		
90	—	49	49	Elemental - Profesional - Balleces	6	31,386.-	640.53	235,476.74	34,500.-		
130	—	130	130	Elemental - Balleces	23	48,000.-	380.-	230,000.-	20,848.-	2,348.-	Subsidio Nacional
150	—	74	74	Elemental - Balleces	6						Sostenido por la colectividad Francesa
420	420	—	420	Elemental - Profesional - Balleces	109	445,000.-		1,516,000.-	444,500.-		
444	404	—	404	Elemental - Balleces	118	466,840.-	925.43	2,488,078.69	466,840.-		Presupuesto General de la Estación

Institución	Establecimientos	Regimen Educativo	Sistema	Capacidad			Menores Protegidos		
				Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Bueno y Perpetuo Socorro	Asilo Colegio Nuestra Señora del Bueno y Perpetuo Socorro	Orden Religiosa Bueno y Perpetuo Socorro	Casa Hogar	60	80	140	28	39	67
Sociedad Damas de Misericordia	Casa de Misericordia	Hijas de Nra. Sta. de Misericordia	Pabellones	—	250	250	—	255	2
Asociación Hermanas Pobres Doñacas de San José	Asilo J. Aneiras de San José	Religiosas	Pabellones	—	70	70	—	60	—
Religiosas de Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor	Asilo de Nuestra Señora de Luján	Religiosas	Pabellones	—	120	120	—	120	1
Cofradía Dulce Nombre de Jesús	Asilo Dulce Nombre de Jesús	Religiosas	Pabellones	100	300	400	90	237	3
Siervas de Jesús Sacramentado	Casa de Jesús	Religiosas	Pabellones	—	200	200	—	96	—
Las Damas de la Providence	Orphelinat Francais	Particulares	Pabellones	—	100	100	—	48	—
Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús	Asilo Sagrado Corazón de Jesús	Religiosas	Pabellones	—	45	45	—	45	—
Asociación Casa del Camillita	Casa del Camillita	Particulares	—	300	—	300	300	—	3
Asilo Naval	Asilo Naval	Religiosas	Pabellones	120	100	220	120	100	2
Siervas de Jesús Sacramentado	Huerfanato del Carmen	Religiosas	Pabellones	—	150	150	—	95	—
Sociedad Apostolado de Señoras	Escuela Gratuita y Asilo Maternal del Apostolado	Religiosas	Pabellones	—	253	253	—	253	2
Hogar Infantil Israelita Argentino	Hogar Infantil Israelita Argentino	Particulares	Pabellones	—	—	100	52	34	—
Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos	Hogar "El Alba"	Escuelas del Estado	Pabellones	210	140	350	210	140	3
Sociedad Hijas del Divino Salvador	Santa Casa de Ejercicios	Religiosas	Pabellones	—	30	30	—	11	—
Asilo Coronel Fraga	Asilo Coronel Fraga (Medio-pupilos)	Particulares	—	330	—	330	321	—	3
Patronato de la Infancia	Escuela Agrícola Industrial Internado "Antonio Devoto y Elena Rombo de Devoto" Escuelas Patrias Internado "Erodolina A. de Lerica" Genesina B. de Alarallol y Quinta Sala Cuna Internado "Manuel Aguirre" "Luis Celis Masualdo" Escuela de Madres. Escuela Anexas - Cuarta Sala Cuna	Particulares Religiosas Particulares Religiosas Religiosas	Pabellones Pabellones Medio-pupilos Pabellones Pabellones	400 335 796 80 760	— — 604 296 82	400 335 1.400 376 832	400 335 796 80 726	— — 604 296 83	— — 1. — —
Asociación Tutelar de Menores	Escuela Industrial Gen. B. Victorica Escuela Hogar "Moula Elena de Inchausti" Escuela Agrícola Ganadera "Manuel L. y María Cruz Inchausti" Escuela Granja Emilia y Manuel Patrio	Particulares Particulares Particulares Particulares	Casas Hogares Casas Hogares Casas Hogares Casas Hogares	170 — 65 —	— 60 — 90	170 60 65 90	128 — 55 —	— 39 — 49	— — — —
Asilo del Pino Nra. Sta. de las Mercedes	Asilo del Pino Nra. Sta. de las Mercedes	Religiosas	Pabellones	—	130	130	—	130	1
Las Damas de la Providence	Asilo "María Juarequi de Prado" Orphelinat Francais	Religiosas	Pabellones	—	150	150	—	74	—
Pia. Sociedad Salesiana	Colegio No. II	Religiosos	Pabellones	420	—	420	420	—	4
Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales	Colonia Nacional de Menores	Particular	Pabellones	444	—	444	404	—	—

Con objeto de llevar a cabo un estudio ordenadamente científico sobre los caracteres que presenta la minoridad abandonada en el país, el Patronato Nacional de Menores, viene realizando el Primer Censo Nacional de Instituciones Oficiales y Privadas, protectoras de la Infancia Abandonada y Delincuente que fué comenzado en el año 1933, después de la autorización conferida al Patronato Nacional por nota del Poder Ejecutivo de fecha.

Siendo preciso realizar el estudio de conjunto de todos los datos aportados, con la seriedad y ordenación del caso, recién se ha concluido de censar a las instituciones con sede en la Capital Federal, lo cual ha permitido extraer interesantes consecuencias que han de servir de base para adoptar las providencias requeridas a fin de resolver en la forma más acertada, el complejo problema de la infancia y juventud, que necesita acción tutelar bien orientada.

Los elementos que sirvieron de base, para este estudio, fueron suministrados por el cuestionario "ad hoc" que la H. Comisión de Superintendencia redactó, haciendo figurar justamente aquellos datos que, por su valor informativo, permitirían llegar a consecuencias de importancia e interés.

En efecto; teniendo presente las consecuencias extraídas de este Primer Censo Nacional de Instituciones, es posible considerar y estudiar a fondo, las verdaderas necesidades a satisfacer la situación general que presenta el conjunto de establecimientos en nuestro país, respecto de su faz educativa, técnica, administrativa, económica; población adecuada a su capacidad; etc. y ante estos datos, proceder a trazar el plan de acción, que se impone realizar en todo el país, ya sea "Proyectando el plan general de construcción y organización de los establecimientos tutelares necesarios en la Capital, Provincias y Territorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de la ley de Patronato de Menores N° 10.903; proponiendo medidas administrativas generales; y demás actividades contempladas en el Decreto del P. E. del 24 de Enero de 1931, al conferirle al Patronato Nacional de Menores las facultades necesarias a su funcionamiento

Así, de lo que el Censo permite deducir, se llega a la conclusión respecto de la consecuencia de apoyar a las instituciones resultantes de la iniciativa privada y la necesidad de organizar otras instituciones oficiales.

Es igualmente digno de ser señalado que 27 establecimientos, sobre 50 ejercen directa o indirectamente el Patronato sobre los egresados, no haciéndolo los demás.

Otro dato que llama la atención es que, de 7.400 menores de ambos sexos protegidos en los 50 internados son sólo 962 los **huérfanos de padre y madre** y en cambio suman 2.433 los menores que tienen padre y madre, alcanzando a 2.114 los huérfanos de padre y a 1.374 los huérfanos de madre.

## INFANCIA Y JUVENTUD

La suma mayor pues, está representada por niños que poseen ambos progenitores, lo cual es sumamente sugestivo y demuestra que no es sólo al niño totalmente desvalido el que debe ampararse, sino también, a los que en gran mayoría, están a cargo de padres indigentes, los cuales por una situación transitoria o definitiva no pueden atender a sus hijos, o carecen de aptitudes para ello.

Respecto de la nacionalidad de los internados vemos que sólo el 51 o/o. está representado por hijos de padres argentinos (es decir 3.902 menores) y el resto 3.498 menores son hijos de extranjeros, así repartidos:

Italianos .....	1.365
Españoles .....	1.290
Uruguayos .....	108
Franceses .....	257
Rusos .....	68
Polacos .....	62
Otras nacionalidades .....	348

Considerando la enseñanza que se proporciona, se nota que sólo la 5ª parte de los establecimientos, da enseñanza primaria hasta 6º grado, industrial, profesional y agrícola es decir 10 establecimientos.

Enseñanza primaria hasta 6º grado y cursos prácticos (trabajos de granja, manualidad, etc.) existe en 17 establecimientos.

En los otros se proporciona enseñanza primaria hasta 3º, 4º, o 6º grado o cursos prácticos sobre diversas manualidades.

A continuación se mencionan los resultados obtenidos al censar los 50 establecimientos dependientes de instituciones con sede en la Capital Federal, continuando el Censo para los de Provincias y Territorios; cuyo resultado se publicará en breve.

La terminación de este Primer Censo Nacional de Instituciones Protectoras de la Infancia Abandonada y Delincuente, realizado por el Patronato Nacional de Menores, marca un feliz esfuerzo en pro de la acción unificada y coordinada que es imprescindible realizar, para encarar y resolver certeramente, el problema de la minoridad desamparada moral o materialmente.

Sólo así, y siempre que los estudios previos, sigan las soluciones bien meditadas, se podrá llegar a resolver el problema de amparo a la infancia que, hoy como antes, exige una primordial atención de los Poderes Públicos de la Nación y de las Provincias.

### PRIMER CENSO NACIONAL DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS PROTECTORAS DE LA INFANCIA ABANDONADA Y DELINCUENTE

Del estudio realizado sobre 74 formularios recibidos de otras tantas instituciones de la Capital Federal, se han reunido los datos, relativos a 50 internados, reservándose la consideración de los otros (instituciones que protegen a menores medios pupilos; que suministran alimentos, ropas, etc.) para un estudio comparativo próximo.

CENSO DE INSTITUCIONES TUTELARES

Estos 50 establecimientos que tienen régimen de internado, presentan los siguientes caracteres:

Protegen solamente a menores mujeres .....	25
Protegen solamente a menores varones .....	18
Protegen a menores de ambos sexos .....	7
Tienen personería jurídica .....	45
No tienen personería jurídica .....	5

**Respecto del Régimen Educativo**

Están a cargo de particulares .....	19
Están a cargo de Ordenes Religiosas .....	27
Están a cargo de Ordenes Religiosas y particulares .....	4
Poseen sistema de Casa Hogar .....	8
Poseen sistema de Pabellones .....	42
(Sistema casa hogar verdadero, sólo 3 establecimientos)	

**Condiciones de ingreso**

Reciben menores a disposición de Jueces .....	20
Reciben menores a disposición de Defensores .....	33
Reciben menores a solicitud particular .....	36

**Edad de los internos**

Reciben menores hasta los 8 años .....	7 establecimientos
Reciben menores hasta los 12 años .....	9 "
Reciben menores hasta los 14 años .....	12 "
Reciben menores hasta los 18 años .....	13 "
Reciben menores hasta los 22 años .....	9 "

**Condiciones de egreso**

Protegen a menores hasta 8 años .....	4 establecimientos
Protegen a menores hasta 12 años .....	5 "
Protegen a menores hasta 14 años .....	3 "
Protegen a menores hasta 18 años .....	9 "
Protegen a menores hasta 21 años .....	5 "
Protegen a menores hasta 22 años .....	24 "
No continúan ejerciendo el Patronato sobre los egresados .....	27
Lo ejercen directa o indirectamente .....	23

**Capacidades totales de los establecimientos**

Los 50 establecimientos cuentan con la capacidad siguiente:

Para mujeres .....	3.657	vacantes
Para varones .....	3.805	vacantes
Total .....	7.462	vacantes

**Número actual de menores protegidos**

Mujeres .....	3.727
Varones .....	3.673
Total .....	7.400

INFANCIA Y JUVENTUD

Agregando a esto, la cantidad de menores protegidos por la Sociedad de Beneficencia que son:

Varones .....	1.895
Mujeres .....	1.445
Total .....	3.340

Se tiene un total general de 10.740 menores (Se hallan excedidos en su capacidad 4 establecimientos).

**Condiciones personales de los menores protegidos**

Los 7.400 menores internados en los 50 establecimientos se clasifican en la siguiente forma según su edad.

Menores hasta 7 años .....	1.467
Menores de 7 a 12 años .....	2.379
Menores de 12 a 14 años .....	1.398
Menores de 14 a 18 años .....	1.168
Menores de 18 a 22 años .....	988
Total .....	7.400

**Según condiciones de orfandad**

Huérfanos de padre y madre .....	962
Huérfanos de padre .....	2.114
Huérfanos de madre .....	1.374
Con padre y madre .....	2.433
Se ignora .....	517
Total .....	7.400

**Según nacionalidad de los padres**

Argentinos .....	3.902
Italianos .....	1.365
Espanoles .....	1.290
Uruguayos .....	108
Franceses .....	257
R u s o s .....	68
Polacos .....	62
Otras nacionalidades .....	250
Se ignoran .....	98
Total .....	7.400

**Enseñanza que se imparte**

Proporcionan enseñanza primaria hasta 6° grado; enseñanza industrial, profesional y agrícola .....	10 establecimientos
Proporcionan enseñanza primaria hasta 6° grado y cuentan con cursos prácticos (manualidades; trabajos de granja y campo) .....	17 establecimientos
Proporcionan enseñanza primaria hasta 4° grado, y cuentan con sursos prácticos .....	12 establecimientos

CENSO DE INSTITUCIONES TUTELARES

Proporcionan enseñanza primaria hasta 3º grado y cuenta con cursos prácticos .....	12 establecimientos
Proporcionan enseñanza primaria hasta 4º grado .	1 establecimientos
Proporcionan enseñanza primaria hasta 3º grado .	5 establecimientos
Proporcionan enseñanza primaria hasta 6º grado .	2 establecimientos
Proporcionan enseñanza agrícola solamente .....	1 establecimientos

**Personal ocupado en los 50 internados**

Incluyendo personal directivo, administrativo, docente, técnico y obrero, el número de personas ocupadas es de ..... 1.338  
**Presupuesto que tienen los 50 internados por año .... \$ 21.774.321**

**Patrimonio de los establecimientos**

Poseen en conjunto un patrimonio representado por la suma de \$ 20.687.809 m/n. —41 establecimientos— pues 9 no han consignado su patrimonio.

**Recursos Económicos de los establecimientos**

Incluyendo subsidios nacionales, municipales, o provinciales, partida asignada en el presupuesto general de la Nación, producido de talleres, cuentan cuarenta y cinco establecimientos con la suma de \$ 3.784.356 m/n.

**L'ŒUVRE du PATRONAT de L'ENFANCE de la REPUBLIQUE ARGENTINE**

*Pour les tous petits abandonnés  
Pour les mères qui travaillent  
Pour les enfants des rues*



**Ministère de l'Instruction Publique  
PATRONAT NATIONAL DE MINEURS**

*La "Colonia Nueva" (Sociedad Patronal de Minedores de Buenos Aires) est une œuvre d'assistance sociale. Elle s'occupe des plus grandes catégories de la question de l'enfant abandonné dans l'industrie du charbon.*

*La protection à l'enfance abandonnée n'est pas un problème sentimental, mais une œuvre intelligente de défense sociale, une obligation morale et de justice qui traduit une aspiration supérieure de culture.*

*Jorge E. Coll,  
Président du Patronat National de Mineurs de l'Argentine.*



*Il est impossible de protéger et de suivre un enfant dépourvu de celui qui est à point de le servir, s'il est soumis à des privations de nourriture et de soins, et s'il est livré à la rue à une heure où l'enfant est effrayé de la menace par un de ses et considérables ennemis.  
Abolir les malheurs et maux sociaux par des soins et autres qui sont plus d'accord avec la dignité humaine.*

*L'Institut "Carlos Pellegrini" développe ses activités dans une perspective saine à Montevideo, capitale de la province de Buenos Aires.  
Le Patronat National des Mineurs a destiné cet institut à un effet pédagogique: éliminer les enfants les moins doués des écoles, les plus intelligents des écoles sont choisis après un âge de deux ans et pas un examen théorique et pratique.  
L'enseignement donné par l'Institut est diversifié: industriel, commercial, et économique. On y forme les experts en commerce, en affaires, en culture et les mécaniciens.*

*La Colonia Nueva (Sociedad Patronal de Minedores) est le plus bel ensemble qui fut jamais créé dans les domaines de la protection sociale.*

*Comité de Crèche de l'Institut de l'Enfance.*

**Una de las fotografías que se exhibieron en el Pabellón Argentino de la Exposición de París**

Entre las más importantes adjudicaciones otorgadas al Pabellón Argentino de la Exposición Internacional de París figuran: La Dirección General de Arquitectura, la de Navegación y Puertos, la de Irrigación, la de Ferrocarriles, y la de Vialidad que dependen del Ministerio de Obras Públicas obtuvieron el Gran Premio, es decir la más alta distinción, así como la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación y la de Parques Nacionales que dependen del Ministerio de Agricultura y el Patronato Nacional de Menores, que depende del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El Consejo Nacional de Educación recibió el diploma de honor y el Dr. Jorge Eduardo Coll la medalla de oro por el Patronato Nacional de Menores que preside.

Notas y Documentos Relacionados con la Concurrencia del  
Patronato Nacional de Menores  
a la Exposición Internacional de París

*Hermosa Nota Gráfica presentada en el Pabellón Argentino de la Exposición Internacional. — Y mención de honor que obtuvo el Patronato Nacional de Menores. — Informe que el Presidente del Patronato Nacional de Menores, dirigió al Director de Instrucción Pública, con motivo del envío de elementos a la Exposición Internacional de París.*

Buenos Aires, 3 de marzo de 1937

Al Señor Director de Instrucción Pública Profesor Don José Gregorio Paz.

En contestación a su nota de fecha 28 de diciembre pasado, tengo el agrado de dirigirme al Señor Director remitiéndole los informes que solicita para incorporarlos a la presentación de Instrucción Pública Argentina, en la Exposición a celebrarse en París en el año en curso.

Debo hacer presente al Señor Director que los datos de referencia fueron también solicitados por el Comité de Arte y Técnica de la mencionada Exposición, y le fueron remitidos.

El Patronato Nacional de Menores dirige cinco establecimientos destinados a la protección de la infancia y la juventud:

1. — Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez"

Esta Colonia que se dirige por el sistema de "Casas Hogares", está situada en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Marcos Paz, F. C. S. y está destinada a menores de 8 a 18 años de edad al ingreso.

Número de alumnos .....	650
Número de Personal de administración .....	25
Número de Profesores .....	16
Número de Maestros y oficiales de talleres .....	30
Número de Matrimonios para los hogares, ayudantes, serenos, etc. ....	90
Por sueldos .....	\$ 383.620
Por gastos de material de talleres, alimentación, retribución a menores, vestuario, etc. ....	„ 300.583
Total .....	\$ 684.103

Hasta 4º grado

Curso especial para los alumnos que ingresan analfabetos y mayores de 16 años. Dos años.

Escuela de Música

Curso de Educación Física

INFANCIA Y JUVENTUD

Taller de	Imprenta
„	„ Encuadernación
„	„ Carpintería
„	„ Ebanistería
„	„ Carrocería y enllantado
„	„ Mecánica
„	„ Herrería
„	„ Hojalatería y Zinguería
„	„ Zapatería Mecánica
„	„ Sastrería
„	„ Medias
„	„ Mosaicos
„	„ Alfarería y Tejas
„	„ Cerámica
„	„ Pintura y Decoración
„	„ Panadería y Fideería
„	„ Escobería y Mimbre
„	„ Usina de luz y fuerza motriz
„	„ Albañiles y Frentistas

CURSOS TEORICO—PRACTICOS DE:

Avicultura y Apicultura  
 Horticultura y Huerta  
 Arboricultura  
 Floricultura  
 Industria lechera  
 Industria porcina  
 Ganadería General

Todos los productos que se elaboran en los talleres y en la granja se venden y su producto se emplea en mejoras de las instalaciones de la Colonia, debiendo hacerse notar especialmente que los edificios levantados en la misma se construyen íntegramente en sus talleres, inclusive los ladrillos.

2. — Escuela de Artesanos “Almafuerte”

Situada en la Capital Federal —Curapaligüe 727—para niños de 10 a 14 años al ingreso y destinada al aprendizaje de oficios y enseñanza elemental.

Número de alumnos .....	250
Número de Personal administrativo .....	10
Número de Profesores .....	8
Número de Maestros y oficiales de talleres .....	9
Número de Celadores, ayudantes, etc. ....	28

EXPOSICION INTERNACIONAL DE PARIS

Por sueldos .....	\$ 143.940
Por gastos de manutención, vestuario, materiales de talleres, etc. ....	„ 100.900
Total .....	<u>\$ 244.840</u>

Hasta 6º. grado  
Curso de trabajos manuales  
Curso de Educación Física

Taller de Carpintería  
„ „ Mecánica  
„ „ Herrería  
„ „ Mimbtería  
„ „ Zapatería  
„ „ Sastrería

3. — Establecimiento “Carlos Pellegrini”

Situado en Pilar, Provincia de Buenos Aires, F. C. P.

Imparte enseñanza superior y técnica a los alumnos que se destacan en los otros establecimientos del Patronato o en las instituciones privadas u oficiales de protección a la niñez, por sus condiciones de moralidad y capacidad intelectual.

Número de alumnos .....	150
Número de Personal de administración .....	4
Número de Profesores .....	15
Número de Personal de talleres y labranza .....	15
Número de Celadores, ayudantes, etc. ....	15

Por sueldos .....	\$ 98.340
Por gastos de alimentación, vestuario, mate- rial didáctico, etc. ....	„ 90.970
Total .....	<u>\$ 189.310</u>

Mecánica — Electrotécnica (Expertos en Industrias)  
Peritos Mercantiles (Expertos en Comercio)  
Agronomía (Expertos en cultivos)  
Curso especial de educación física

INFANCIA Y JUVENTUD

4. — Escuela "Mariano Ortiz Basualdo"

Situada en Armas, F. C. S., Provincia de Buenos Aires.

Para varones de 8 a 16 años al ingreso.

Esta Escuela Agrícola-Ganadera empezó a funcionar en fecha reciente, de manera que se halla en el período de organización:

Número de alumnos .....	150
Número de Personal de administración .....	8
Número de Profesores .....	8
Número de Personal de granja y talleres .....	9
Número de Celadores, auxiliares, etc. ....	19

Por sueldos .....	\$ 96.540
Por gastos de alimentación, vestuario, útiles de labranza, etc. ....	„ 63.589
Total .....	\$ 160.129

Hasta 4º grado  
Curso de ejercicios físicos  
Escuela de Música  
Enseñanza Agrícola-Ganadera en general

5. — Instituto Tutelar de Menores Mujeres "Cayetano Zibecchi", Juárez, Provincia de Buenos Aires.

Para niñas de 10 a 18 años al ingreso.

Número de alumnas .....	80
Número de Personal (Monjas de la Orden Religiosa Her- manas Trinitarias) .....	14
Número de Personal de enseñanza y talleres .....	5
Número de Personal de Ayudantes, etc. ....	4

Por sueldos .....	\$ 23.040
Por gastos de manutención, vestuario, imple- mentos de granja, etc. ....	„ 31.035
Total .....	\$ 54.075

EXPOSICION INTERNACIONAL DE PARIS

Enseñanza:

- Hasta el 4º. grado elemental
- Cursos de Granja
- Cursos de labores femeninas
- Cursos de ejercicios físicos

Obra Complementaria:

El Patronato dispone de una partida anual de \$ 300.000 m/n para pensionar menores, a razón de \$ 30.— m/n. mensuales por menor, en instituciones privadas dedicadas a la protección de la infancia. Con ese objeto ha realizado convenios con distintas sociedades que se han hecho cargo de un número determinado de huérfanos.

Estas instituciones son las siguientes:

- Sociedad Damas de Caridad "San Vicente de Paul"
- Asociación Tutelar de Menores
- Sociedad Damas Católicas
- Colegios Salesianos y de "María Auxiliadora"
- Patronato de la Pampa, etc.

Con esa misma partida sostiene una Oficina del Patronato destinada a la investigación de ambiente familiar y clasificación de menores, en la cual intervienen doce delegados.

Para el servicio de la Comisión Honoraria del Patronato se dispone de 3 empleados y uno de servicio y cuestan anualmente:

Por sueldos .....	\$ 14.400
Por gastos generales .....	„ 4.320
Por alquiler del local .....	„ 9.600
<b>Total</b> .....	<b>\$ 28.320</b>

RESUMEN

Alumnos internados en establecimientos del Patronato .....	\$ 1.280
Alumnos internados en instituciones privadas a cuenta del Patrto. ..	„ 600
<b>Total</b> .....	<b>„ 1.880</b>
<b>Total de personal</b> .....	<b>348</b>

GASTOS

Por sueldos .....	\$ 759.880
Por gastos generales .....	„ 894.997
Por alquileres .....	„ 9.600
<b>Total</b> .....	<b>\$ 1.664.477</b>

INFANCIA Y JUVENTUD

Costo anual por menor internado, incluyendo sueldos, gastos y alquileres .....	\$	885
Costo mensual .....	„	73

Del costo anterior debe deducirse lo que produce la venta de artículos de granja y talleres que se invierten en mejoras en los mismos establecimientos y que pueden calcularse en \$ 100.000 anuales.

En los folletos adjuntos se especifican otros detalles que pueden ser utilizados para demostrar la obra social que realiza el Patronato Nacional de Menores.

Saludo a Ud. con atenta consideración.

**JORGE EDUARDO COLL**  
Presidente

**HONORIO MARTEL**  
Secretario

Documento producido por el Presidente de la Comisión  
Honoraria del Patronato Nacional de Menores,  
Dr. Jorge Eduardo Coll, donde propone:

- I. — Acción a desarrollar en favor de la infancia desvalida por el Patronato Nacional de Menores. II. — La instalación y funcionamiento de una escuela hogar para infancia desvalida. III. — Las construcciones que deben hacerse en una escuela para infancia desvalida. IV. — Organización Administrativa de Presupuesto de sueldos y gastos.*

### I. — Anteproyecto sobre la acción a desarrollar en favor de la infancia desvalida por el Patronato Nacional de Menores.

Las mismas causas analizadas en este informe, sobre la situación económica y el factor ético que producen un estado social deficiente, una condición paupérrima en la clase obrera de las ciudades, villas, y campañas de las provincias, llega a su más lamentable situación con respecto a los niños que no asisten a la escuela. Hemos visto cuan grande es el sacrificio de esas familias y de los mismos menores para que estos puedan llegar a las escuelas, salvando grandes distancias, vestidos con ropas tan solo para cubrirse, mal alimentados, lo que ha hecho decir a un inspector: "la defensa del niño en esa extrema debilidad es no aprender la lección, pues el trabajo mental importa una tortura cuando faltan fuerzas y calor en el organismo".

Basta esta consideración para afirmar que no son escuelas todo lo que falta, sino alimentos, ropas, remedios y algo más todavía, una vivienda en condiciones higiénicas donde sea posible la formación de los sentimientos familiares, evitándose la aglomeración, promiscuidad, corrupción y las enfermedades. De otra manera, no comenzándose por el principio, la escuela solo recibirá un número reducido de niños y en condiciones tales que sólo una parte de ellos alcanzará a salir del analfabetismo, pero la mayoría con una salud tan precaria que será fatal la degeneración de la raza.

Lo fundamental no es socorrer al niño, sino evitar que llegue a la situación de ser socorrido. Pero en tanto se transforma el medio es preciso recurrir de inmediato a salvar la infancia en abandono, porque durante muchísimos años se ha olvidado lo que significa el valor social del niño.

No hay que encarar el asunto como tarea de caridad sino en su verdadero concepto, como imperativo social; por eso, todas las constituciones modernas se refieren a los derechos del niño, que la Liga de las Naciones ha proclamado ser un postulado moral de la conciencia contemporánea.

En las condiciones expuestas, no es posible exigir a los padres el cuidado de los hijos; si la ley impone a aquéllos la obligación de educarlos y de enviarlos a la escuela, cuando el menor es huérfano o sus padres están en la indigencia, o lo corrompen, la obligación recae exclusivamente sobre el Estado que, aparte de todo sentimiento de justicia o de piedad, necesita evitar a tiempo consecuencias que más tarde son irremediables y mucho más costosas.

La cuestión así comprendida en todos los países de mayor cultura determinó la creación de numerosos establecimientos para el amparo de la infancia y de la adolescencia. Es preciso evitar que un solo niño permanezca en la vagan-

cia, en la ociosidad, en la miseria, en la corrupción o en el martirio de trabajos duros y penosos. Este fué el pensamiento de Pellegrini en su disertación sobre instrucción pública, escrita en 1863; y así mismo la voluntad de Sarmiento al proponer como Superintendencia de Instrucción Pública en 1881, crear escuelas de artes y oficios.

Todo cuanto se ha podido decir sobre esta materia está dicho. Por otra parte son numerosos los proyectos legislativos que se han presentado en los últimos tiempos, la primera conferencia sobre Infancia Abandonada que se celebró en 1933 a iniciativa del Patronato Nacional de Menores trató ampliamente de estas cuestiones y una de las bases aprobadas fué precisamente la necesidad de crearse establecimientos educativos para la infancia desvalida en provincias.

Dos son los problemas que es preciso resolver mediante una acción efectiva y disponiéndose al efecto de todo el dinero que sea necesario.

Por una parte trátase de niños pertenecientes a hogares bien constituidos, higiénicos y morales. Para éstos es preciso facilitar la concurrencia a las escuelas, proporcionándoles ropas y alimentos; por otra preséntase la situación de una gran cantidad de menores que se encuentran en viviendas antihigiénicas, las que no pueden llamarse hogares, donde la promiscuidad y el abandono moral exige sacar de ese medio al niño para llevarlo a un internado.

Algunos de los proyectos legislativos mencionados, disponen la formación de escuelas internados donde impartirían cursos de ocho meses. Proyecto del Diputado Dn. José Antonio Solari; proyecto del Senador Dr. Alfredo Palacios). Este sistema importa un error fácilmente demostrable: la obra sería inútil si el niño después de sacarse de la pésima vivienda de sus padres para ser llevado a la escuela a higienizarse y educarse volviera al sitio infecto de donde ha salido. La experiencia con respecto a los menores amparados en las instituciones del Patronato Nacional de Menores, demuestra que en muchísimos casos es preciso defenderlos del mal ambiente de donde provienen y solo es posible entregarlos a los padres cuando la situación económica y moral de éstos han variado estando en condiciones de tener un hogar. No cabe otra solución que la resuelta ya en nuestro país, pero desgraciadamente en menor escala, y en otros: la creación de establecimientos en provincias y territorios, como lo aconsejaron también el Dr. Ramón J. Cárcano, el Senador Dr. Cevallos y los diputados Benjamín González, Alberto Espil, Juan F. Morrogh Bernard y otros; como lo han hecho ya varias provincias y se proyecta en otras.

Tampoco basta disponer la creación de establecimientos, sino se tiene el organismo competente a quien confiar su organización, dirección y administración. Coincide este pensamiento con el proyecto del P. E. de Junio 17 del corriente año, pero esta Comisión entiende que la obra a realizarse debe ser encomendada al Patronato Nacional de Menores, desde que en los fundamentos de dicho proyecto se presenta a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" como un ejemplo, y, si efectivamente se ha alcanzado ése éxito, débese a que el Patronato Nacional de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tiene la autonomía necesaria para aplicar métodos científicos y seleccionar un personal competente, sin lo cual fracasará toda obra que quiera realizarse y se malgastará el dinero. La experiencia en lo bueno y en lo malo de-

be servir para iniciar cualquier obra futura y nuestro país cuenta ya con esa experiencia.

No debe olvidarse tampoco que está en vigor una ley —Ley 10.903— cuyo artículo 22 expresa que el P. E. presentará un plan general en cumplimiento de la misma, sobre creación de establecimientos de amparo a la infancia en las provincias. En 1919 cuando fué sancionada, se proponía la suma global de diez millones de pesos con ese fin. Han pasado diez y ocho años y estamos en el mismo sitio, pero la experiencia de una labor constante y especializada permite demostrar en detalle cómo debe emplearse esa importante suma de dinero. Por eso, también, esta Comisión está hoy en condiciones de aconsejar dónde deben ubicarse los establecimientos y el sistema que debe adoptarse.

Pero antes de entrar en materia, conviene presentar el plan de conjunto, que consiste:

- 1°. — Creación de establecimientos nacionales en provincias y territorios;
- 2°. — Ayuda Federal a las provincias para que ellas inicien o complementen la obra protectora de la infancia desvalida;
- 3°. — Creación de un fondo para becas y subsidios a instituciones privadas, especialmente para la protección de menores mujeres;
- 4°. — Realización de un censo de menores desamparados, que no concurren a las escuelas, en provincias y territorios.

#### **Establecimientos Nacionales**

Las provincias que más urgentemente requieren la internación de menores desvalidos, son: La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Corrientes. En cuanto a territorios, son: Misiones, La Pampa, Río Negro y Chubut.

Todos los establecimientos deben ser del tipo disperso, de colonias hogares, conforme al plan que detalladamente se adjunta.

#### **Protección de Menores Mujeres**

Como la obra a realizarse es tan vasta y, por otra parte, el Estado debe aceptar en materia de asistencia la colaboración de las instituciones privadas, conviene confiar a éstas el amparo de las niñas. Para ello deben abonarse becas o pensiones y acordarse subsidios, todo bajo el control permanente del Estado, mediante contratos que imponen normas de educación moral, física y profesional, como lo viene realizando el Patronato Nacional de Menores, desgraciadamente sin contar con todos los fondos que las necesidades de la Capital y los territorios exigen. Para llenar este objeto será necesario disponer de la suma de un millón de pesos anuales.

#### **Establecimientos a crearse por las Provincias**

El pensamiento de ayuda federal a las provincias puede realizarse y así lo propone esta Comisión, acordando a cada provincia que presente un plan de establecimientos del tipo antes mencionado, el 50 o|o de su costo y su subsidio anual para su administración no mayor del 25 o|o del presupuesto del establecimiento, por el término de diez años, todo conforme a las bases y reglamentación que formulará el organismo nacional en el proyecto de convenio entre la nación y las provincias.

#### **Censo de Infancia desvalida**

Otra cuestión que debe realizarse, de inmediato es el censo de menores que no concurren a la escuela por indigencia. Esta información de toda la república

INFANCIA Y JUVENTUD

permitirá establecer de una manera acabada la situación real de la infancia desvalida y, por lo tanto, cómo debe llevarse a cabo la obra metódica y perseverante que sugiere la nota del Excmo. Señor Presidente de la Nación, de abril 27 del corriente, al decir: "Estima necesario y urgente, en salvaguardia de la salud de la raza encontrar un procedimiento que subsane esta situación".

II. — Resumen del costo de la instalación y funcionamiento de una escuela hogar para infancia desvalida.

CONCEPTO	PRESUPUESTO		Partida por una sola vez, para construcciones e instalaciones.-
	Importe Mensual	Importe Anual	
1.- Construcciones e Instalaciones.			920.000
2.- Sueldos .....	8.930	107.160	
3.- Gastos .....	6.910	82.920	
<b>TOTALES</b> .....	<b>15.840</b>	<b>190.080</b>	<b>920.000</b>

III. — Anteproyecto para las construcciones que deben hacerse en una escuela para infancia desvalida.

1. — Ocho casas hogares para treinta menores cada una, baños, cocina, dos piezas y baño para matrimonio, dependencias y patio cubierto ..... \$ 320.000
2. — Casa de observación para cuarenta menores, dos dormitorios de diez camas cada uno y veinte cuartos individuales ..... „ 40.000
3. — Administración, economato, panadería y depósito de materiales ..... „ 50.000
4. — Casa para el Director: cuatro piezas, baño, cocina y dependencias ..... „ 20.000
5. — Casa para empleados solteros y tres casas de dos y tres piezas, para empleados con familia, pequeñas ..... „ 50.000
6. — Enfermería y consultorio médico ..... „ 40.00
7. — Casa de disciplina, con treinta celdas, cocina, comedor, un aula, un galpón, taller y cuatro piezas para empleados . . „ 60.000

## DOCUMENTOS DEL P. N. DE MENORES

8. — Dos galpones para talleres de oficios .....	\$	15.000
9. — Escuela con seis aulas, salón de actos, capilla, departamento habitación para maestras .....	„	60.000
10. — Casa para campo de deportes, baños generales y pileta de natación .....	„	20.000
11. — Usina, grupo moto-generador, lavadero, desinfección . .	„	80.000
12. — Galpón para productos agrícolas, tinglado para tambo con playa y casa para trabajos de avicultura .....	„	15.000
13. — Alambrados, herramientas, ganado, automóviles, transportes, etc. ....	„	70.000
14. — Maquinarias de talleres, etc. ....	„	80.000
Total .....	\$	920.000

IV. — ORGANIZACION ADMINISTRATIVA  
(SU COSTO)

## Presupuesto de Sueldos

Categoría	Designación	Sueldo	Importe Mensual	Importe Anual
<b>Personal Administrativo y Técnico Profesional</b>				
Oficial 9°	1 Director	1 500	500	6.000
Aux. Principal	1 Médico	1 400	400	4.800
Auxiliar 2°	1 Agrónomo	1 350	350	4.200
Auxiliar 4°	1 Contador Habilitado			
	1 Regente de Estudios			
	1 Prefecto	3 300	900	10.800
Auxiliar 5°	4 Maestras de grado	4 275	1.100	13.200
Auxiliar 6°	1 Ecónomo	1 250	250	3.000
Auxiliar 8°	1 Profesor de Ejercicios Físicos	1 200	200	2.400
Ayud. Principal	1 Ayudante de Secretaría	1 180	180	2.160
Ayudante 1°	3 Escribientes	3 160	480	5.760
		16	4.360	52.320

INFANCIA Y JUVENTUD

**Personal Obrero y de Maestranza**

Auxiliar 6°	1 Capataz de campo	1	250	250	3.000
Auxiliar 8°	1 Encargado de Usina				
	1 Mecánico				
	1 Arboricultor (Matrim.)				
	1 Avicultor (Matrim.)				
	1 Maestro de Lechería				
	1 Maestro Porqueriza				
	1 Maestro Albañil				
	1 Maestro Carpintero	8	200	1.600	19.200
		9		1.850	22.000

**Personal de Servicio**

Auxiliar 8°	5 Matrimonios Encargados de Casa Hogar	5	200	1.000	12.000
Ayud. Principal	1 Enfermero	1	180	180	2.200
Ayudante 4°	5 Serenos	5	120	600	7.200
Ayudante 5°	2 Cocineros	2	100	200	2.400
Ayudante 6°	6 Peones	6	90	540	6.480
		19		2.520	30.240

**Clero**

Auxiliar 8°	1 Capellán	1	200	200	2.400
-------------	------------	---	-----	-----	-------

**Resumen**

1 — Personal Administrativo	16	4.360	52.320
2 — Personal Obrero y de Maestranza	9	1.850	22.200
3 — Personal de Servicio	19	2.520	30.240
4 — Clero	1	200	2.400
	45	8.930	107.160

## DOCUMENTOS DEL P. N. DE MENORES

Part.	Concepto	Importe	
		Mensual	Anual
<b>Presupuesto de Gastos</b>			
1	Racionamiento	2.000	24.000
2	Vestuario y ropa de Cama	500	6.000
3	Calzado	250	3.000
4	Vajilla y Moblaje	250	3.000
5	Material Escolar y Biblioteca	180	2.160
6	Higiene y Medicamentos	150	1.800
7	Educación Física	100	1.200
8	Reparación de Edificios	300	3.600
9	Máquinas, herramientas y materiales para talleres	800	9.600
10	Agricultura y Ganadería (semillas, tambo, porqueriza, etc.)	700	8.400
11	Luz y Combustibles	500	6.000
12	Mantenimiento de vehículos	200	2.400
13	Utiles de Limpieza	180	2.160
14	Estímulo a los alumnos, fletes y transportes, gastos menores e imprevistos	800	9.600
		<u>6.910</u>	<u>82.920</u>

## Dice el Diario "El Globo" de Río de Janeiro

Ha regresado a Buenos Aires, después de una permanencia prolongada en Río de Janeiro acompañado por su familia, el profesor Jorge Eduardo Coll, uno de los valores de más selecto contenido de la intelectualidad de la República Argentina: catedrático de Derecho Penal, ex-Juez, y Presidente de la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores de aquel país, que en esta especialidad es el más adelantado en toda la América del Sud.

Entrevistado por un redactor de *El Globo* en su residencia del Copacabana Palace Hotel, en la mañana de su retorno a la patria, se le solicitaron algunas impresiones acerca de su propia obra. Y dijo:

Muchas personas, aquí, procuraron saber qué se ha realizado en la Argentina en favor de la infancia abandonada, lo que demuestra cuánto interesa en el Brasil este problema humano que se esparce por todas partes como un imperativo de la conciencia universal

Tuve oportunidad de pronunciar una conferencia sobre el tema en la Sociedad Brasileira de Criminología— prosiguió nuestro interlocutor—, exhibiendo allí un film referente a la obra que dirijo en Buenos Aires, con el designio de vincular la obra argentina con la brasileira y afirmar así la futura orientación científica de América sobre principios idénticos. A otros periódicos cariocas he concedido entrevistas para suministrarles informes sobre las instituciones argentinas de asistencia social en favor de la infancia".

Nuestro ilustre visitante, expresó deseos de manifestar sus impresiones acerca de las actividades que en el Brasil se realizan — actualmente — en servicio de la infancia menesterosa. El Dr. Coll nos ha asegurado que desde las primeras épocas ha seguido la acción desplegada por nuestros juristas como Evaristo de Moraes, Lemos de Britto y Leví Carneiro, reflejada en escritos vibrantes que sin dunda trascenderán decidiendo eficazmente en la realización de los ideales de Mello Mattos. Siendo la preocupación por la infancia un problema de cultura, debía obligadamente despertar interés en el alma de uno de los maestros más esclarecidos de la ciencia brasileira como Afranio Peixoto y otros profesores y magistrados del valor de Leonidio Ribeiro creador del Instituto de Identificación y del Laboratorio de Biología Infantil; a Burle de Figueredo y a Saboya Lima continuadores del ideal ejecutivo de Mello Mattos".

El profesor Coll es un admirable expositor; sus palabras tienen un giro agradable.

"El pensamiento de vuestros estadistas ha despertado una intensa preocupación por estos asuntos, cuyo magnífico florecimiento se revela en el espíritu público con la acción benemérita y emocionante de la "Pequeña Cruzada" organizada por una de las más hermosas instituciones que puede enorgullecer a la América del Sud.

Es obra grande — continuó — requerir la unión para el esfuerzo común. Todo está por hacerse en relación con las exigencias sociales, pues es necesario alcanzar esa maravillosa previsión que impida que subsista un solo niño abandonado; pues debe extenderse inmediatamente de descubrirse la orfandad de una criatura la mano solícita que le prodigue el socorro para su salud, —primero,— y luego los medios que aseguren su educación y formen su carácter.

Y luego prosiguió:

Río de Janeiro posee algunas instituciones de extraordinario valor, y por tanto se pueden ofrecer como ejemplos elocuentes de capacidad, sentimiento e inteligencia, pues todas las potencias del alma deben disponerse para el servicio del niño. El Preventorio Doña Amelia ha realizado el ensueño de los que sienten el valor de una criatura que sufre en la flor de su inocencia, por efecto de taras que maculan prematuramente su débil cuerpo, salvandolo de la muerte, y dandole al mismo tiempo salud y alegría. Todo contribuye en aquel paraje indicado por el "dedo de Dios" para la dicha de las criaturas. Admiro los sentimientos que inspiran al ministro Ataulpho de Paiva; comprendo la dedicación científica del Sr. Almir Madeira y el apostolado a que se consagra el Profesor Mario Queiroz.

Nunca podré agradecer suficientemente a Leví Carneiro el bien que me ha proporcionado provocando la oportunidad de conocer esa obra. La Escuela de Deberes, de la Quinta de Bella Vista es otra realización que se debe difundir, por que encarna la verdadera orientación educativa de nuestros días.

La fundación Osorio es la más perfecta concepción que se ha llevado a la práctica en materia educativa femenina, pues allí se obtiene el máximo de cuanto es posible realizar en la formación del carácter y del espíritu de la mujer, y de las grandes virtudes que se necesita para su orientación en la vida, conservando el tesoro de su ternura que ilumina como lámpara votiva. La niña así formada bajo la dirección de esa notabilísima educadora que es Doña Cecilia Martins no olvidará jamás los años de su adolescencia, y tendrá siempre presente—, consciente o inconscientemente, en las situaciones más difíciles de la vida, los consejos de aquella madre...

Por fin—, concluyó el Profesor argentino—, conocí la obra de Leonidio Ribeiro: el Laboratorio de Biología Infantil, que aún está en sus comienzos, pero ya se puede conceptuar como una iniciación perfecta de su pensamiento. Es necesario integrarlo con establecimientos educativos, donde se continúe el estudio de cada niño, a través de su formación física y moral. Esa institución tiene una alta misión que cumplir; el diagnóstico del menor en sus posibilidades futuras que es preciso desenvolver en institutos de tipo familiar y el estudio de todos los problemas sociales y psicológicos, normales y anormales de la infancia basada en examen médico, obra que exige un trabajo científico continuado de muchos años. La realización del profesor Leonidio Ribeiro constituye una expresión del valor de la cultura científica del Brasil.

El Profesor Jorge Eduardo Coll, con sus generosas palabras,— que registramos aquí con placer,— sobre nuestro país y sus hombres de ciencia que realizan esa campaña en favor de la infancia abandonada y delincuente, procura estimular los esfuerzos de todos los que entre nosotros defienden el futuro de la raza, estableciendo la salud y el bienestar de los que han de ser los hombres de mañana.

Dictamen del Sr. Procurador General de la Nación acerca  
de la autonomía del Patronato Nacional de Menores  
con respecto a la Dirección de Maternidad e Infancia

Señor Ministro:

El Patronato Nacional de Menores ha solicitado del P. E. modifique el decreto reglamentario de la ley 12.341 (Marzo 11 del corriente año), por considerar que algunos de sus artículos importan colocarlo bajo la dependencia de la Dirección de Maternidad e Infancia. Con tal motivo se me pasa el expediente a dictamen, bien que hasta este momento no exista caso concreto alguno que signifique una colisión jurisdiccional entre ambas reparticiones: se trata, simplemente, de prevenirla para lo sucesivo.

Un estudio detenido de los antecedentes de este asunto, me lleva a la conclusión de que el Congreso, al dictar la ley 12.341, no entendió poner bajo la dependencia de dicha Dirección a todos los establecimientos oficiales que hoy albergan, ayudan, emplean o utilizan a menores de edad. El proyecto inicial, perteneciente al señor senador Alfredo L. Palacios, fué fundado por su autor en la sesión del 11 de Agosto de 1936, explicando que entendía coordinar los diversos órganos destinados a defender a la infancia tan sólo, pues en breve iba a presentar otro plan, más vasto, destinado a "la protección del adolescente en todos sus aspectos". La comisión del Senado, al expedir dictamen favorable, el 18 de Septiembre subsiguiente, formula el mismo concepto, dejando constancia de que tiene a estudio otro proyecto del Poder Ejecutivo, que abarcará aspectos más complejos. "Mientras llega la oportunidad de abordar todo este asunto —dijo el miembro informante— la comisión cree que no debe dilatar la sanción del proyecto presentado por el señor senador por la Capital, que contempla el problema, y lo resuelve en uno de sus aspectos más urgentes y más posibles de resolver de inmediato". Acto seguido, el doctor Palacios ratificó que el proyecto en discusión no comprendía a la segunda infancia y a la adolescencia, asuntos deferidos para leyes posteriores. No hubo así en el Senado controversia alguna acerca de lo que iba a quedar a cargo de la Dirección de Maternidad e Infancia. Tampoco la hubo en Diputados, donde el doctor Juan F. Cafferata volvió a repetir que no se trataba de la asistencia social del niño bajo todos sus aspectos sino simplemente de los cuidados pre y post natales necesarios para que llegara a la segunda infancia en condiciones de continuar el normal desenvolvimiento de la vida (sesión del 6 de Noviembre); y a continuación el diputado Ocampo recordó que el radio de acción del Patronato de Menores, no comprendía "el período especial del ser humano en que debe vivir a expensas de la madre". Tan no entendió el Congreso generalizar el alcance de la ley 12.341, que cuatro días antes de sancionarla había votado la 12.331, sobre profilaxis de enfermedades venéreas y represión de la prostitución, y no obstante tratarse de temas interesantes en sumo grado a la salud de los menores, encargó de su aplicación a otra oficina.

A mi juicio, es insostenible que la nueva ley haya colocado bajo la dependen-

cia de la Dirección de Maternidad e Infancia, al Departamento Nacional del Trabajo, al Consejo Nacional de Educación, al Patronato aludido, y a todos los internados, escuelas, seminarios, asilos, cárceles y establecimientos diversos donde se imparte enseñanza o cuidados a los menores de edad, o se les adiestra para determinada profesión. Tan importante cambio en la estructura administrativa no pudo pasar desapercibido durante la discusión del proyecto Palacios; aparte de lo inadmisibles de una nomenclatura por obra de la cual vendrían a quedar bajo la dependencia de la Dirección de Maternidad e Infancia hasta los institutos donde se da preparación militar a los futuros oficiales del Ejército y la Armada. El mismo título de la repartición está ya limitado y definiendo sus funciones, siendo obvio que los establecimientos cuya coordinación se ordena son aquellos que se refieren a dichas funciones.

Encarada bajo tal faz, desaparece la presunta colisión de leyes. El Patronato de Menores creado por ley 10.903, comporta una reforma a diversos preceptos del código civil, en lo relativo a la patria potestad, modifica además otras disposiciones del código penal, y organiza tribunales especiales para delinquentes juveniles. Por ello, y también porque encarga a los jueces de la tutela, su cumplimiento fué encomendado al Ministerio de Justicia, siendo materia, además, de una acordada de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Octubre 24 de 1919). No se advierte como el Departamento Nacional de Higiene pudiera tomar a su cargo la dirección de un asunto que, si bajo algún aspecto atañe a la salud, como todos, en lo fundamental comporta el ejercicio de una prerrogativa judicial.

Opino, en suma, que el decreto reglamentario pudiera ser revisado a fin de armonizarlo con el de 24 de Enero de 1931 (Boletín Oficial N° 11.023) que organizó el Patronato Nacional de Menores; tarea de la que pudieran encargarse las dos beneméritas instituciones que motivan este dictamen, a fin de que proyecten la línea divisoria de sus respectivos radios de acción.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1937  
JUAN ALVAREZ

## EL PABELLON DE LA SOLIDARIDAD — en la Exposición Internacional de París. — del año 1937.

### Su significado ético-social

Exponente del esfuerzo coordinado e inteligente de las varias instituciones de asistencia social e inspirado por una idea de hondo contenido filosófico, surgió este Pabellón de la Solidaridad, en la Exposición Internacional ultimamente realizada en París, que, puso una vez más de manifiesto, el claro y firme ideal sustentado desde años ha, de lograr que, la caridad bien comprendida, y la mútua asistencia social organizada, permitan alcanzar un nivel de vida más noble y elevado, a la multitud de seres que, por causas varias y complejas se hallan desamparados, tristes o enfermos.

La concepción de la obra que comentamos, se debe al Director de la Caja Interdepartamental de Seguros Sociales M. Marcel Martín y al economista M. Maxime Blocq, miembro de la oficina de la Confederación de Trabajadores Intelectuales, quienes, con el concurso de M. Claude Dural y de varias honorables personalidades, presididas por el Ministro de Trabajo, Senador M. Valadier lograron ofrecer un magnífico conjunto, con la esperanza de verse recompensados — (noble aspiración) — por un aumento del interés general hacia las cuestiones sociales, como bien lo expresa el Senador M. Valadier, en la introducción al libro editado para servir de guía en el Pabellón de la Solidaridad.

Libro que es un exponente más de la fina técnica empleada en la realización de la idea mencionada.

En efecto, desde la ornamentación sencilla y sobria que figura en sus tapas: una elocuente cadena de eslabones solidarios, hasta los profundos pensamientos que figuran en él, así como la reproducción de alegorías que se exhibieron en el Pabellón, y las estadísticas de la obra cumplida por las múltiples instituciones, todo está ordenado por un concepto central de un gran valor ético social.

### Las diferentes secciones del Pabellón

#### 1a.—Vista retrospectiva de la Solidaridad en Francia.

En esta sección se hace la historia de las obras de Asistencia Social desde el 1er. hospital fundado en 542 en Lyon por Childebert (en el VI siglo) — hasta la creación de los Comités Departamentales de coordinación sanitaria y social que tuvo lugar en 1936.

(Datos éstos, extraídos del estudio de Iean Atlan).

La materialización gráfica de todas estas obras, figuró en un artístico bajo-relieve de Yan Yoel Martel.

## EL PABELLON DE LA SOLIDARIDAD — en la Exposición Internacional de París. — del año 1937.

Su significado ético-social

Exponente del esfuerzo coordinado e inteligente de las varias instituciones de asistencia social e inspirado por una idea de hondo contenido filosófico, surgió este Pabellón de la Solidaridad, en la Exposición Internacional ultimamente realizada en París, que, puso una vez más de manifiesto, el claro y firme ideal sustentado desde años ha, de lograr que, la caridad bien comprendida, y la mútua asistencia social organizada, permitan alcanzar un nivel de vida más noble y elevado, a la multitud de seres que, por causas varias y complejas se hallan desamparados, tristes o enfermos.

La concepción de la obra que comentamos, se debe al Director de la Caja Interdepartamental de Seguros Sociales M. Marcel Martín y al economista M. Maxime Blocq, miembro de la oficina de la Confederación de Trabajadores Intelectuales, quienes, con el concurso de M. Claude Dural y de varias honorables personalidades, presididas por el Ministro de Trabajo, Senador M. Valadier lograron ofrecer un magnífico conjunto, con la esperanza de verse recompensados — (noble aspiración) — por un aumento del interés general hacia las cuestiones sociales, como bien lo expresa el Senador M. Valadier, en la introducción al libro editado para servir de guía en el Pabellón de la Solidaridad.

Libro que es un exponente más de la fina técnica empleada en la realización de la idea mencionada.

En efecto, desde la ornamentación sencilla y sobria que figura en sus tapas: una elocuente cadena de eslabones solidarios, hasta los profundos pensamientos que figuran en él, así como la reproducción de alegorías que se exhibieron en el Pabellón, y las estadísticas de la obra cumplida por las múltiples instituciones, todo está ordenado por un concepto central de un gran valor ético social.

Las diferentes secciones del Pabellón

1a.—Vista retrospectiva de la Solidaridad en Francia.

En esta sección se hace la historia de las obras de Asistencia Social desde el 1er. hospital fundado en 542 en Lyon por Childebert (en el VI siglo) — hasta la creación de los Comités Departamentales de coordinación sanitaria y social que tuvo lugar en 1936.

(Datos éstos, extraídos del estudio de Iean Atlan).

La materialización gráfica de todas estas obras, figuró en un artístico bajo-relieve de Yan Yoel Martel.

## 2a. Sección — La Miseria

Síntesis de la forma de luchar para evitarla, mostrándose la obra que realizan las sociedades constituídas para tal fin.

## 3a. Sección — La Técnica Social de Francia

En esta parte se pone de manifiesto la eficacia de la acción que desarrolla el Ministerio del Trabajo y de la Salud Pública.

Los fines del primero son: el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los asalariados, y su educación social, para lo cual existe la Dirección General del Trabajo y de los Seguros privados así como la Mutualidad y la Oficina de las Cajas de Ahorros.

En cuanto al Ministerio de la Salud Pública que data de 1930, realiza, con éxito, los ideales de la Higiene Social, extendiendo su contralor, por medio de 3 subsecretarios, a la Educación Física, Protección de la Infancia, y deportes y diversiones.

## 4a. Sección — La salud

El magnífico pensamiento de E. Burnet: "El individuo está justificado en reclamar de la Sociedad, garantías para su salud personal así como la Sociedad, en reclamar del individuo, garantías para la salud general.

Este contrato cubre toda la salud pública", — se halla explicado en la parte que comentamos, especialmente en los conceptos precisos y claros de la Sub-Secretaría de Estado, Srta. Susana Lacorre, al tratar sobre: "La madre y el niño", en donde hace resaltar la necesidad de asegurar a los pueblos, sus más altos destinos, formando generaciones física y psíquicamente sanas, "condición primordial de una evolución intelectual y moral superior y como bien dice en su parte final: "Por medio de la protección de la madre y del niño, es que formaremos, los artesanos de ese mundo más fraternal y más humano".

Se mencionan, aquí, las varias instituciones que ofrecen ayuda moral, financiera y protección sanitaria al niño y al adulto, siendo interesante conocer la cantidad de tales organismos:

- 1.010 centros de consultas prenatales.
- 94 cantinas maternas.
- 495 maternidades.
- 20 casas maternas.
- 100 asilos maternas de convalescencia.
- 4.800 centros de consultas de la nutrición.
- 1.403.054 dispensarios de vacuna.
- 635 crèches con 11.050 lugares.
- 165 pouponnières con 4.500 vacantes.
- 67 jardines de infantes.

Estos datos han sido materializados en artísticas maquettes y fotografías cuyos autores fueron Plas y Papillon.

## 5a. Sección — La familia

Los seguros sociales. Las colocaciones en familia, el ahorro, las viviendas baratas, las cajas de previsión, las mutualidades y demás obras e instituciones de ayuda a la familia, están claramente descriptas en esta parte, siendo merecedoras de todo elogio, sus actividades múltiples.

6a. Sección

Los descansos y distracciones a que puede entregarse el individuo durante ellos, están perfectamente organizados con un fin útil e higiénico, lo cual permite el desarrollo armónico de la personalidad humana, que, encuentra así, nuevas energías y renovada satisfacción al entregarse de nuevo al trabajo.

Existen 1.000 colonias de vacaciones para niños y 421 albergues de la Juventud así como 156 sociedades de ciclo-turismo.

Son dignos de citar, los elocuentes dioramas de Leo Fontán y dibujos de Juan Bruller.

7a. Sección — El trabajo

Después de una breve sinopsis en que historia la evolución de la legislación del trabajo, se hacen interesantes consideraciones sobre los caracteres de las huelgas francesas, la solidaridad constructiva en el sindicalismo; el movimiento sindical cristiano; la obra de los trabajadores intelectuales confederados, etc., mencionándose las instituciones que protegen al trabajador y cooperan en la organización del trabajo.

8a. Sección — Servicio Social

Explicado su espíritu y sus métodos por la ágil pluma de Madeleine Hardouin, Secretaria General de la Asociación de trabajadores sociales, figura una serie de cuadros pictóricos representando a éste, aplicado a la infancia desgraciada, en la escuela, a los pequeñitos; en la usina; en el hospital; a los delincuentes, etc., en forma artística y simbólica en alto grado, cuyas concepciones se deben a destacados pintores contemporáneos: M. Cottenet; M. Bernard; M. Desbarbieux; Mlle. G. Greber.

9a. Sección — La película "Solidaridad"

Una película de corto metraje fué rodada, con la finalidad de dar una visión de conjunto sobre el tema tratado, mostrando — como dice con exactitud el Sr. Etienne Sallier — Director Artístico de la Sociedad Atlantic Films — "cómo, la Solidaridad Social, por sus mecanismos varios, pone a disposición de las masas todas las formas del instrumental moderno, consideradas antes como un lujo".

Las obras sociales en la industria privada

Parte del trabajo analizado, está mostrando la útil obra que realizan las organizaciones de la industria privada, siendo dignas de mención por su finalidad las obras sociales de los establecimientos Kuhlmann, de las fábricas de Saint-Gobein, Chauny y Cirey; de Boussois; de la Sociedad Solvay y Cía.; de la "Unión de Electricidad" y muchas otras.

Es sumamente notable, asimismo, la parte dedicada a la arquitectura en las obras sociales y decoración en las escuelas — por su alto valor educativo y formativo de una conciencia de la estética, muy necesaria para el integral conjunto que debe ser el individuo.

Resumiendo, diremos que, la hermosa realización del Comité Organizador del Pabellón de la Solidaridad, lo hace acreedor a la más cálida y sincera felicitación, de quienes saben interpretar el noble ideal que los impulsó a la acción.

BLANCA CASSAGNE SERRES

**Documentos Relativos a la Actividad Social desplegada desde sus  
Comienzos por la Dirección General de Protección a la  
Infancia - en la Provincia de Buenos Aires**

*Nota dirigida al Ministerio de Gobierno, por el Director General, propiciando un plan de edificación de Colonias Hogares.*

*Pide al Gobierno de la Provincia expida un decreto que evite en todo el territorio, la publicidad de noticias relativas a hechos cometidos por menores, o de que los menores sean víctimas.*

*Decreto del Gobierno de Buenos Aires, dando una resolución pertinente.*

*El Gobierno expide un decreto encomendando a la Dirección General los proyectos y otras gestiones indispensables para lograr la instalación de Colonias-Hogares, en cada cabeza de Departamento Judicial de la Provincia.*

*La Dirección General, instalará tres casas-quintas para menores. Dos de ellas en las cercanías de La Plata. Proyéctase establecimientos de enseñanza técnico-práctica de oficios y labores agrícolas. Escuelas de orientación profesional; salas-cunas; asilos de primera y segunda infancia; lisiados y anormales.*

*Incidente ocurrido con la justicia, por razones de mero trámite en el ingreso de un menor. En este oficio, el Director General, impone al Ministro de Gobierno de los detalles del suceso, y fundamenta su actitud frente al magistrado.*

*Nota dirigida al Ministro de Gobierno razonando la necesidad de reglamentar el trabajo de los menores en la calle.*

*Discurso que pronunció el Director General, Dr. Juan Carlos Landó el 21 de Noviembre en presencia de los delegados al Primer Congreso de Higiene Escolar.*

La Plata, Agosto 23 de 1937.

Señor Ministro de Gobierno  
Doctor D. Roberto J. Noble  
S|D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando para su conocimiento y aprobación por el P. E. las directivas generales del Plan de Construcción de cinco institutos departamentales, de acuerdo a lo establecido por los artículos 9º, inc. D de la ley No. 4547 y 1, C-XVII-4, de la ley No. 4539.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que en el Departamento Judicial de la Capital existen el Instituto "Agustín B. Gambier" y el Reformatorio de Menores, para el primero de los cuales se ha votado una partida de Quinientos mil pesos m|n. para ampliaciones (Ley 4539) y que el segundo llena por el momento las necesidades que determinaron su creación, proyecta invertir la suma de un millón cuatrocientos mil pesos m|n. en la instalación de un Instituto del tipo "Colonia Hogar" en cada una de las cabezas de departamento judicial restantes, o sea en los partidos de San Nicolás, Mercedes, Dolores, Azul y Bahía Blanca.

Entre los dos tipos de establecimientos posibles para el amparo y reeducación de los menores en estado de abandono o peligro material o moral; el tipo "congregado" o de pabellones y el "disperso" o familiar (casas-hogares), la Dirección General opta sin vacilar por el segundo.

Poderosas razones de orden científico, humano y social militan a favor del último sistema. Bastaría recordar, a este respecto, el voto de la Primera Conferencia Nacional sobre Infancia Abandonada y Delincuente, reunida en Buenos Aires en 1933, bajo los auspicios del Patronato Nacional de Menores. Al tratar el Tema 3 — "Sistema de Establecimientos—Colonias—Hogares y Colegios de Tipo Congregado (Pabellones)" se sancionaron, entre otras, las siguientes resoluciones que llevan los números 1o. y 2o.:

"El Estado y las asociaciones protectoras de la infancia abandona-

da y delincuente, que reciban el apoyo económico del Gobierno, de las Provincias o Municipalidades, no construirán más establecimientos de tipo congregado y si es posible adaptarán los existentes al sistema familiar”.

“Los establecimientos que se implanten en lo sucesivo deberán edificarse preferentemente en la campaña y organizarse en sistema de Casas-Hogares. La capacidad máxima de cada hogar será de treinta menores, a cargo de un matrimonio o de una educadora, cuando se trate de niñas. Su construcción revestirá el aspecto sencillo de los hogares de campo dotándolos de todas las dependencias inherentes a una casa de familia. Todo el personal del establecimiento residirá obligatoriamente en el mismo”.

En esa Conferencia, expresión completa del más alto pensamiento nacional de la materia, estuvo representada la Provincia de Buenos Aires, cuya delegación apoyó sus conclusiones. Los proyectos subsiguientes del Señor Senador Rocha sobre Tribunales y Patronato de Menores, así como el más amplio del Poder Ejecutivo que dió origen a la sanción de la Ley N° 4547, primera en su género en la República, que crea y organiza esta Dirección General, han seguido las inspiraciones de la Conferencia, patentizando así que el pensamiento del Gobierno, coincidente en un todo con aquellas, debe concretarse en los sistemas allí preconizados.

La reincorporación efectiva de los egresados de los futuros institutos a la vida social, solo será posible en la medida en que éstos, cada uno según sus posibilidades y características, hayan asimilado plenamente las sencillas y profundas nociones que fundamentan la vida de familia, el amor a la Patria, una elevada moral y una aptitud técnico-práctica para desenvolverse en una nueva existencia que el Estado tiene el deber, para completar su obra, de orientar y tutelar en sus comienzos.

Tal resultado se obtendrá con la aplicación del sistema propuesto, generalmente reconocido como el más adecuado para ese fin, y que habrá de completarse con la creación de los demás organismos, algunos ya previstos por la ley, como los Asilos de primera y segunda infancia y de anormales y otros que esta Dirección General proyecta realizar a breve plazo, como una Alcaldía modelo é Instituto Central de Clasificación, Hogares de Perseverancia é Inspección General de Libertad Vigilada.

Los Institutos departamentales deberán ser emplazados sobre parcelas de tierra de ciento cincuenta hectáreas más o menos, de extensión,

aptas para los cultivos de la zona y en las condiciones agronómicas necesarias para permitir que se imparta a los menores internados la enseñanza técnico-práctica, agrícola-ganadera y de granja general y la específica que cada región requiera, en vista del mejor desenvolvimiento de las futuras actividades de aquellos.

El Instituto o Colonia-Hogar comprenderá además de las casas-hogares cuya descripción y detalle se hacen más adelante, las siguientes dependencias: portería, casa del Director y Administración, Escuela, — con capilla y salón de actos— casa de empleados, consultorio médico y dental, usina, cocina y lavadero, talleres y economato, galpón para máquinas agrícolas, materiales y productos, campo de deportes con pileta de natación y una plaza central.

Para las casas-hogares se proyecta un tipo de construcción sencillo que consulta a la vez las necesidades de la economía y las condiciones técnicas indispensables para asegurar la eficiencia del sistema. Se trata de una construcción de una sola planta, de líneas simples, que comprende tres dormitorios con capacidad para diez menores cada uno, distribuidos de tal manera que hacen posible su vigilancia por una sola persona colocada en un punto central (hall de vigilancia); un comedor, una cocina y despensa, un depósito, office, y lencería; a un gran hall cubierto, que sirve de sala de esparcimiento a los menores, dan las habitaciones de los matrimonios encargados de la casa-hogar, que tienen su baño aparte, totalmente independiente del lavadero, water-closet y duchas de los alumnos. Un pequeño water-closet y un lavadero exterior completan la totalidad de la casa-hogar, que debe ser edificada dentro de una hectárea a ella afectada, dentro de cuyo perímetro se establecerá una pequeña cancha de juegos, un jardín, una pequeña huerta y un gallinero propio.

El número de treinta menores es el indicado para poder inculcar en ellos las nociones de la vida de familia, efectuar su necesaria vigilancia y estudiar su carácter con miras a su educación integral.

Las casas-hogares se construirán relativamente alejadas del núcleo central, con el propósito primordial de facilitar la clasificación de los menores, hecha en base a sus características psicológicas y evitar el contacto diario y poco conveniente de menores de naturalezas distintas y edades diferentes.

Se acompaña a esta nota un plano y una planilla de costos demostrativa de la inversión de la suma correspondiente a cada instituto, cuyo costo total se limita a la suma de doscientos ochenta mil pesos m/n., importe de la quinta parte de la cantidad de un millón cuatrocientos

mil pesos m/n. destinada para los cinco institutos departamentales por la ley 4539.

En esta primera etapa del plan de construcciones se proyecta para cada instituto dos casas-hogares, teniendo en cuenta que la extensión del terreno y los recursos de que pueda disponer la Dirección General en el futuro, han de permitir la ampliación progresiva de cada uno de ellos conforme a las necesidades de cada zona y de acuerdo al censo que se realice hasta contar con seis o más casas-hogares.

Una de las primeras preocupaciones de esta Dirección General ha sido la de encarar el estudio de la cuestión relativa a las tierras en las cuales han de ubicarse los institutos. Con fecha julio 22 ppdo. se dirigió nota a la Dirección de Tierras de la Provincia, con el objeto de saber qué inmuebles de propiedad fiscal existían en jurisdicción de los Partidos de San Nicolás, Mercedes, Dolores, Azul y Bahía Blanca, con una superficie de cincuenta a ciento cincuenta hectáreas y a una distancia mínima de una legua, y máxima de tres leguas de las ciudades cabeza de partido, así como también las principales características de las mismas. Dicha nota dió origen al expediente de aquella repartición D-40| 937 y en él se informó que de los partidos indicados solo existen superficies fiscales adecuadas en el de Dolores y que se trata de terrenos gredosos, bajos y malsanos lo que los hace inaptos para los fines perseguidos.

Ante el resultado negativo de esta gestión se comisionó al Inspector General de esta Institución, para que informara sobre las tierras de propiedad privada existentes en los mismos lugares. El funcionario indicado, después de trasladarse a cada uno de los partidos mencionados, produjo su informe con fecha 18 del corriente, del cual se desprende la existencia de inmuebles adecuados en Bahía Blanca, Mercedes y San Nicolás, continuándose la búsqueda en Azul y Dolores. Esta Dirección General antes de emitir un juicio definitivo al respecto, ha iniciado las gestiones tendientes a establecer técnicamente si dichos inmuebles reúnen las condiciones agrológicas y de configuración necesarias, de todo lo cual se informará oportunamente a V. E.

Este plan de construcción de los Institutos departamentales, que ha sido sometido oportunamente al Consejo Asesor de esta Dirección General y que cuenta con su dictamen favorable, ha de ser completado en breve con los proyectos orgánicos y presupuestos de costo de las obras

ampliatorias del solarium de Mar del Plata y del Instituto Gambier, y la edificación de tres salas-cunas y los asilos de primera y segunda infancia y de anormales comprendidos en el plan trienal de obras públicas.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JUAN CARLOS LANDO  
Director General

EDUARDO L. CANEDO  
Secretario General

La Plata, Agosto 6 de 1937.

Señor Ministro de Gobierno, Dr. Roberto J. Noble. — S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de solicitarle se digne disponer lo necesario para evitar en todo el territorio de la provincia la publicidad de las noticias relativas a hechos cometidos por menores o de que los menores sean víctimas.

Un caso actual, alrededor del que se ha realizado por la prensa de esta ciudad, una publicidad amplia, demuestra la necesidad urgente de encarar este aspecto de la acción social en favor de la niñez abandonada o delincuente.

Partiendo del concepto de que el niño nunca es un delincuente, siendo la infracción a la ley penal por él cometida, solo un índice o una expresión más de su personalidad, desviada en la inmensa mayoría de los casos por causa del abandono material o moral en que la misma sociedad lo deja, la acción del Estado para remediar esa situación, tiene como fundamento primordial el propósito de la reeducación y adaptación de esos menores a fin de transformarlos en hombres dignos y aptos para una vida honorable. No es posible admitir, pues, que una difusión imprudente de las noticias que afecten a un menor, grave más tarde en la existencia de éste, haciendo con ello quizá, inútiles todos los esfuerzos que el Estado realiza en mira de aquel elevado propósito.

Se agrava la cuestión si se considera la publicación de fotografías y datos como los que se mencionan en algunos de los recortes periódicos que acompaño.

En una de esas crónicas se alude al menor en los siguientes términos: "Aparece como un muchacho audaz y con una natural tendencia al delito". No puede pasarse por alto que se afirmen tales conclu-

siones y se entreguen al comentario público con tan inconsulto apresuramiento, ya que sólo el detenido estudio durante largo tiempo de todas las características de ambiente, morales y psicológicas del menor, permiten formularlas con las necesarias reservas en todos los casos.

La Primera Conferencia sobre Infancia Abandonada y Delincuente, reunida en Buenos Aires el año mil novecientos treinta y tres, por iniciativa del Patronato Nacional de Menores, aprobó la siguiente proposición que lleva el número X del tema I, titulado Bases para la Legislación de Protección a la Infancia Abandonada y Delincuente: "Todo hecho que concierna a un menor no deberá ser materia de publicidad y se prohibirá la información o crónica sobre su nombre y demás circunstancias que afecten su moral".

Mientras llega en la Provincia — como una consecuencia de la ley 4547, primera en su género en la República — el momento de reglamentar todas las actividades sociales referentes a los menores, estima esta Dirección General que deben tomarse con carácter de urgencia las medidas administrativas que corresponden para ir orientando la acción del Gobierno tan felizmente iniciada con la sanción de aquella ley.

Saludo a V. E. con la expresión de mi más distinguida consideración.

**EL PODER EJECUTIVO ADOPTA MEDIDAS PARA EVITAR LA PUBLICIDAD DE HECHOS DELICTUOSOS COMETIDOS POR MENORES**

La Plata, 10 de Septiembre de 1937.

La Dirección General de Protección a la Infancia solicita en el presente expediente, la adopción de las medidas necesarias tendientes a evitar la publicidad — en todo el territorio de la Provincia — de las noticias relacionadas con hechos delictuosos cometidos por menores o de los que los menores son víctimas.

Un caso reciente, alrededor del cual se ha realizado por la prensa de esta ciudad una publicación amplia y minuciosa, en la que se ha aludido al menor calificándolo de "un muchacho audaz y con una natural tendencia al delito", afirmación hecha con inconsulto apresuramiento, ya que sólo un detenido estudio de todas las características del ambiente, morales y psicológicas del mismo, permitiría formularla, y aún así, con reservas, muestra la necesidad de encarar este aspecto de la acción social en favor de los menores abandonados o delincuentes, evitando la difusión imprudente de las noticias que los afecten, las que han de gravitar poderosamente en su existencia, haciendo con ello, quizás inútiles, los esfuerzos que el Estado realice para su readaptación.

No debe partirse del concepto de que el menor que ha cometido infracción a la ley penal sea un delincuente. En la mayoría de los casos la falta en que ha incurrido, sólo es una expresión de una personalidad desviada por el abandono material o moral en que la misma sociedad lo deja, pero que, reeducada y adaptada, puede transformarse en la de un hombre digno y apto para la vida honorable.

Demuestra por otra parte la procedencia de la gestión promovida en estas actuaciones, la proposición concordante aprobada por iniciativa del Patronato Nacional de Menores en la Primera Conferencia sobre infancia abandonada y delincuente, reunida en Buenos Aires durante el año 1933, la que expresa: "Todo hecho que concierna a un menor no deberá ser materia de publicidad y se prohibirá la información o crónica sobre su nombre y demás circunstancias que afecten su moral".

La preocupación del Gobierno de la Provincia por la solución del problema social que plantea la minoridad abandonada o delincuente, ha cristalizado en la Ley número 4547, que crea la Dirección General de Protección a la Infancia, la que contempla todos sus aspectos, arbitra soluciones y encauza las actividades de las instituciones que persiguen idénticos fines; pero para el caso especial aludido, es indispensable además, el concurso decidido de los órganos de publicidad, a los que corresponde, —teniendo en consideración los móviles humanitarios perseguidos—, prestar su colaboración, ya que las disposiciones de carácter administrativo a dictarse prohibiendo el suministro de la información pertinente, serán insuficientes para lograr ese objeto, en razón de que la misma podrá ser adquirida por otros medios.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo

#### RESUELVE:

1° — Solicitar al Círculo de Periodistas de la Provincia y por su intermedio al Círculo de la Prensa, la adopción de las medidas que considere necesarias, tendientes a evitar la publicidad de las noticias relacionadas con hechos delictuosos cometidos por menores de edad o en que éstos sean víctimas.

2° — La Jefatura de Policía, por su parte, no suministrará información alguna relacionada con hechos de carácter delictuoso en los que intervengan menores.

3° — Hágase saber y archívese.

MANUEL A. FRESCO

Roberto J. Noble

#### DECRETO REGLAMENTARIO DE UN PLAN DE COLONIAS HOGARES EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA

La Plata, Octubre 27 de 1937.

La Ley número 4.439 destina la suma de \$ 1.400.000 m/n., para las expropiaciones, proyectos, ejecución de obras, instalaciones y habilitación de un reformatorio de menores en cada cabeza de Departamento Judicial de la Provincia.

El art. 9 inc. d) de la ley número 4547 dispone que la Dirección General de Protección a la Infancia proyecte el plan de realización progresiva de estableci-

mientos tutelares dentro del territorio de la Provincia, a fin de que todas las instituciones para la protección de los menores tengan la coordinación y unidad de acción necesarias a sus fines, quedando a su contralor y superintendencia administrativa.

Conforme con estas prescripciones y con el objeto de que dicha dependencia efectúe el trabajo encomendado, ajustándolo a las necesidades tenidas en vista y a los propósitos humanitarios y patrióticos perseguidos por el actual Gobierno al propiciar su sanción, corresponde al Poder Ejecutivo dictarle las directivas generales de la obra a emprender.

En razón de que en el Departamento Judicial de la Capital existen dos establecimientos de este género; el Instituto Agustín B. Gambier, para el que se ha fijado una partida de \$ 500.000 m/n., con destino a ampliaciones (Ley 4.539) y el Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, creado por este P. E. con fecha 11 de Julio de 1936, que llena eficientemente su cometido, debe proyectarse la instalación de un instituto del tipo "Colonia-Hogar" en cada una de las ciudades cabeza de departamento judicial restantes, o sea en los distritos de San Nicolás, Mercedes, Dolores, Azul y Bahía Blanca.

Se considera, por otra parte, que entre los dos tipos posibles de establecimientos para el amparo y reeducación de los menores en estado de abandono o peligro moral o material; el tipo "congregado" o de pabellones y el "disperso" o familiar (casa-hogares), debe optarse por el segundo. Poderosas razones de orden científico así lo aconsejan. Bastaría recordar, a este respecto, el voto de la Primera Conferencia Nacional sobre Infancia Abandonada y Delincuente, reunida en Buenos Aires en 1933 bajo los auspicios del Patronato N. de Menores, al tratar el tema 3º: Sistema de Establecimientos Colonias Hogares y Colegios de Tipo Congregado (Pabellones), de las siguientes conclusiones:

"El Estado y las asociaciones protectoras de la infancia abandonada y delincuente "que reciban el apoyo económico del Gobierno, de las Provincias o Municipalidades, no construirán más establecimientos de tipo congregado y si es posible "adaptarán los existentes al tipo familiar.

"Los establecimientos que se implanten en lo sucesivo deberán edificarse preferentemente en la campaña y organizarse en sistema de Casas-Hogares. La capacidad máxima de cada hogar será de treinta menores, a cargo de un matrimonio o de una educadora, cuando se trate de niñas. Su construcción revestirá el aspecto sencillito de los hogares de campo dotándolos de todas las dependencias inherentes a una casa de familia. Todo el personal del establecimiento residirá obligatoriamente "en el mismo".

En esa conferencia, expresión completa del más alto pensamiento nacional en la materia, estuvo representada la Provincia de Buenos Aires, cuya delegación aprobó estas conclusiones.

Además, el proyecto del P. E. a que se ha aludido, propiciando la creación de la Dirección General de Protección a la Infancia, ha seguido las inspiraciones de la Conferencia, patentizando así el pensamiento del Gobierno, que coincidiendo en un todo con aquéllas, debe concretarse en los sistemas allí preconizados.

La reincorporación efectiva de los egresados de los futuros institutos a la vida social, sólo será posible en la medida en que éstos, cada uno según sus posibilidades y características, hayan asimilado plenamente las sencillas y profundas nociones que fundamentan la vida de familia, el amor a la Patria, una elevada moral y una aptitud

técnico-práctica para desenvolverse en una nueva existencia que el Estado tiene el deber, para completar su obra, de orientar y tutelar en sus comienzos.

Tal resultado se obtendrá con la aplicación del sistema propuesto, generalmente reconocido como el más adecuado para ese fin, y que habrá de completarse con la creación de los demás organismos, algunos ya previstos por la ley, como los Asilos de primera y segunda infancia, y de anormales, y otros que se proyecta realizar a breve plazo, como una Alcaldía modelo e Instituto Central de Clasificación, Hogares de Perseverancia e Inspección General de Libertad Vigilada.

Los institutos departamentales deberán ser emplazados sobre parcelas de tierra de ciento cincuenta hectáreas más o menos de extensión, aptas para los cultivos de la zona y en las condiciones agronómicas necesarias para permitir que se imparta a los menores internados la enseñanza técnico-práctica, agrícola-ganadera y de granja general y la específica que cada región requiera, en vista del mejor desenvolvimiento de las futuras actividades de aquéllos.

El Instituto o Colonia-Hogar comprenderá además de las casas hogares cuya descripción y detalle se hacen más adelante, las siguientes dependencias: portería, casa de empleados, consultorio médico y dental, usina, cocina y lavadero, talleres y economato, galpón para máquinas agrícolas, materiales y productos, campos de deportes con pileta de natación y una plaza central.

Para las casas-hogares se proyecta un tipo de construcción sencillo, que consulta a la vez las necesidades de la economía y las condiciones técnicas indispensables para asegurar la eficiencia del sistema. Se trata de una construcción de una sola planta, de líneas simples, que comprende tres dormitorios con capacidad para diez menores cada uno, distribuidos de tal manera que hacen posible su vigilancia por una sola persona colocada en un punto central (hall de vigilancia); un comedor, una cocina y despensa, un depósito, office y lencería; a un gran hall cubierto que sirve de sala de esparcimiento a los menores, dan las habitaciones de los matrimonios encargados de la casa-hogar, que tienen su baño aparte, totalmente independiente del lavadero, water-closet y duchas de los alumnos. Un pequeño water-closet y un lavadero exterior completan la totalidad de la casa-hogar, que debe ser edificada dentro de una hectárea a ella afectada, dentro de cuyo perímetro se establecerá una pequeña cancha de juegos, un jardín, una pequeña huerta y un gallinero propio.

El número de treinta menores es el indicado para poder inculcar en ellos las nociones de la vida de familia, efectuar su necesaria vigilancia y estudiar su carácter con miras a su educación integral.

Las casas-hogares se construirán relativamente alejadas del núcleo central, con el propósito primordial de facilitar la clasificación de los menores, hecha en base a sus características psicológicas y evitar el contacto diario y poco conveniente de menores de naturalezas distintas y edades diferentes.

El costo total de cada Instituto será como máximo, de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 280.000 m|nal.), que se invertirán en cada caso para la adquisición del terreno y la construcción de dependencias para:

- 2 Casas-Hogares;
- Casa del Director y Administración;
- Escuela, Capilla y Salón de Actos;
- Casa de empleados, Consultorio Médico y Dental;
- Usina, Cocina y Lavadero;

Talleres y Economía;  
Galpón de máquinas, materiales, etc.;  
Alambrado, arbolado, etc.

En esta primera etapa del plan de construcciones se proyectará para cada instituto dos casas-hogares, teniendo en cuenta que la extensión del terreno y los recursos de que pueda disponer la Dirección General de Protección a la Infancia en el futuro, han de permitir la ampliación progresiva de cada uno de ellos, conforme a las necesidades de cada zona y de acuerdo al censo que se realice, hasta contar con seis o más casas-hogares.

Esbozado el plan de construcción de los institutos, que deberá ejecutarse en breve plazo, adquiere promisoría realidad el propósito alentado por el Gobierno de la Provincia de dar solución eficaz al problema que plantea la minoridad abandonada y delincuente, a la que el Estado debe amparar, facilitándole su reincorporación a la vida honorable y laboriosa como elementos depurados y útiles y con aptitudes para proporcionarse sus medios de subsistencia, dejando así de ser un peligro y una carga para la sociedad.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo

#### DECRETA

Artículo 1° — La Dirección General de Protección a la Infancia preparará de conformidad con las leyes orgánicas que rigen la materia, las normas y directivas expuestas en los considerandos de este decreto y con la intervención en cada caso, de los Ministerios de Gobierno y Obras Públicas, la construcción y habilitación de los Reformatorios de Menores Departamentales a que se hace referencia.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

MANUEL A. FRESCO  
Roberto J. Noble

Noviembre 12 de 1937.

#### LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA INSTALARA TRES CASAS QUINTAS PARA MENORES

**El Inspector General D. Emilio Pontiroli ha sido comisionado a tal efecto**

Esta tarde, el Director General de Protección a la Infancia ha suscripto una resolución por la que se dispone instalar tres casas quintas para menores, dos de las cuales deberán estar en las cercanías de La Plata. Al efecto de realizar las gestiones necesarias, por la misma se encomienda al Inspector General, Don Emilio Pontiroli, efectuar propuestas y cálculos del costo de instalación, que someterá al Director General.

Dice así la resolución:

La Plata, Noviembre 12 de 1937.

La organización de las actividades de esta Dirección General permite encarar prácticamente el comienzo de la solución del problema que plantea el exceso de

menores desamparados o en peligro moral o material con relación a los establecimientos existentes para su protección. La construcción y habilitación de los Institutos departamentales del tipo Colonia-Hogar facilitará en un futuro cercano la aplicación integral de las disposiciones de la ley 4547 en cuanto se refieren a la implantación de la enseñanza técnico-práctica de los oficios y labores agrícolas necesaria a la formación del buen obrero rural. Las escuelas de formación y orientación profesional, salas-cunas, asilos de primera y segunda infancia, lisiados y anormales que se hallan en estudio actualmente, completarán las realizaciones que impone la vigencia de la ley y para las cuales el P. E. ha arbitrado los recursos necesarios comprendidos en el plan trienal de Obras Públicas.

Otras iniciativas a cumplir son un Instituto de Clasificación y Alcaldía Modelo y la implantación progresiva en cada ciudad o pueblo de la provincia de una o más casas de amparo y recepción de los menores necesitados de la tutela del Estado. Dentro de este orden de ideas es posible y necesario proveer de inmediato al remedio de la situación creada por el exceso de menores a que se alude al comienzo. Para ello corresponde la habilitación de locales para mujeres y para varones, donde reciban enseñanza escolar, nociones de granja y economía doméstica en su caso, que serán el anticipo de la instrucción a impartir posteriormente con el propósito primordial de formar buenos artesanos y obreros rurales y preparar a las menores para ser honestas y capaces amas de hogares modestos.

Por las consideraciones que anteceden, el Director General de Protección a la Infancia,

## RESUELVE:

Encomendar al señor Inspector General, D. Emilio Pontiroli, la realización de las gestiones necesarias para proceder a la instalación de tres casas-quintas, dos de las cuales por lo menos deberán estar ubicadas en las proximidades de esta ciudad. El funcionario mencionado someterá a la Dirección General las propuestas que obtenga, formulará un cálculo del costo de instalación y mantenimiento de dichas casas, informará sobre su capacidad y el régimen administrativo que a su juicio corresponde, teniendo en cuenta que una de ellas se destinará al alojamiento de menores mujeres; de todo lo cual dará cuenta oportunamente al Consejo Asesor al que previamente se solicitará su aprobación.

**Eduardo L. Canedo**  
Secretario General

**Juan Carlos Landó**  
Director General

**SITUACION PLANTEADA A RAIZ DE UNA RESOLUCION DE INGRESO  
DE UN MENOR POR UN MAGISTRADO JUDICIAL**

La Plata, Octubre 21 de 1937.

Señor Ministro de Gobierno. — Dr. Roberto J. Noble — S|D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. de conformidad con lo dispuesto por el apartado primero del artículo primero de la ley 4547, a fin de someter al P. E. la consideración de la situación planteada en el expediente interno de esta Dirección

General S|R|937, a raíz de la resolución dictada por el Señor Juez del Crimen del Departamento de la Capital, Dr. Manuel Cotti de la Lastra, en un proceso seguido contra varios menores por hurto en Tandil y que, en testimonio, corre agregada a fs. del mismo expediente, que se adjunta a la presente nota.

Con fecha 14 de septiembre del corriente año el Director del Reformatorio de Menores comunicó a esta Dirección General que había recibido un oficio del mencionado magistrado, disponiendo la internación de dos de aquellos menores en ese establecimiento y hasta la edad de 21 años, sin perjuicio de serles entregados a sus padres si oportunamente lo requiriesen, pues se encontraban moralmente abandonados.

En posesión de estos antecedentes y teniendo en cuenta lo establecido expresamente por el art. 1 de la ley 4547 que en su segundo apartado dispone: "A partir de la promulgación de la presente ley la Dirección General de Protección a la Infancia ejercerá la superintendencia e inspección de toda institución pública o privada de corrección, asilo, patronato, educación, reforma o protección de menores de ambos sexos hasta diez y ocho años de edad, material o moralmente abandonados, o autores de delitos o contravenciones, a objeto de la coordinación de la acción oficial y privada y del mejor aprovechamiento de todos los recursos destinados para ese fin". Disposición concordante con lo determinado por los incisos a) del art. 8 y d) del art. 12 de la ley citada que dicen: "Art. 8. Son funciones de la Dirección General de Protección a la Infancia; a) Intervenir directa y administrativamente en toda cuestión relacionada con la protección del niño, la ayuda social de los menores que se encuentren en precaria situación económica, perjudicial a su salud, su moral o su instrucción; el amparo de los huérfanos, desvalidos, y de los que acusen un peligro moral, conforme a lo dispuesto en la presente ley". — Art. 12: "Son atribuciones de la Dirección General de Protección a la Infancia;... d) Disponer la admisión de los menores comprendidos en esta ley de acuerdo con los reglamentos respectivos; resolver la oportunidad de ingreso en los establecimientos de menores a disposición de los Tribunales y su traslado al establecimiento que más convenga a su educación o tratamiento. Los Jueces o Defensores de Menores que hayan dispuesto la colocación de ellos en institutos dependientes de la Dirección General de Protección a la Infancia, no podrán ordenar su egreso sin consulta previa a la misma". Y en ejercicio de las facultades propias del cargo que ejerce el suscripto, art. 4 de la misma ley, se resolvió con fecha 15 de septiembre mantener con carácter provisorio la internación de los menores de que se trataba hasta tanto informara el Juez de la causa, a quien se mandaba oficiar requiriéndole un testimonio de la sentencia dictada.

Al mismo tiempo, y siendo necesario resolver con carácter general las diversas situaciones internas que se producían con motivo de los ingresos de menores en institutos dependientes de la Dirección General, cuya organización se está realizando en la forma que V. E. conoce, se resolvió comunicar al Director del Reformatorio que en lo sucesivo, no debía admitir menores cuya internación no fuera ordenada por la Dirección General. De todo ello se dió cuenta al Señor Juez del Crimen a quien, para su mejor informe, se transcribió, con nota, la resolución dictada.

Con fecha 21 de septiembre el Director del Reformatorio elevó la consulta que corre a fs. 3 del expediente 8|R|937, en la que solicitaba instrucciones sobre el modo de cumplir la orden recibida en los diversos casos que planteaba. Con fecha

24 de septiembre la Inspección General eleva, con el informe de fs. 5 la consulta del Director del Reformatorio a consideración de la Dirección General, la que el día 29 de septiembre dictó la resolución de fs. 6 vta.

Con fecha 14 y 15 del corriente mes los diarios de esta Capital y de la Capital Federal, cuyos recortes adjunto, daban la noticia de que informan los mismos, que se comentaba, por uno de ellos, en la forma que resulta del artículo cuyo recorte también adjunto. Con fecha 19 del corriente se recibió en esta Dirección General, por intermedio del Correo, el oficio del Señor Juez, que corre a fs. 10 del expediente 8|R|937, y los testimonios agregados a fs. 11 y fs. 13 del mismo.

El Señor Juez del Crimen, que accedió por auto de fecha 13 del corriente a la remisión del testimonio solicitado por esta Dirección General, expresa en el mismo auto que el Director General de Protección a la Infancia "carece de facultades para disponer que el Señor Director del Reformatorio de Menores se abstenga de admitir menores cuya internación no le fuera ordenada por esa Dirección, desobedeciendo al infrascripto, y "ordena" hacer saber al mencionado funcionario que los Señores Jueces proceden por disposición expresa de la ley de fondo en cuanto ordena la colocación de menores impunes condenados condicionalmente, incorregibles, en establecimientos destinados a la corrección de los mismos (art. 36 y 37 del Código Penal)" y teniendo en cuenta que la nota remitida por el Director General es obra exclusiva del mismo, resuelve remitir testimonio de ella y del auto dictado "a la consideración de los señores miembros que componen el Directorio de dicha Institución".

Se plantea así, por un magistrado judicial, aunque no en un caso concreto de colisión de facultades judiciales y administrativas, la duda sobre las atribuciones de esta Dirección General para establecer, en los institutos de su dependencia, la forma, condiciones y circunstancias en que deban ingresar a ellos los menores.

El gobierno superior de los institutos públicos, bajo la dependencia de la Dirección General, entre los cuales se encuentra el Reformatorio de Menores, se ejerce conforme a lo dispuesto por los arts. 1, apartado 2º, 4, 11 y 12 de la Ley número 4547, el último de los cuales, en su inciso d), establece como atribución exclusiva del Director General (argumento del art. 4 y 5 a contrario de la misma ley) el "disponer la admisión de los menores comprendidos en esta ley de acuerdo con los reglamentos respectivos; resolver la oportunidad de ingreso en los Establecimientos de menores a disposición de los Tribunales y su traslado al establecimiento que más convenga a su educación o tratamiento...".

Esta disposición de la Ley 4547 reglamenta, conforme a lo establecido por el art. 67 inciso 11 de la Constitución Nacional, las disposiciones de fondo y forma que contienen las leyes nacionales sobre la materia de que trata aquella ley, en virtud de la cual, y por primera vez en la República, se ha organizado técnicamente y con la amplitud y recursos necesarios, la asistencia social a la minoridad abandonada, delincuente o en peligro material o moral. Hacen parte de las leyes nacionales reglamentadas, el Código Penal y la ley 10.903, cuyos arts. 36 y 14 y 15, respectivamente, son de aplicación al presente caso y expresan la facultad de los Jueces para disponer la colocación de los menores en determinadas circunstancias en establecimientos adecuados para su educación, amparo o corrección.

Como lo conoce muy bien V. E. en materia de infancia abandonada, la totalidad de las instituciones de derecho público o privado que a ellas se refieren, tienen por objeto primordial el proveer a su reeducación o amparo, con el propósito de la reincorporación posterior y efectiva de los menores a la sociedad, convertidos en

hombres honestos y útiles. A ese concepto esencial responde en su texto y en su espíritu la ley 4547 que crea esta Dirección General y que, incorporada al acervo legislativo de la provincia, establece con carácter orgánico las normas generales dentro de las cuales debe ejercerse en ella la asistencia social a la infancia, una de cuyas formas es el patronato provincial que se realiza conjuntamente por los Jueces provinciales y el Ministerio Público de Menores (Ley 10.903, art. 4º) y que, en su funcionamiento, está necesariamente regido por las leyes de procedimiento dictadas por la Legislatura en ejercicio incuestionable de sus facultades al respecto (art. 104, 105 y 108, a contrario de la Const. Nac. y 90 inciso 13 de la Const. Prov.).

Tal es la órbita jurisdiccional dentro de la que se mueven, para aplicar las leyes de fondo, los Jueces provinciales. Su procedimiento, condicionado a los fines legales, está determinado por los códigos respectivos y por las diversas leyes especiales.

Dentro de la técnica de la Ley 4547 la disposición mencionada del inciso d) del art. 12 tiene una importancia fundamental. Al facultar a la Dirección General para disponer de la admisión de los menores en los establecimientos que de ella dependen y resolver su traslado al que más convenga a su educación o tratamiento, soluciona en forma adecuada el problema que plantea la cambiante personalidad del niño y permite aplicarle los regímenes educativos o disciplinarios que convengan según las necesidades y características de cada caso y momento. Inmovilizar un menor en determinado instituto, de régimen naturalmente especial, sería contrario a los más elementales principios pedagógicos y sociales y haría inútil la obra de readaptación que se desea cumplir por medio de la ley.

No quiere ello decir, por supuesto, que los menores que los Jueces coloquen a disposición de la Dirección General en virtud de las leyes mencionadas van a ser rechazados, violándose así lo dispuesto por el magistrado. Cuando la ley 4547 en su art. 12 inciso d) establece que corresponde a aquélla "resolver la oportunidad de ingreso en los establecimientos de menores a disposición de los Tribunales "significa, dentro del concepto educacional mencionado, que de los institutos de albergue provisorio de los menores, que ya se están proyectando por esta Dirección General como sabe V. E. y en los cuales el niño será amparado desde el primer momento y estudiado a los efectos de una primera clasificación y concepto, serán destinados, en la oportunidad y forma que la Dirección General establezca, a los institutos de educación o corrección adecuados a la conducta, características psicológicas y antecedentes generales y de ambiente del menor, pues son estos elementos reveladores de su personalidad los que determinan el tratamiento a seguirse y no la mera infracción formal de la ley o el abandono, que no pueden ser criterios distintivos.

Dentro, pues, de la técnica legal indicada, y siempre de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de fondo y las de forma que rigen la materia, y en general, toda la actividad reglada de la Administración, los señores Jueces siempre que dispongan la colocación de menores en institutos dependientes de la Dirección General, pues cabe la posibilidad de que resuelvan su internación en otros, (art. 14 de la ley 10.903), deben dirigirse a la Dirección General poniendo a su disposición al menor de que se trata para que ésta, a su vez, ordene su ingreso en el instituto que más convenga. Nada puede obstar a ello, máxime si se tiene en cuenta que la Dirección General es el órgano por medio del cual el P. E. ejerce las funciones de administración que en esta especialidad le competen, conforme a lo dispuesto por la ley, y si se reflexio-

na en que, tanto el Código Penal como la ley 10.903 al referirse a la colocación de menores por los Jueces en establecimientos o instituciones, no entienden determinarlos en concreto, sino promover el amparo y corrección de aquellos en los más adecuados, los que de acuerdo a la técnica se especializan cada vez más y de acuerdo al derecho se rigen por lo dispuesto en las leyes nacionales o provinciales según que pertenezcan a las provincias o a la Nación.

En el presente caso el Señor Juez del Crimen dispuso la internación de dos menores de diez y doce años de edad en el Reformatorio y ordenó el cumplimiento de tal medida directamente al Director de ese establecimiento, subordinado del suscripto. Al tomar conocimiento, por nota de ese funcionario, de la resolución del Juez, la Dirección General resolvió mantener provisoriamente la internación dispuesta por el magistrado, cumpliendo así su decisión, al tiempo que ordenaba se le solicitara el testimonio de la sentencia dictada para resolver, con ella a la vista, y con los demás antecedentes necesarios, la situación de los menores dentro de la Dirección General, pues, atendida su edad, no era precisamente el Reformatorio el establecimiento adecuado a su educación o tratamiento. Al mismo tiempo y con carácter general, se dispuso, usando de facultades reglamentarias indiscutibles, ordenar al Director del Reformatorio que en lo sucesivo las admisiones de menores debían sólo producirse por orden del Director General. "Admitir" un menor por un Director de instituto, significa, dentro de la ley, "internarlo" o "ingresarlo" en ese instituto o establecimiento y ello sólo puede tener lugar con conocimiento y por orden de la Dirección General.

La orden referida motivó la consulta de fs. del expediente 8|R|937 que, como V. E. podrá observar, versa sobre el caso planteado y comprende también otras hipótesis cuyo planteo está de por sí indicando el carácter general e interno de la resolución dictada. La consulta se aclaró en la forma que expresa la resolución de fs. 6 vta. en la cual se daba como norma general, para la resolución de los casos ocurientes y hasta tanto se dictara la reglamentación respectiva, la recepción inmediata de todo menor enviado por los Jueces o autoridades administrativas, comunicando cada caso y las circunstancias más importantes del menor a la Superioridad. Claro está que el hecho de la recepción no constituye reglamentariamente la internación o admisión del menor por el Director del Instituto, situación que se produce recién cuando se recibe la orden correspondiente de la Dirección General.

El Señor Juez del Crimen, en el auto testimoniado a fs. 12, expresa que el Director General carece de facultades para resolver tales cuestiones que, como se ve, son de la esencia misma del orden administrativo y que, por su generalidad, escapan a la competencia de los Jueces que deciden sólo en lo particular de los casos concretos que se plantean en las causas en que intervienen.

La orden de la Dirección General podría implicar, en concepto del Señor Juez, una desobediencia al magistrado. En el caso concreto, lo dispuesto por el Señor Juez se ha cumplido; no hay desobediencia. En casos hipotéticos que pudieran presentarse, tampoco podría haberla ya que siempre serían recibidos los menores de acuerdo a lo dispuesto a fs. 6 vta., del expediente R|8|937.

El Señor Juez del Crimen teniendo en cuenta que la nota de esta Dirección General es obra exclusiva de la misma, ha resuelto remitir testimonio de ella y del auto del Juzgado "a la consideración de los señores miembros que componen el Directorio de dicha Institución".

La nota originada en la resolución de fs. 2 del expediente R|8|937 no puede

ser obra sino del Director General de Protección a la Infancia que ejerce la Dirección General de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4 de la ley 4547. Con respecto a su consideración por los miembros del Directorio de la Dirección General, V. E. sabe que esta Institución no tiene Directorio u organismo análogo. Si el Señor Juez ha entendido referirse al Consejo Asesor que establece el art. 5º de la ley 4547, cabe destacar que sus funciones son de asesoramiento y su intervención necesaria se limita a los casos taxativamente enumerados por la ley, en ninguno de los cuales encuadra el acto emanado de la Dirección General que ha motivado la resolución del Juez y que se encuentran regidos por el inciso d) del art. 12 de dicha ley, que estatuye una norma de aplicación exclusiva por el Director General, de tal manera que la cuestión planteada sobre un acto ejecutivo cumplido de la Dirección General no es de la competencia de ese cuerpo.

La necesidad de evitar la repetición de casos como el presente, en el que si bien no existe conflicto apunta a través de la ley por un magistrado la posibilidad de que ocurra en el futuro, indica la conveniencia, como me permito sugerirlo a V. E., de recabar en la forma que corresponda una acordada de la Suprema Corte de Justicia en la que se establezca como norma general para los Jueces provinciales de todos los fueros, que al disponer la colocación de menores en institutos dependientes de esta Dirección General, lo hagan dirigiéndose a la misma, conforme al art. 12, inciso d) de la ley 4547. La necesidad de una resolución semejante se evidencia en la provincia, donde no existen Tribunales especiales para menores ni siquiera en la forma rudimentaria en que se han establecido en el orden nacional, siendo los comunes del crimen los que intervienen en sus causas. Asimismo sería conveniente solicitar del Superior Tribunal que al dictar la acordada referida incorporara a ella una disposición tendiente a evitar la publicación de los nombres y circunstancias que individualicen a los menores en las causas en que intervienen como procesados o víctimas con lo que se daría un paso más en el sentido de restringir la publicación general de estos hechos, cuya reglamentación por parte del P. E. que gestionó esta Dirección General, ha merecido el aplauso unánime de la opinión pública. El presente caso, en que sin necesidad ninguna se ha mencionado públicamente el nombre de dos menores que ni siquiera podían ser procesados, es un ejemplo de los males que impedirá una disposición de la Suprema Corte que estableciera la prohibición de suministrar tales informes.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración.

**Eduardo L. Canedo**  
Secretario General

**Juan Carlos Landó**  
Director General

**SE SOLICITA DEL PODER EJECUTIVO LA REGLAMENTACION DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS EN LA CALLE**

“La Plata, Noviembre 24 de 1937.

Al Señor Ministro de Gobierno, Doctor Roberto J. Noble, S|D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º, apartado primero, de la ley 4547, a fin de solicitar del Poder Ejecutivo la reglamentación, por decreto, del ejercicio de oficios en la vía pública por menores hasta diez y ocho años de edad.

No necesita destacarse la importancia de esta cuestión, ni su procedencia frente

a las leyes nacionales y provinciales que rigen la materia. La ley nacional N° 10903 establece en su artículo 21 que "a los efectos de los artículos anteriores, "se entenderá por abandono material o moral, ó peligro moral, la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por el menor de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego, o con ladrones o gente viciosa o de mal vivir, o que no habiendo cumplido diez y ocho años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren en las calles o lugares públicos, o cuando en estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres, guardadores o cuando fueren ocupados en oficios perjudiciales a la moral o a la salud". Y la ley nacional 11.317 determina en su artículo 4° que "ningún varón menor de 14 años, ni mujer soltera menor de 18 años, podrá ejercer, por cuenta propia o ajena, profesión alguna que se ejerza en calles, plazas o sitios públicos".

La Ley 4547 que crea la Dirección General de Protección a la Infancia, ha venido a reglamentar en forma orgánica las atribuciones de la Provincia en cuanto se refieren al ejercicio del Patronato del Estado Provincial, que debe realizarse atendiendo a la salud, seguridad, y educación moral e intelectual del menor. (Art. 4° de la ley 10.903). De acuerdo con ella, corresponde la intervención directa y administrativa de la Dirección General en toda cuestión relacionada con la protección del niño, la ayuda social de los menores que se encuentren en precaria situación económica, perjudicial a su salud, su moral o su instrucción; el amparo de los huérfanos, desvalidos y de los que acusen un peligro moral (art. 8o., inc. a — Ley 4547).

Las disposiciones mencionadas persiguen la solución del grave problema que plantea la niñez que vaga, mendiga o ejerce oficios en la calle sin el necesario control por parte del Estado. Si para encarar esos primeros aspectos basta con la acción policial que permita el retiro de los menores de la calle, tarea que ya se ha iniciado en esta ciudad por acción conjunta de la policía y de esta Dirección General con el propósito de determinar la internación o la libertad vigilada en los casos que corresponda; en lo referente a los oficios callejeros ejercidos por menores, el asunto es más complejo y es necesario encararlo en forma más amplia. El ideal sería, naturalmente, y a ello se llegará alguna vez, que ni un solo menor ejerciera oficios en la calle. Pero la realidad social impone otra cosa y seguramente la prohibición lisa y llana traería consigo más males y trastornos inmediatos que los que con ello se evitarían.

Es necesario, pues, reglamentar el ejercicio de los oficios callejeros por menores, determinando las clases de los mismos y condiciones en que podrán efectuarse. No deberán ser perjudiciales a la salud moral o física de los menores y el juicio sobre ello se formulará en cada caso con arreglo a sus circunstancias. El órgano para realizar estas ideas es, por imperio de la ley, la Dirección General de Protección a la Infancia y la forma de llevarlas a cabo es establecer la obligación por parte de todo padre, tutor o guardador de un menor que desee ejercer oficios en la vía pública, de solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General, la que la otorgaría previos los informes necesarios de ambiente, médicos, etc., y siempre que el ejercicio del oficio no aparezca inconveniente para el menor. La autorización se comprobará con un carnet con fotografía que se entregará gratuitamente al menor. La creación del registro de oficios que funcionaría dentro de la Dirección, es el complemento indispensable de estas medidas y facilitará la tarea de inspección que en su

consecuencia debe cumplirse. La Dirección General podrá dejar sin efecto las autorizaciones concedidas, por resolución fundada en cada caso. Por último, para el caso de que el Poder Ejecutivo preste su aprobación a estas ideas, sería conveniente que la reglamentación comenzara a regir en la ciudad de La Plata a partir del 1º de Enero de 1938 y en el resto de la Provincia a medida que la Dirección General lo proponga al P. E., con el objeto de aplicar paulatinamente estas disposiciones y siempre de acuerdo con el desenvolvimiento de las actividades de la Dirección General conforme a los principios de la ley 4547.

Dentro de los conceptos expresados, y de acuerdo con las leyes nacionales y provinciales mencionadas, considera esta Dirección General que el Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de V. E. podrá encarar la solución de uno de los problemas graves relacionados con la protección de la infancia.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración.

EDUARDO L. CANEDO  
(Secretario Gral.)

JUAN CARLOS LANDO  
(Director Gral.)

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA, DOCTOR JUAN CARLOS LANDO EN EL INSTITUTO GAMBIER, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE**

Señores: Nos toca hoy a nosotros el alto honor de recibir en uno de nuestros Institutos, la visita de los delegados al Primer Congreso de Higiene Escolar, reunido en La Plata, con el auspicio del Gobierno de la Provincia y el patrocinio de sus más altas autoridades educacionales. Su celebración comporta un acto de trascendente política social y sus conclusiones han de inspirar con seguridad, a breve plazo, eficaces medidas prácticas para la salud de los niños. Se han abordado cuestiones fundamentales por quienes han dedicado a ellas lo mejor de su saber y de su entusiasmo. Y para referirme sólo a las elevadas expresiones del pensamiento sudamericano adherido al Congreso, quiero decir que tenemos una presencia que celebrar especialmente y una ausencia que debemos lamentar también especialmente. Falta la representación física del Brasil. Pero en espíritu se encuentra presente en este acto porque en ninguna parte en que se trate de la infancia y de la preocupación por sus problemas, podrá olvidarse jamás a la patria de Mello Mattos y de Leví Carneiro. Honra esta mesa la brillante delegación uruguaya encabezada por el ilustre estadista y hombre de ciencia que es el doctor Roberto Berro, presidente del Consejo del Niño cuya palabra de maestro hemos tenido la suerte de escuchar en el acto inaugural del Congreso. Y la ciencia y el sentimiento argentinos han acudido también de toda la República para deliberar sobre la higiene escolar en la Ciudad de La Plata, que une así un título más a la consideración que el país le debe.

De la educación moral del niño depende el porvenir de la Nación, y sólo en cuerpos sanos, corazones contentos y mentes despejadas, puede arraigar la enseñanza que forme el carácter del hombre de mañana, al que queremos fuerte y digno, capaz y valeroso, artífice de su propio destino, obrero de la grandeza de la Patria.

Por eso, señores delegados, hemos seguido con profundo interés vuestros trabajos. Si ellos revisten importancia capital para la organización de la protección de

la salud del niño que acude a las escuelas, son con mayor motivo base fundamental para la acción que nos corresponde desarrollar en favor de la minoridad desamparada, en abandono, en peligro moral o delincuente. La miseria física engendra la miseria moral y en verdad sería exigir demasiado pretender una ética estricta, un perfecto equilibrio en la conducta, un control adecuado de las tendencias instintivas en quienes no tuvieron más maestra que la calle, más afecto que el abandono o la indiferencia, más caricia que el castigo brutal o la explotación inicua, más herencia que las taras degenerativas de la tuberculosis, del alcohol o de la lúes.

Esta dolorosa realidad humana y social que es el niño desamparado moral o materialmente, cuya conducta es en la inmensa mayoría de los casos, la expresión del mismo desamparo o abandono, nos enfrenta a una cuestión que no es de caridad, de sentimentalismo o de beneficencia. Se trata de un problema de gobierno, en definitiva, el de la educación pública en su parte más vital y delicada, que hay que resolver con criterio de prevención social. Y no es una cuestión teórica, sino de realización práctica. Es necesario estructurar en la ley los organismos técnicos adecuados y acudir con todos los recursos del Estado para facilitar su desenvolvimiento.

Con legítima satisfacción podemos afirmar, que la Provincia de Buenos Aires marcha a la cabeza de la Nación en materia de política social. Por obra de su Gobierno se ha comenzado la implantación de las grandes reformas institucionales que impone el tono de la época y que es deber inexcusable en los gobernantes, el concretar en medidas prácticas, si desean afianzar su obra con fundamentos sólidos en la conciencia del pueblo, cuyo interés exige la realización de una política continuada y sistemática, tendiente a la obtención de una justicia más amplia, de una distribución más equitativa de los deberes y de los privilegios, de un afianzamiento cada vez mayor de los auténticos valores de la cultura nacional. La Provincia ya ha incorporado a su acervo legislativo el elemento formal indispensable para dar expresión a estas ideas. El Instituto Autárquico de Colonización, el Instituto de la Vivienda Obrera, la Dirección General de Cultura y Educación física, la Dirección General de Protección a la Infancia, son todos aspectos de un mismo pensamiento central de gobierno orientado hacia el propósito de la elevación integral del nivel de vida del pueblo de la Provincia. Y en tal sentido ellos se complementan armónicamente para contribuir a la solución del problema particular que nos ocupa, ya que el abandono y desamparo de la infancia no son fenómenos esporádicos o aislados sino que están íntimamente vinculados a las condiciones generales de vida de la sociedad en que se manifiestan.

Con la sanción de la ley 4547, que crea esta Dirección General, la Provincia ha realizado técnicamente y por primera vez en la República, la reglamentación orgánica del ejercicio del Patronato de Menores. Y la ley de tribunales especiales, su complemento indispensable, se encuentra actualmente a consideración de las cámaras, donde ha sido llevada por la iniciativa de uno de nuestros más distinguidos legisladores.

No basta, sin embargo, la mera declaración jurídica, que si no va acompañada de la acción creadora, no tiene otro valor que el doctrinario. Así lo ha comprendido desde el primer momento el Gobierno de Buenos Aires que ha proveído ya los medios para dar valor práctico a su pensamiento estructurado en la ley. El plan trienal de obras públicas prevé los recursos necesarios y la manera de emplearlos para ello. De acuerdo con él, y con los recursos propios de la Dirección General, se ha iniciado ya la realización de un plan de construcciones que comprende la creación de un es-

tablecimiento del tipo colonia-hogar en cada uno de los departamentos judiciales de la provincia, la construcción de salas y casas-cunas, de asilos de primera y segunda infancia, de lisiados y anormales, de hogares de semi-libertad, de casas de amparo, de una alcaldía modelo. Este instituto que acabáis de visitar, que es una expresión de la preocupación inteligente de la Provincia por la asistencia a la niñez desvalida, será ampliado y dotado de grandes talleres, pues queremos hacer de él, en un futuro cercano, nuestra primera escuela de orientación y formación profesional.

De acuerdo con las ideas del gobierno, no habrá un solo pueblo en la provincia donde no se haga sentir la obra de protección a la minoridad desamparada, con el concepto básico de que la mera infracción formal de la ley penal por el niño es sólo un elemento más para formar el juicio de síntesis sobre su personalidad, que ha de permitir aplicar el método que más convenga a su tratamiento, reeducación o corrección, después de los estudios médicos, psico-pedagógicos y de ambiente indispensables, aspiramos a hacer de nuestros menores artesanos capaces, buenos obreros rurales, hombres dignos, que al reincorporarse a la vida social sean factores positivos de su desenvolvimiento. Fuertes por el ejercicio del trabajo y los deportes, sanos de cuerpo y de mente por la adecuada atención médica, limpios de alma, identificados con los más altos valores espirituales de la moral cristiana, sus sentimientos familiares robustecidos o creados, disciplinados, respetuosos y seguros de sí mismos, ganarán sus propias vidas y serán dignos de mirar de frente la Bandera de la Patria.

Señores Delegados: Al agradecer vuestra visita, agradezco también en nombre de la Dirección General de Protección a la Infancia, vuestros trabajos y vuestros esfuerzos por salvar a la niñez de parte de los peligros que la acechan. Brindo por vuestra felicidad personal y por la grandeza de las Naciones representadas en el Congreso.

Chronique sur la tâche accomplie par la Direction Générale pour la protection de l'Enfance (Province de Buenos Aires), afin de renforcer sa loi.

Très méritoire son désir de régler le travail des enfants.

La Direction Générale veut éviter la publication, dans les journaux, des nouvelles sur les enfants coupables ou anti-sociaux qui peuvent les déprimer.

L'institution prête une grande attention à la création de Maisons de campagne et de Foyers.

Lettre officielle envoyée, par le Directeur Général, au Ministre du Gouvernement provincial, sur un incident avec le Juge du Crimen à la suite d'une simple tramitation pour accepter un enfant dans un des établissements.

Discours prononcé par le Directeur Général à la Première Conférence sur Hygiène Sociale, à La Plata.

Chronicle about the task accomplished by the General Superintendence for the Protection of Children (Provinc of Buenos Aires), in order to reinforce its law.

Worthy of praise its earnest desire of regulating the work of minors.

The General Supreintendence wants to avoid that the news-papers might publish and outspread news realting to delinquent or anti-social children, depressing their character.

The institution pays great attention to the foundation of Garden-Houses and Home-Colonies.

Official letter sent by the General Director to the provincial Minister of the Home Department, in which he makes a statement of an incident with a criminal Judge regarding a mere proceeding for the acceptance of a boy in one of the establishments.

Speech pronounced by the General Director at the First Congress for Social Hygiene, in La Plata.

Nota dirigida al Exmo Sr. Presidente de la Nación por las Instituciones  
de Caridad Cristiana.

Buenos Aires, Octubre de 1937.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina  
General Don Agustín P. Justo

S/D.

Excmo. Señor:

Las instituciones de caridad cristiana que representamos, constituyendo domicilio accidental en la calle Río Bamba 981, sede de la Acción Católica Argentina, acuden a V. S. para referirse a los decretos N° 103.426 y 104.156 del 12 y 18 de Abril del corriente año, que coinciden en algunas partes con las disposiciones del proyecto de ley de Asistencia y Previsión Social que fué enviado por el P. E. Nacional al H. Nacional con mensaje del 27 de Agosto de 1934, del cual también se ocupan en la presente nota.

Esas disposiciones administrativas, refrendadas por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y también por el de Justicia e Instrucción Pública (la primera), declara obligatoria, para todas las obras de Asistencia Social presentes y futuras, es decir, para todas las obras de beneficencia, o caridad, inscribirse en un registro de Asistencia Social que llevará el Estado; someterse a las instrucciones de los inspectores nombrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; suministrar copiosos datos para un Censo permanente, denunciarlo todo, sin excluir reglamentos internos, objeto de la institución, carácter laico o religioso de su personal, detalles y documentos sobre los pobres socorridos, y demás informaciones que se crean necesarias, además llevar un juego de libros de contabilidad con toda clase de comprobantes según el modelo que indique el Ministerio.

Como sanción por la falta de sometimiento a todas estas exigencias de esa tutela que se crea sobre las obras, el decreto señala, no solo el retiro o denegación de todo subsidio concedido por el Estado, sino también la pérdida de la personería jurídica.

Tratándose de obras no obligatorias que trabajan por pura espontaneidad, cómo exigirles, Excmo. Señor, este sometimiento al Estado. Si se reconoce la libertad y autonomía en el ejercicio de sus funciones a todas las entidades con personería jurídica, aunque se dediquen a fines indiferentes como los deportivos, artísticas o simplemente sociales de los clubs, con mucha mayor razón ha de respetarse esa libertad y autonomía en las que se dedican a hacer el bien.

Queremos prescindir, Excmo. Señor, de la vejación que significa para las obras esa tutela como de incapaces y esa vigilancia como de entidades peligrosas. Formulamos más bien, antes de entrar al terreno jurídico, esta observación práctica: querer obligar a esas obras a someterse al Estado, es como decirles: "O renuncian a proceder según la inspiración que les dió nacimiento, o dejan de existir". No es dudoso que, ante tal intimación, los componentes de una obra de carácter espiritual prefieran que ella deje de existir —como sucede en la Francia del segundo Imperio— antes que perder su razón de ser aceptando cualquier exigencia tendientes a convertir en un instrumento burocrático lo que es una obra de Apostolado.

Esas disposiciones, aparte de no obtener los beneficios que se proponen, significarían la muerte de las obras existentes, e importarían del punto de vista jurídico, modificar por simples decretos la legislación de fondo, estableciendo condiciones distintas de las que exige el Código Civil para el ejercicio de la personería jurídica. El agravio de declarar civilmente muerta una institución libre de beneficencia, que cumple con todas sus obligaciones legales, es de tan inaudita gravedad en un país de libre asociación, como el nuestro, que la ilegalidad de inconstitucionalidad de esa disposición no tardaría en ser declarada por la justicia en el primer litigio que se plantease, ya sea contra los decretos o contra la proyectada ley.

No dudamos, Excmo. Señor, que, tanto los decretos como el proyecto de ley, han querido perseguir un fin de progreso con la coordinación de la beneficencia. Pero su error, evidente para todo el que tenga experiencia en esa clase de obras, procede de que, — olvidando la idea favorablemente acogida por la Conferencia Nacional de Asistencia Social, de confiar esta coordinación a la iniciativa privada con la cooperación del Superior Gobierno y a base del Secretario Central de la Asistencia Social que ya existe con todas las garantías de eficacia — se ha querido entregarlo todo en manos del Estado, según un peligroso concepto que hoy tiende a deformar algunas instituciones jurídico-sociales de nuestro tiempo.

"El Estado, dice un funesto filósofo del siglo pasado, es la idea moral realizada, la esencia de la moralidad que ha llegado a tener conciencia de sí mismo, el todo moral, la voluntad divina presente, encarnada, universal, lo infinito y absolutamente racional, el espíritu convertido en real, viviente, obrando y desarrollándose: el todo espíritu". Este increíble párrafo de Hegel (Cf. Ph. los des Rechten, N° 257 y siguientes) sintetiza el concepto estatista cuyos excesos, de izquierda o de derecha, preparan el abismo hacia el cual va marchando el mundo sin freno y sin principios.

Apenas se necesita mostrar que esa doctrina, al hacer un fin de lo que es un medio convierte a la sociedad humana en esclava del Estado, olvidando que éste no existe sino como un órgano que ella se creó para su servicio.

El Estado, obra de hombres falibles, es en esta materia administrativa, una organización burocrática cuya eficacia depende de la competencia y moralidad de las personas que en cada momento estén al frente de las oficinas respectivas. Cómo concebir, entonces, que una obra de espíritu, que ha nacido a la luz de una profunda convicción religiosa y al impulso de un íntimo ideal moral como es la caridad, quiera someterse en su labor espiritual a esa coordinación estatal y compulsiva, ni a las "instrucciones" que en un momento dado pretendan impartir, con o sin discreción, los inspectores nombrados por el Estado.

No, Excmo. Señor: Al César lo que es del César, pero a Dios lo que es de Dios. El que ha entregado su vida al sublime ministerio de la caridad cristiana, será el primero en respetar y en obedecer a las leyes porque así también se lo manda la

Sagrada Escritura. Pero después de cumplir así sus deberes civiles para con el Estado, no podrá reconocer, en materia de caridad, más dirección que la del único que pudo con derecho llamarse Maestro porque fué y sigue siendo el único que pudo darse en modelo de caridad diciendo: "Amaos los unos a los otros como Yo os he amado".

En tal sentido no podemos ocultar nuestra alarma, Excmo. Señor, porque la inspiración liberal de las decretos resulta netamente anticristiana, como lo es el proyecto de ley que está pendiente del Congreso y que, no obstante sus buenas intenciones, llega hasta pretender que las escuelas gratuitas sostenidas por las Asociaciones particulares, y creadas para formar a los niños en la santidad del Evangelio, se sometan a la ley 1420 de enseñanza laica, lo cual implicaría el mayor agravio sancionado hasta hoy fuera de Rusia o Méjico contra la libertad de enseñanza que proclama y defiende nuestra Constitución Nacional. La coordinación de las obras, que todos anhelamos, no se hará nunca burocráticamente, bajo la compulsión del Estado, sino por la inspiración desinteresada del amor al prójimo, con el estímulo del Estado comprensivo y respetuoso de las iniciativas privadas, y séanos permitido agregar que si las obras que representamos en general creadas y sostenidas por el esfuerzo personal de sus propios miembros y con la ayuda de algunos particulares simpatizantes hubiesen sido llamadas a opinar en esta materia y a elegir delegados ante la Primera Conferencia Nacional de Asistencia Social, habrían ofrecido muy gustosas la colaboración de su experiencia y se habría podido evitar sin duda la unánime sorpresa con que las obras han recibido las disposiciones que observamos.

Nos place recordar a este respecto que la misma Conferencia Nacional de Asistencia Social, promovida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en un trabajo presentado por el Dr. Tomás Amadeo, Presidente del Museo Social Argentino, después de hablar del actual Secretariado Central de Asistencia Social, elogiando su organización, se sugirió al Ministerio el aprovechamiento de esta iniciativa privada, diciendo: "El segundo concepto que queremos afirmar es que, antes de crear nada nuevo en esta materia, tendamos a asimilar, como un bien general para estimular el trabajo realizado, obras que tienen ya cimiento afirmado en este terreno".

Y en el mismo Ministerio (en la primera parte del citado Tomo III páginas 74 y 75) aconsejó recurrir a dicho Secretariado, expresando: "Conocemos la labor que está desarrollando el Secretariado Central y es por eso mismo que desde ya nos permitimos insinuar a las instituciones de asistencia recurran a él en todos los casos en que lo crean conveniente. Además, encontrarán allí el fichero de indigentes, complemento importante del anterior; este fichero no le incumbe llevar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en su organización actual, y creemos que nunca lo llevará. Valoramos el esfuerzo del Secretariado porque sabemos que la investigación de datos, el requerimiento de informaciones, no siempre es bien recibido por las entidades cuando quien la pide es la autoridad pública, con mayor razón si se trata de una obra particular".

El apoyo del Superior Gobierno al Secretariado Central de Asistencia Social, cuya organización corresponde a la de sus similares en varios países de Europa, determinaría un mayor aprovechamiento y eficacia en la coordinación de las obras, evitando al Estado la más costosa creación del Registro General proyectado, que no existe en ninguno de los países europeos que conocemos, sino como un controlador

solamente respecto de las instituciones que soliciten el apoyo financiero del Gobierno.

Las obras privadas sintieron la necesidad de coordinarse entre sí antes que el Superior Gobierno coordinase las obras públicas y privadas y, a semejanza de lo que se hace en otros países, se organizaron formando una unión de obras con sede en el Secretariado Central de Asistencia Social; esta unión pudo ser de gran utilidad para el control que se proponen realizar las autoridades de la Nación.

Los informes que interesan al Estado más que un minucioso Registro, podrá proporcionárselos, en cuanto a la Capital Federal, el Secretariado Central que propiciamos; y si el Superior Gobierno quiere ayudar a la Iniciativa privada para la creación de análogos Secretariados en cada Provincia, tenemos la persuasión de que obtendría con ello un servicio llenado por vocación, es decir en forma más cuidada y económica que la oficial.

En tal forma, el Superior Gobierno podría recibir cada año, además de esos datos relativos a los subsidios, un informe sobre la capacidad, categoría, etc., cosas para él más interesantes que los detalles sobre cada obra y sobre cada necesitado en particular, y que le permitiría orientarse sobre las necesidades sociales más urgentes y sobre los problemas que más le interesase resolver. Las objeciones que dejamos formuladas al decreto del 12 de Abril, comprenden también al del 28 del mismo mes (N° 104.156) que es una consecuencia del anterior pues que mantiene la inscripción obligatoria de todas las instituciones en el Registro Nacional de Asistencia Social como condición indispensable para poder efectuar rifas, colectas o campañas financieras en favor de los pobres.

En los países europeos de nuestro conocimiento ningún Estado exige los informes a todas las obras indistintamente como quiere exigirlo el Poder Ejecutivo en nuestro país, sino únicamente a las obras privadas que piden subsidio al Superior Gobierno, o permisos de rifas o loterías, siendo considerados estos permisos como apoyo financiero que se pide al Gobierno y entonces se justifica la necesidad del control como se ha hecho hasta ahora también en la Argentina. El proyecto de ley de Asistencia y Previsión Social presentado por el Poder Ejecutivo al H. Congreso Nacional el 27 de Agosto de 1934 tiene los capítulos IV, V y VI que preocupa seriamente a las instituciones de caridad y beneficencia ya que atenta contra la libertad de asociación y enseñanza y hacen exceder al Estado de sus funciones tutelares, controlando la caridad en forma tal que la desalienta y destruye.

Así mencionaremos los artículos 28 y 29 de ese proyecto de ley que establece la obligación del fichero y prohíben la simultaneidad de colectas o campañas, materias éstas de interés privado. ¿Con qué criterio y qué personas determinarán la superposición de obras? Se adivinan los abusos a que puede llevar esta facultad.

El art. 35 obliga a las instituciones privadas subsidiadas a establecer becas en favor de empleados nacionales, principio novedoso e incomprensible y que no parece fuera de las prácticas administrativas y jurídicas.

El art. 38 establece que: "no será abonada la subvención a los establecimientos donde se imparta instrucción primaria y que no cumplan con la ley y reglamentos de educación común", disposición la más grave de todas porque importa el sometimiento a la educación laica de la ley 1420, y por lo consiguiente la derogación de la enseñanza religiosa en las escuelas privadas lo que es un atentado contra el art. 14 de la Constitución Nacional que establece la libertad de enseñanza.

El art. 39 obliga a los alumnos a depositar el 50 o/o. de sus ganancias en una cuenta de ahorro postal lo que viola el derecho de propiedad, la libre disposición de los bienes que defiende el artículo 17 de Nuestra Magna.

El art. 44 obliga a los hospitales, Sanatorios, Dispensarios y Colonias de trabajo subsidiados a someterse a las disposiciones de la ley y ajustarse "a los planes de acción dictados por el Poder Ejecutivo". ¿Cómo es posible admitir que el Estado obligue a las instituciones privadas a someterse a sus planes de acción? Esto es destruir la maravillosa eficiencia de las obras creadas por el esfuerzo particular y condenarlas al fracaso y a la desaparición, porque ya se sabe que el Estado es incompetente para estas tareas y es perjudicial cuando se sale de los límites que le ha fijado el Derecho Político. Por lo tanto, Excmo. Señor, venimos a solicitar respetuosamente:

1º — Se reforme el proyecto de ley de Asistencia Social retirando los artículos que hemos objetado;

2º — Se derogue el decreto N° 103.426 de 12 de Abril de 1937;

3º — Se derogue el inciso a) del artículo 1º del decreto No. 104.156 de 28 de Abril de 1937.

Dígnese el Excmo. Señor Presidente acceder a lo que solicitamos por estar encuadrado dentro de la justicia y presentado con el respeto que nos merece la autoridad constituída.

## LA VIGILANCIA DE LOS HIJOS

Los reformatorios están llenos de menores, cuyos padres por ser tolerantes o porque han descuidado en absoluto sus deberes para con la familia, los han empujado por la senda del vicio. Criar y educar un hijo implica contraer una seria responsabilidad y el que la elude, atenta, en cierto modo, contra la colectividad. Por ello, consideramos que la justicia debe ser inflexible al juzgar a aquellos padres que, por una u otra causa, han hecho total abandono de sus deberes, permitiendo que el mal ejemplo mine la moral de las criaturas y las convierta en precoces delinquentes. Cuando un menor ingresa a un reformatorio convendría indagar qué grado de responsabilidad tienen los padres y proceder luego de acuerdo con los antecedentes que se recojan. Pero se ha adoptado el sistema de remitirse a la circunstancia inmediata que determina la entrada a esos establecimientos, marginando una serie de hechos que podrían dar la clave del por qué se extiende el delito entre la infancia.

Con prescindencia de las profundas consideraciones hechas en torno del problema por juristas y filósofos, queremos destacar en esta oportunidad un ejemplo aleccionador, a través del cual es transparente la culpabilidad de los padres con respecto al delito de los hijos. Un juez de La Plata ha dictado sentencia en la causa iniciada a raíz de un hurto cometido por dos menores. Estos habían sido detenidos anteriormente por delitos similares, por lo que el magistrado dispone que sean puestos a disposición del juez de menores para su internación en un establecimiento adecuado hasta la mayoría de edad.

El juez que entiende en la causa establece en su dictamen que el padre de los acusados tolera y admite la vida que llevan sus hijos ya por costumbre o por falta de vigilancia que los oriente, agregando que la evidente negligencia del padre significa una omisión de sus deberes fundamentales y que el abandono moral y material de sus hijos no puede ser admitido por la sociedad. Luego de otros considerandos termina condenando al padre de los menores a un mes de prisión o en su defecto una multa de 200 pesos.

Con este dictamen se sienta un precedente jurídico muy digno de tenerse en cuenta, pues, según hemos venido diciendo, el incumplimiento de los deberes de los padres para con los hijos, contribuye, en gran parte, a llenar de menores los reformatorios; y es además, como muy bien lo considera ese magistrado, atentatorio a la colectividad.

**RIVISTA DI DIRITTO PENITENZIARIO**

Studi Teorici E Pratici

**Direttore: Giovanni Novelli**

Via Giulia 52 - ROMA

**CRIMINALIA**

RASSEGNA ITALIANA

DI STUDI PENALI

**Direttore: Anselmo Crisafulli**

Comitato di Redazione:

Giulio S. Belloni (Roma) — Francesco Del Greco (Aquila) —  
Falcone Lucifero (Roma) — Alfredo Niceforo (Roma) — D. Mario Simone  
(Foggia) — Giuseppe Vidoni (Génova) — José Almaraz (Cittá del Mes-  
sico) — Nathaniel Cantor (Buffalo) — Israel Castellanos (Avana) — José  
A. Ceniceros (Cittá del Messico) — Gunnar Dybwad (Annandale U. S. A.)  
— Jorge E. Gaitan (Bogotá) — Francisco P. Laplaza (Buenos Aires) —  
E. Makino (Tokio) — Fernando Ortiz (Avana) — Aramando M. Raggi  
(Avana) — Leonidio Ribeiro (Rio de Janeiro) —

Direzione e Redazione: Via Virginio Orsini, 19 - ROMA

**PSIQUIATRIA Y CRIMINOLOGIA**

(Organo de la Sociedad Argentina de Criminología)

Director: Prof. Dr. Osvaldo Loudet

Ayacucho 652

Buenos Aires — República Argentina



H 0018823



Esta Revista se acabó de imprimir el día 10  
de Enero de 1938, en los Talleres  
Gráficos de la Colonia Hogar  
Ricardo Gutiérrez